

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**“IMPLICACIONES TRIBUTARIAS Y CONTABLES DE LAS OPERACIONES QUE  
REALIZAN LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA ACUICULTURA,”**

Trabajo de investigación presentado por:

**Cruz Cabrera, Abraham José.**  
**Miranda Lovos, Javier Orlando.**  
**Chávez Pérez, Carlos Ernesto.**

Para optar al grado de

**LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA**

Febrero de 2012

**San Salvador,**

**El Salvador,**

**Centroamérica**

## UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

### AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	:	Ing. Mario Roberto Nieto Lovo.
Secretario	:	Dr. Ana Leticia Zavaleta de Amaya
Decano de la Facultad de		
Ciencias Económicas	:	Máster Roger Armando Arias Alvarado
Secretario de la Facultad de		
Ciencias Económicas	:	Máster José Ciriaco Gutiérrez Contreras
Director de la Escuela de		
Contaduría Pública	:	Lic. María Margarita de Jesús Martínez Mendoza
Coordinador de seminario	:	Lic. Roberto Carlos Jovel Jovel
Asesor Especialista	:	Lic. José David Avelar
Asesor Metodológico		Lic. Jorge Luis Martínez Bonilla
Jurado Examinador	:	Lic. Jorge Luis Martínez Bonilla Lic. Carlos Ernesto López Lazo

Febrero de 2012

San Salvador, El Salvador, Centro América

## AGRADECIMIENTOS

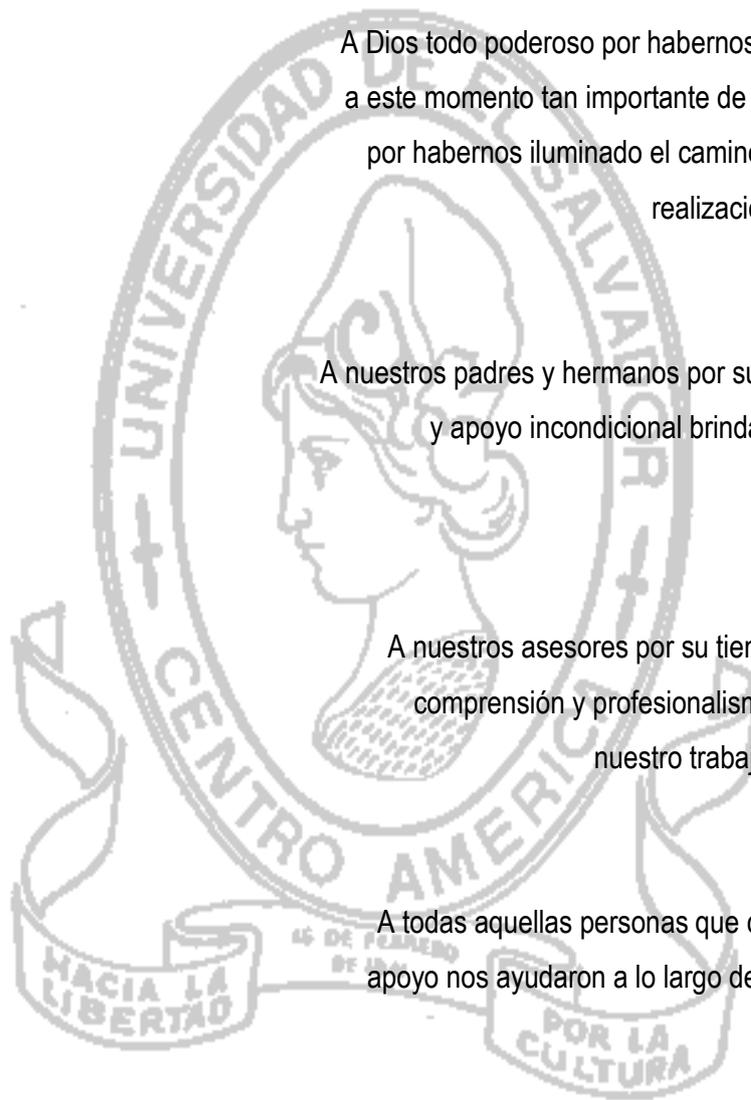
A Dios todo poderoso por habernos permitido llegar a este momento tan importante de nuestras vidas y por habernos iluminado el camino para llegar a la realización de este logro.

A nuestros padres y hermanos por su amor, sacrificio y apoyo incondicional brindado a lo largo de toda la carrera.

A nuestros asesores por su tiempo, atenciones, comprensión y profesionalismo para culminar nuestro trabajo de graduación

A todas aquellas personas que con su amistad y apoyo nos ayudaron a lo largo de nuestra carrera

**LOS AUTORES**



## INDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	I
INTRODUCCIÓN.....	III
CAPITULO I.....	1
SUSTENTACION TEÓRICA, TÉCNICA Y LEGAL.....	1
DEFINICIÓN.....	1
1.1. ANTECEDENTES.....	1
1.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONAL .....	1
1.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES .....	2
1.1.3    BREVE RESEÑA DE LAS ENTIDADES SUJETAS A ESTUDIO .....	4
1.1.3.1 RESEÑA HISTORICA HACIENDA VALDIVIESO .....	4
1.1.3.2 RESEÑA HISTORICA ASALI, DE R.L. ....	5
1.2 NORMATIVA LEGAL QUE REGULA LA ACTIVIDAD ACUICOLA.....	5
1.1.1.    ASPECTOS MERCANTILES .....	9
1.1.1.1    CODIGO DE COMERCIO:.....	9
1.2.2.    ASPECTOS TRIBUTARIOS .....	10
1.2.2.1 CÓDIGO TRIBUTARIO .....	10
1.2.2.2. LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA .....	12
1.2.2.3. LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS.....	13
1.2.3.    OTRAS NORMATIVAS RELACIONADAS.....	14
1.2.3.1.    CODIGO DE TRABAJO .....	14
1.2.3.2.    LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES .....	14
1.2.3.3.    LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL .....	14
1.2.3.4.    LEY SOBRE EL CONTROL DE PESTICIDAS, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO .....	15
1.2.3.5.    LEY DEL MEDIO AMBIENTE.....	15
1.2.3.6.    LEY GENERAL DE ORDENACION Y PROMOCION DE PESCA Y ACUICULTURA. ....	16
1.3.    BASE TECNICA CONTABLE APLICABLE A LA ACTIVIDAD ACUICOLA .....	16
1.3.1. SECCIONES RELACIONADAS A LA ACTIVIDAD ACUICOLA.....	19
1.3.1.1.    SECCIÓN 3: PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS .....	19
1.3.1.2.    SECCIÓN 13: INVENTARIOS .....	19
1.3.1.3.    SECCIÓN 17: PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO .....	20

1.3.1.4.	SECCIÓN 20: ARRENDAMIENTOS .....	21
1.3.1.5.	SECCIÓN 23: INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.....	21
1.3.1.6.	SECCIÓN 25: COSTOS POR PRÉSTAMOS.....	21
1.3.1.7.	SECCIÓN 34: ACTIVIDADES ESPECIALES Y NIC 41 AGRICULTURA.....	22
1.4	DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACION. ....	22
1.4.1.	DETERMINACIÓN DE INVENTARIOS .....	23
1.4.2.	ESTIMACIÓN POR MORTANDAD.....	23
1.4.3.	UTILIZACIÓN DE CENTROS DE COSTOS Y RECLASIFICACIONES. ....	24
1.5	PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACION.....	25
1.5.1	CONCLUSIONES.....	25
1.5.2	RECOMENDACIONES.....	26
CAPITULO II: DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO ILUSTRATIVO. ....		27
BIBLIOGRAFIA.....		88
ANEXO .....		89

## RESUMEN EJECUTIVO

En El Salvador el sector acuícola ha evolucionado de forma significativa, después de iniciar su desarrollo por medio de programas de ayuda social y generación de ingresos como una alternativa alimentaria y con el fin de garantizar la subsistencia de sectores de bajo poder adquisitivo, esta nueva forma de cultivo y generación de ingresos a evolucionado y ha constituido una nueva oportunidad de negocio para muchos empresarios.

Lo anterior ha sido motivado por el apoyo de programas y asistencia de instituciones nacionales e internacionales, que han tenido como objetivo llevar a pequeños acuicultores a la formación de cooperativas, empresas y asociaciones con un nivel mayor de estructuración en sus procesos de cultivo, certificaciones de calidad de sus productos y una mayor productividad de su negocio.

La presente investigación nace tras identificar las necesidades de este sector en materia contable y tributaria, ya que a medida que los acuicultores avanzan en la formalización de su negocio, enfrentan el surgimiento de requisitos como la inscripción en la Dirección General de Impuestos internos, esto constituye un factor necesario para el comercio entre contribuyentes. Es necesario recalcar que la mayoría de estos negocios no cuenta con un modelo o una base para analizar las obligaciones formales y sustantivas generadas por este proceso

Los objetivos planteados para la elaboración del presente documento es la propuesta de un modelo para el tratamiento contable y fiscal de las operaciones realizadas por los contribuyentes dedicados a la acuicultura, que les permita, tener una perspectiva clara de sus operaciones financieras y fiscales, evitando así incumplimientos, multas y sanciones, que les permita mantener una estructura económica que genere mayores rendimientos.

El tipo de estudio de este trabajo de investigación es de carácter “explicativo”; ya que mediante el análisis de las operaciones de la empresa, se buscara identificar las circunstancias involucradas en la acuicultura, utilizando el método de estudio lógico inductivo para obtener conclusiones y establecer criterios partiendo de un evento en particular y haciendo inferencia de este criterio a las operaciones de la misma naturaleza. Luego se propone un caso práctico que constituya una herramienta que ofrece una solución,

estableciendo el tratamiento contable y tributario adecuado, hecho que finalmente mejore la toma de decisiones en materia tributaria.

La investigación refleja como resultados, el bajo nivel de interés por parte de los negocios acuícolas por la implementación de sistemas de control interno que permitan un adecuado tratamiento contable y tributario de sus operaciones, en la mayoría de casos esto responde al desconocimiento, o a la generalización del tratamiento tributario aplicable a otro tipo de negocios.

## INTRODUCCIÓN

La diversificación agrícola en El Salvador durante los últimos años, ha traído consigo la innovación en el desarrollo de cultivos que permitan el aprovechamiento óptimo de recursos naturales que generen nuevas fuentes de ingresos y generación de empleos. Situación ante la cual, las empresas dedicadas al desarrollo de cultivos acuícolas con fines comerciales, se han visto incrementadas en la mayoría de casos realizando el proceso de inscripción como contribuyentes.

En El Salvador, al igual que en todo el mundo, el responsable de cualquier empresa, se enfrenta a la ineludible responsabilidad de aplicar de forma correcta las responsabilidades tributarias que le son asignadas, en el cumplimiento de obligaciones formales y sustantivas, por lo cual es esencial para estos establecer un adecuado tratamiento contable y tributario.

El objeto de la elaboración de la investigación es que los profesionales, estudiantes y personas vinculadas a la actividad tengan una guía que permita el adecuado tratamiento contable y tributario de los diferentes hechos que puedan surgir en cada una de las etapas en que es realizada dicha actividad

La presente investigación se divide en dos capítulos:

El primer capítulo: Se abordan los antecedentes nacionales e internacionales de la acuicultura y su desarrollo en El Salvador definiendo cual es el marco legal encargado de regular esta actividad, y estableciendo cual es la normativa contable necesaria para un correcto análisis, valuación, registro y presentación de las actividades diarias que conlleva el cultivo acuícola.

El segundo capítulo: incorpora el desarrollo de una guía práctica de los procedimientos necesarios que deben de realizar las empresas o entidades interesadas en el cultivo acuícola para desarrollar sus actividades y el tratamiento contable- tributario que debe desarrollarse en cada etapa.

## **CAPITULO I**

### **SUSTENTACION TEÓRICA, TÉCNICA Y LEGAL**

#### **DEFINICIÓN.**

La acuicultura es el cultivo controlado y la cosecha de plantas y animales acuáticos que incluyen peces, reptiles, anfibios, crustáceos, moluscos, plantas y algas destinados para alimento, recreación, estudio o para su conservación y protección.

#### **1.1. ANTECEDENTES**

##### **1.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONAL**

La acuicultura como actividad productiva posee una larga historia, habiendo iniciado en China alrededor del año 500 A.C. basada en el cultivo de peces, por otra parte, en Japón los moluscos bivalvos se cultivaban desde el año 745 D.C.

La actividad acuícola en el istmo centroamericano inicio en la década de los años 30`s con la colaboración de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) iniciando con la construcción de centros acuícolas con fines experimentales en lugares como la Escuela Nacional de Agricultura (ENA), en los que se introdujeron especies como tilapia y carpa común.

En sus inicios la acuicultura fue desarrollada a través de programas de tipo social, ya que se busca por medio de este tipo de cultivos proporcionar a la región fuentes de alimentación, obtención de ingresos y generación de empleos<sup>1</sup>; en algunos casos dichos programas incentivaron al acuicultor a pasar de una actividad auto sostenible a una actividad comercial.

Con respecto a lo anterior y con la finalidad de garantizar la promoción y fomento de la acuicultura, países como México y Chile han incorporado a sus legislaciones y marcos

---

<sup>1</sup>Estado de la Acuicultura Rural en Pequeña Escala en Centroamérica // Hugo Pérez Athanasiadis / Dirección Nacional de Acuicultura / Ministerio de Desarrollo agropecuario, Panamá. Literal 2.

regulatorios de la actividad acuícola, la iniciativa de proporcionar financiamiento y estímulos fiscales a la acuicultura<sup>2</sup>.

En Centroamérica se continuó con el respaldo a este tipo de proyectos por parte de diferentes organismos internacionales, a finales del año 2009 países como Panamá y El Salvador son los que han sobresalido en la explotación de dicho cultivo, tanto para consumo nacional como para exportación.<sup>3</sup>

El 27 de Abril de 2011 los Ministros Competentes de las Actividades Pesqueras y Acuícolas miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) aprobaron el Código de Ética para la Pesca y Acuicultura<sup>4</sup>, en esta actividad participo como representante salvadoreño el Ministro José Guillermo López Suarez, responsable del Ministerio de Agricultura y Ganadería, (MAG).

### **1.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES**

La actividad acuícola en El Salvador ha crecido constantemente, hecho relacionado al incremento mundial de la producción acuícola el cual ha pasado en los últimos 50 años de producir un millón de toneladas a obtener cincuenta millones por año en la actualidad<sup>5</sup>.

Considerando que el Estado es el encargado de promover el desarrollo económico y la producción surge la necesidad de formular y aplicar nuevos criterios de ordenación, desarrollo sostenible y optimización de los beneficios provenientes de la acuicultura, por lo cual en El Salvador se implementó La Ley General de Ordenación y Promoción de la Pesca y Acuicultura<sup>6</sup>; la cual define esta actividad de la siguiente manera:

---

<sup>2</sup> Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, Artículo 24 literal i // de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>3</sup> <http://es.scribd.com/doc/52720583/Centroamerica-en-Cifras-pesca-y-acuicultura>

<sup>4</sup> Aprobado el 27 de abril de 2011, en San Salvador, El Salvador, publicación disponible en la dirección electrónica.<http://www.sica.int/busqueda/Reuniones.aspx?IDItem=58883&IDCat=21&IdEnt=1&Idm=1&IdmStyle=>

<sup>5</sup> Publicación disponible en la dirección electrónica:

(<http://www.fao.org/fishery/countrysector/nasoelsalvador/es>).

<sup>6</sup>Según Decreto número 637, publicado en el Diario Oficial el 19 de diciembre de 2001.

- a) Acuicultura marítima: Se refiere al cultivo intensivo de organismos vegetales o animales, en aguas salobres o marinas, que se conoce generalmente como Maricultura.
- b) Acuicultura Continental: Se refiere al cultivo intensivo o extensivo de organismos vegetales o animales en agua dulce.<sup>7</sup>

La acuicultura ha ocupado un lugar representativo en la economía nacional, a partir de 2004 se exportaron 229.8 toneladas de tilapia congelada y 177.6 toneladas de camarón congelado provenientes de cultivos, dichas exportaciones se realizaron principalmente hacia Estados Unidos, China, Islas Vírgenes, Japón y Taiwán P.C., el valor monetario de dichas exportaciones fue de \$ 2,252,800.00 millones de dólares de EE.UU. y representó el 11 por ciento del total de las exportaciones, según publicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura<sup>8</sup>.

Actualmente existen asociaciones y organizaciones como ACUISOSAL DE.R.L, FACOPADES DE.R.L, CAMPACE DE.R.L, ASAL DE.R.L, CALVO PESCA DE.R.L, FECOOPAZ DE.R.L Y SOCOPOMAR DE.R.L., quienes a finales del año 2009 presentaron una propuesta al plan del gobierno 2009 - 2014, en el cual exponían sus necesidades e ideas en materia tributaria.<sup>9</sup>

Las propuestas planteadas buscan incentivar la inversión en este sector ya que el objetivo principal es la exoneración de impuestos, lo cual constituiría una ventaja sobre los demás sectores que en algunos casos si tienen un impuesto específico adicional a los impuestos de carácter general.

La siguiente gráfica muestra una breve reseña de los hechos más relevantes de la acuicultura en El Salvador.

---

<sup>7</sup> Según Artículo 6 de la Ley de Ordenación y Promoción de la Pesca y Acuicultura

<sup>8</sup> Publicación disponible en la dirección electrónica:

(<http://www.fao.org/fishery/countrysector/nasoelsalvador/es>).

<sup>9</sup>En el punto 3.3. de la propuesta presentada al plan de gobierno 2009 – 2014.



Figura 1: Historia de la acuicultura en El Salvador  
Fuente: Elaboración Propia

### 1.1.3 BREVE RESEÑA DE LAS ENTIDADES SUJETAS A ESTUDIO

#### 1.1.3.1 RESEÑA HISTORICA HACIENDA VALDIVIESO

La Hacienda Valdivieso está ubicada en San Julián, departamento de Sonsonate, la propiedad es inversión privada en una zona rural, el desarrollo del cultivo de tilapias y en general de los productos acuícolas nace como una iniciativa a mediados del año 1994, el padre del actual propietario inicio con los proyectos, es hasta mediados del año 2008 que la administración actual impulsa con mayor interés la producción solicitando asistencia técnica a instituciones como CENDEPESCA, Ministerio de Medio Ambiente y otras relacionadas. Como contribuyente esta empresa siempre ha cumplido de forma puntual con sus obligaciones, en la actualidad su mercado se ha expandido siendo uno de los proveedores de restaurantes del área de San Salvador, por lo cual la certificación de sus productos ha llevado a la implementación de mejores controles en la producción. A finales del año 2012 la hacienda tiene como objetivo incursionar en el cultivo de camarones de agua dulce desarrollando de esta manera una nueva perspectiva de crecimiento para su negocio.

### **1.1.3.2 RESEÑA HISTORICA ASALI, DE R.L.**

Esta asociación está conformada por acuicultores de las zonas aledañas al lago de Ilopango y sus desagües, esta asociación planteo un “Plan de Desarrollo Sostenible” elaborado por la Asociación Acuícola del Lago de Ilopango de R. L. (ASALI) de El Salvador, el Plan contiene una serie de Programas y Proyectos a ser ejecutados en un corto y mediano plazo.

Dicha asociación actualmente produce tilapias por medio de estanques y jaulas flotantes y tiene participación activa en las ferias agrícolas realizadas por el M.A.G. a fin de dar a conocer sus productos y así expandir su mercado.

## **1.2 NORMATIVA LEGAL QUE REGULA LA ACTIVIDAD ACUICOLA**

Para delimitar el marco legal dentro del cual se desarrolla la actividad acuícola es necesario retomar la definición de acuicultura: “*Cultivo intensivo o extensivo de organismos vegetales o animales en agua*”. Para iniciar con la actividad acuícola todo interesado en la extracción de larvas, post larvas y alevines de cualquier especie de su ambiente natural y posterior traslado a centros de cultivo deberá ser autorizada por CENDEPESCA, presentando una solicitud dirigida al Director en funciones de dicha institución<sup>10</sup>.

A continuación se muestra la solicitud que se entrega en las oficinas de CENDEPESCA para la autorización de inicio de operaciones en la acuicultura.

---

<sup>10</sup>Artículo 64 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA  
REGISTRO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACUICULTURA**

Señor Director del CENDEPESCA

Yo, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, DUI número \_\_\_\_\_ NIT \_\_\_\_\_, Carnet de residente y/o pasaporte número \_\_\_\_\_, nacionalidad \_\_\_\_\_ actuando en carácter de: Persona Natural  Representante Legal  Apoderado  de \_\_\_\_\_, a usted atentamente manifiesto que deseo

dedicarme a la Acuicultura según el caso:

Categoría  Autoconsumo (AAS)  Comercial (COM)   
 Fase  Reproducción (REP)  Cultivo (CUL)   
 Litoral  Marino (P)  Aguas interiores (I)   
 Propiedad  Privada (PRI)  Nacional (NAC)

USO OFICIAL									
No. DE REGISTRO									
NOMBRE DEL INSPECTOR									Sello
FIRMA DE INSPECTOR Y SELLO DE INSPECTORIA QUE EMITE DOCUMENTO									
FECHA EMISIÓN _____					No. DE FACTURA _____				
FECHA VENCIMIENTO _____					DE FECHA _____				
US \$ _____									

por lo que muy respetuosamente solicito a usted Extensión (PV)  Renovación (RE-n)  Reposición (RP-n)  Modificación (MO-n)  de

**AUTORIZACIÓN DE ACUICULTURA**

El proyecto estará ubicado en: Comunidad \_\_\_\_\_ Cantón \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_, Departamento \_\_\_\_\_, Cuerpo de agua \_\_\_\_\_

Las especies a reproducir y/o cultivar según estadio serán:

<input type="checkbox"/> ALEVIN (ALE)	<input type="checkbox"/> Camarón marino (CMA)	<input type="checkbox"/> Camarón de agua dulce (CAD)	<input type="checkbox"/> Ostra (OST)
<input type="checkbox"/> LARVA (LAR)	<input type="checkbox"/> Tilapia (TIL)	<input type="checkbox"/> Carpa (CAR)	<input type="checkbox"/> Conchas (CON)
<input type="checkbox"/> POST LARVA (PLA)	<input type="checkbox"/> Pargo (PAR)	<input type="checkbox"/> Lenguado (LEN)	<input type="checkbox"/> Guapote (GUA)
<input type="checkbox"/> ADULTO (COM)	<input type="checkbox"/> Chimbolo (CHI)	<input type="checkbox"/> Otro (OTR)	Especificar _____

El proyecto se desarrollará en un área de \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>, en la cual están ubicados:

<input type="checkbox"/>	estanques con un area total de _____ m <sup>2</sup>	(EST)
<input type="checkbox"/>	corrales con un area total de _____ m <sup>2</sup>	(COR)
<input type="checkbox"/>	reservorios con un area total de _____ m <sup>2</sup>	(RES)
<input type="checkbox"/>	pilas con un volumen total de _____ m <sup>3</sup>	(PIL)
<input type="checkbox"/>	jaulas con un volumen total de _____ m <sup>3</sup>	(JAU)
<input type="checkbox"/>	tanques (de mantenimiento y sostén de reproductores, eclosión, cría larvaria, y/o pre cría) (TAN)	

El proveedor de:  Nauplios (NAU)  Larvas (LAR)  Alevines (ALE), será \_\_\_\_\_, que posee sus instalaciones de producción en \_\_\_\_\_

**PASA AL REVERSO →**

**PROYECTOS UBICADOS EN AGUAS O TIERRAS NACIONALES DEBERAN PRESENTAR COPIA DE LA CONCESIÓN DEL ÁREA EXTENDIDA POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**

Anexo a la presente solicitud:

- \_\_\_\_ Copia certificada por Notario del Documento Único de Identidad, pasaporte o Carné de residente, según el caso del solicitante
- \_\_\_\_ Copia certificada por Notario de la tarjeta de NIT del solicitante, y de la Sociedad cuando fuese el caso.
- \_\_\_\_ Copia de la escritura del inmueble o del contrato de alquiler, certificada por Notario
- \_\_\_\_ Copia de la concesión del área donde estará el proyecto, extendida por la instancia correspondiente, certificada por Notario
- \_\_\_\_ Copia del permiso ambiental, emitido por la autoridad correspondiente, certificada por Notario
- \_\_\_\_ Copias de la personería con la que actúa (de Poder, de la Escritura de Constitución de la Sociedad, Credencial de Junta Directiva, todos inscritos en el Registro) certificada por Notario.

Conforme a lo expresado, me comprometo a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura su Reglamento de Aplicación y/o cualquier disposición transitoria que al respecto emita el Centro de Desarrollo de la Pesca y Acuicultura.

Además comunico a usted que tengo conocimiento de lo estipulado en el Art. 18 de la Ley de Protección al Consumidor<sup>1/</sup>, por lo que Autorizo al CENDEPESCA a compartir y a consultar información personal, ya sea entre proveedores de servicios o a través de entidades especializadas en la prestación de servicios de información.

<sup>1/</sup> "Art. 18. Queda prohibido a todo proveedor: g) Compartir información personal y crediticia del consumidor, ya sea entre proveedores o a través de entidades especializadas en la prestación de servicios de información, sin la debida autorización del consumidor" LEY DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, Decreto No. 776, D.O. No. 166, Tomo 368, 8.Sept.2005.

Señalo para recibir notificación la siguiente dirección: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_.

Lugar y fecha \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Solicitante

Sello

**CASO ESPECIAL CUANDO EL SOLICITANTE NO SABE FIRMAR**

Así me expreso y por no saber firmar para constancia estampo la huella del pulgar de mi mano derecha o izquierda (según el caso), y solicito a ruego que firme el señor \_\_\_\_\_ con DUI \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Huella PULGAR IZQUIERDO)

\_\_\_\_\_  
(Huella PULGAR DERECHO)

\_\_\_\_\_  
(Firma)

Vigencia de las autorizaciones de acuicultura

**REPRODUCCIÓN DE ESPECIES:** 5 años

**CULTIVO:** 20 años cuando sea en aguas o tierras nacionales (entre el 27.DICIEMBRE.2001 y el 26.DICIEMBRE.2011)

**CULTIVO:** 5 años cuando sea en aguas o tierras nacionales (después del 26.DICIEMBRE.2011)

**CULTIVO:** Indefinida cuando sea en áreas de propiedad privada

Luego de entregar dicha solicitud el director de CENDEPESCA determina la autorización o no del inicio de operaciones, en caso de ser aprobada emite una autorización como la que se muestra a continuación.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (CENDEPESCA)**

**CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA**, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil doce.

Analizado el escrito suscrito por el Señor -----, Representante Legal de la Sociedad ----- que se abrevia -----, por medio del cual solicita Autorización de acuicultura para la fase de cultivo de tilapia (*Oreochromis niloticus*) a nivel comercial utilizando ----- jaulas flotantes a ubicarse en un espacio de ----- metros cuadrados en -----, específicamente en el lugar conocido como -----, municipio de -----, departamento -----.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Permiso Ambiental otorgado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales el ----- de diciembre de -----, a la Sociedad -----, en el numeral 7 establece que el titular del proyecto cuenta con un año para iniciar el proyecto;
- II. Que se ha recibido los informes técnico de inspección, mediante los cuales se ha podido establecer la viabilidad del proyecto y que el mismo inició operaciones comerciales desde enero de dos mil siete;

Que el artículo 56 literal g) de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura establece que para Acuicultura, CENDEPESCA determinara en que caso se deberá presentar el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

Por tanto, el Director General en uso de sus facultades legales **RESUELVE:**

- I. Otorgar la sociedad ----- que se abrevia -----, **LA AUTORIZACION** que le permita dedicarse al CULTIVO DE TILAPIA (*Oreochromis niloticus*);
- II. Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, su Reglamento y demás disposiciones transitorias que sobre el particular emita CENDEPESCA;
- III. La especie objeto de Cultivo es: TILAPIA (*Oreochromis niloticus*); La presente Autorización tendrá vigencia de **cinco años**, contados a partir del cuatro de enero de dos mil doce, la cual podrá ser renovada, previo cumplimiento de los requisitos que establece la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, y su Reglamento;
- IV. Deberá proporcionar oportunamente la información sobre los volúmenes de producción de los productos acuícolas autorizados; y toda aquella que le sea requerida por CENDEPESCA, **así como cancelar los derechos de acceso a los que hace referencia el Art. 64 de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura;**
- V. La Autorización otorgada podrá ser suspendida cuando por razón alguna CENDEPESCA emita medidas y restricciones de protección a los recursos hidrobiológicos, la cual quedaría sin efecto cuando las medidas impuestas sean subsanadas y las condiciones técnicas y ambientales sean superadas;
- VI. Esta Autorización podrá ser caducada, revocada o modificada de acuerdo a lo que establecen respectivamente los Arts. 71, 72 y 74 de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, y su Reglamento; y

Inscríbase en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, bajo el número de Registro I-SVSA-AAQ0000, la **AUTORIZACION** que le permita dedicarse al CULTIVO DE TILAPIA, con veinticuatro ----- jaulas en un espacio de -----, en el -----, específicamente en el lugar conocido como ----- municipio de -----, departamento de ----- **NOTIFIQUESE**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Directora General

Si además el interesado desea dedicarse a la comercialización nacional o internacional de productos pesqueros, se debe solicitar la autorización de comerciante mayorista o exportador, según sea el caso, en las oficinas de CENDEPESCA<sup>11</sup>, además La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura establece que toda persona que se dedique a las fases de reproducción y/o cultivo de especies hidrobiológicas, deberá contar con la autorización vigente extendida por CENDEPESCA<sup>12</sup>.

Al igual que cualquier otra actividad agrícola generadora de ingresos la acuicultura y todas las empresas dedicadas a la dicha actividad, estarán reguladas por el Código Tributario, debido a que en él se establecen las disposiciones que deben seguirse en el tratamiento tributario de las operaciones.

En el siguiente apartado se sustentara la incidencia que tiene la legislación salvadoreña en la actividad acuícola y los beneficios de su correcta aplicación.

### **1.1.1. ASPECTOS MERCANTILES**

#### **1.1.1.1 CODIGO DE COMERCIO:**

Reconoce a las empresas entre ellas las acuícolas como comerciantes y que los actos de comercio que éstas realicen serán reguladas por dicho Código.	ART. 1 Y 2
Establece las obligaciones de las entidades de matricularse en el registro de comercio, y de llevar la contabilidad en la forma prescrita	ART. 411
Dispone que el comerciante deberá llevar contabilidad formal debidamente organizada de acuerdo a sistemas generalmente aceptados de contabilidad, para un mejor registro de las operaciones, y se deberá presentar la situación de la empresa al cierre de cada ejercicio a través de Estados financieros.	ART. 435 – ART. 455

<sup>11</sup>Artículo 78 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura.

<sup>12</sup>Artículo 83 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura.

## 1.2.2. ASPECTOS TRIBUTARIOS

### 1.2.2.1 CÓDIGO TRIBUTARIO

Especifica los principios y normas jurídicas aplicables a los tributos bajo la competencia de la administración tributaria y los principios mediante los cuales se rigen.	ART. 1,2,3
Estipula los documentos que deben emitir las empresas acuícolas al momento que realizan cada operación y cuando deberán emitir el comprobante, ya sean estos créditos fiscales o factura. En caso de no entregarse dicho crédito fiscal se emitirá una nota de remisión, notas de crédito o débito y detalla los requisitos que deben cumplir cada documento fiscal.	ART. 107,109,110,111,114
Los contribuyentes que deben nombrar un auditor son quienes cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Activo total mayor a \$1,142,857.14 ó ingresos mayores a \$571, 428.57</li></ul>	ART. 131
Se debe llevar contabilidad formal en libros autorizados, en orden cronológico y apoyándose en registros especiales, llevados en forma manual o mecanizados, y además todos los sujetos pasivos están obligados a llevarlas con la debida documentación y registros especiales para establecer su situación tributaria.	ART. 139, 140
Las empresas deben llevar los libros o registros de compras y de ventas relativos al control del impuesto a la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios, así como registros y archivos especiales que sean necesarios y los demás elementos requeridos para el cumplimiento de dicho impuesto	ART. 141
Las empresa acuícolas deberán llevar un control y registro de los inventarios que reflejen claramente su movimiento y valuación resultado de las operaciones realizadas, así como	ART. 142,143

<p>las características que permitan individualizarlos, dichos inventario se valuaran a través del costo adquisición el cual es el valor principal aumentando todos los gastos necesarios hasta que estén en condiciones de venderlos.</p>	
<p>Se determinara un anticipo a cuenta del 1.75% de contribuyentes del impuesto sobre la renta que regula que las actividades exclusivamente agrícolas y ganaderas estarán excluidas del mismo, aunque para el ejercicio próximo anterior, no hayan computado impuesto en su liquidación</p>	<p>ART. 151</p>
<p>Establece que las personas jurídicas, naturales titulares deben de retener el 10 % en concepto de anticipo de impuesto sobre la renta, y deberán retener el 1% del precio de venta de los bienes transferidos o remuneración de servicios prestados en concepto de anticipo del impuesto a la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios</p>	<p>ART. 156,162</p>
<p>La obligación de conservar información y pruebas detalladas, según el literal a) que los inventarios deberán conservarse por un periodo de diez años contados a partir de su elaboración</p>	<p>ART. 147</p>
<p>Establece las diferentes multas por incumplimiento a la obligación de llevar control de inventarios (Art.142, 142-A) y métodos de valuación (Art.143), entre las que se pueden mencionar (Ver Anexo No 1)</p>	<p>ART. 243</p>

### 1.2.2.2. LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

<b>HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO</b>	
El hecho generador para la acuicultura se da en el momento en que se comercializan las especies cultivadas o sub productos de estas, lo cual es una fuente de ingresos que ya se percibió o devengo, esto establece la calidad del sujeto pasivo y por lo tanto la obligación al pago del impuesto	ART. 1,2,5
<b>DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO</b>	
Regula como se determina la renta obtenida en cada periodo impositivo los cuales son independientes entre un periodo y otro, el año fiscal o periodo impositivo coincide con el año calendario	ART. 12,13
La renta neta se determina restando de los ingresos por actividades acuícolas los costos y gastos que hayan sido necesarios para generarlos, por tanto los costos de un cultivo que se encuentre en la etapa de formación no serán deducibles ya que no generan ingresos, serán deducibles únicamente en la fase de explotación.	ART. 28
Especifica los gastos que las empresas acuícolas pueden incluir en la declaración como deducibles del impuesto, tales como el generado por la depreciación de la propiedad planta y equipo; en esta área es necesario recalcar la particularidad de un cultivo acuícola, en el cual se incorporan reservas por mortandad y mermas, causadas por fuerzas de la naturaleza como aquellas erogaciones que no pueden ser incluidas como deducibles de la renta obtenida por no cumplir con las disposiciones legales.	ART. 29,29-A,30,30-A
Establece que conforme a esta ley todo sujeto del impuesto, este registrado o no, esta obligado a formular por cada ejercicio impositivo, ante la Dirección General de Impuestos Internos, liquidación de sus rentas y del impuesto respectivo y pago del mismo por medio de declaración jurada.	ART. 92

### 1.2.2.3. LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS.

<b>HECHO GENERADOR</b>	
La transferencia del dominio de los productos acuícolas constituye un hecho generador, siendo esta la finalidad de las empresas ya sean ventas locales o internacionales, además este impuesto se ve inherente en la contratación de todo tipo de servicios necesarios para el desarrollo del cultivo acuícola.	ART. 1,4,7
Existen dos momentos en que se puede causar el impuesto: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando se emite el documento que da constancia de la operación.</li> <li>2. Cuando se da la transferencia del dominio.</li> </ol>	ART. 8
Gravara a las empresas que en carácter de productores realicen dentro de su giro normal ventas u otras transferencias a título oneroso, además serán comprendidas como contribuyentes del impuesto las que realicen importaciones o internación de productos.	ART. 22,23
<b>PLAZO DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO.</b>	
Establece el plazo en que las empresas deben presentar las declaraciones de las operaciones que son realizadas en dicho periodo siendo este de un mes calendario dejando constancia del débito y crédito fiscal mensual así como remanentes de periodos anteriores y deben ser presentadas dentro de diez días hábiles del mes siguiente al periodo tributado.	ART. 93,94

### **1.2.3. OTRAS NORMATIVAS RELACIONADAS.**

#### **1.2.3.1. CODIGO DE TRABAJO**

Pretende armonizar las relaciones entre los patronos y los empleados estableciendo los derechos y obligaciones de cada una de las partes y se funda en principios que tienden al mejoramiento de calidad de vida de los trabajadores.

Dicho código regula el trabajo agropecuario, determinándose la forma que se puede realizar el contrato de trabajo, la clasificación del trabajo en permanente o temporal y demás regulaciones específicas para dicho trabajo regulados en los artículos 84 al 102.

#### **1.2.3.2. LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES**

Esta ley establece que los trabajadores agrícolas deben ser incorporados al sistema de ahorro para pensiones mediante la afiliación de acuerdo a las condiciones y peculiaridades de su trabajo, dictaminadas en un reglamento especial en el cual se establece la base para su cotización por sus ingresos menores al salario mínimo.

Esto se señala en el formulario de instrucción para el llenado de la planilla de pago de cotizaciones previsionales para cada administradora de fondos para pensiones.

#### **1.2.3.3. LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL**

Contienen disposiciones que buscan la protección sanitaria vegetal y animal, siendo el Ministerio de Agricultura y Ganadería el encargado de su cumplimiento, el cual podrá realizar dentro de sus funciones la supervisión con la finalidad de obtener muestras para verificar que no existan plagas, enfermedades, residuos tóxicos entre otros. Dicha ley tiene una serie de infracciones y sanciones por el incumplimiento de la misma.

#### **1.2.3.4. LEY SOBRE EL CONTROL DE PESTICIDAS, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO**

Regula lo relativo a producción, comercialización, distribución, importación, exportación, y el empleo de: pesticidas, fertilizantes, herbicidas, enmiendas o mejoradores, defoliantes y demás productos químicos y químico-biológicos para uso agrícola, pecuario o veterinario y sus materias primas.

La aplicación de las disposiciones de esta ley y su reglamento son supervisadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, dichas disposiciones incluyen a todas las entidades dedicadas a la producción con fines comerciales, tal es el caso de la actividad acuícola. Esta actividad dentro de sus etapas de producción utiliza fertilizantes, pesticidas, cal hidratada y otros químicos que pueden ser nocivos al aplicarse a productos de consumo humano, es por ello que se debe llevar un control del cumplimiento de los requisitos y condiciones para la utilización de estos, ya que de no cumplirse estarían expuestos a sanciones

#### **1.2.3.5. LEY DEL MEDIO AMBIENTE**

La presente ley tiene como objeto la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones. Es por ello que tiene incidencia en la actividad acuícola ya que esta hace uso de los recursos naturales en su desarrollo, desde la construcción de estanques hasta la utilización de aguas protegidas por el Estado por medio de las jaulas flotantes hasta el abastecimiento de agua constantes de las mismas; además dicha actividad debe contar con los permisos de la entidad competente.

Esta actividad esta sujeta a las auditorias periódicas y aleatorias que realiza el Ministerio de Medio Ambiente, ya que esta evalúa la contaminación de los suelos, aguas y vigila que la reutilización de aguas residuales cuente con los permisos ambientales respectivos. Al no cumplir con la ley en mención las entidades están propensas a infracciones y sanciones.

### **1.2.3.6. LEY GENERAL DE ORDENACION Y PROMOCION DE PESCA Y ACUICULTURA.**

La presente ley tiene como objeto regular la ordenación y promoción de las actividades de pesca y acuicultura, asegurando la conservación y el desarrollo sostenible de los recursos hidrobiológicos, así como también garantizar la continuidad de las actividades acuícolas.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, será el ente rector de la política y la planificación de la ordenación y promoción de la pesca y la acuicultura. Para la correcta aplicación de esta CENDEPESCA establecerá los mecanismos de coordinación con otras entidades de Gobierno y del sector privado relacionados con la pesca y la acuicultura.

La Autoridad Marítima contribuirá para el cumplimiento de esta Ley en el marco de su competencia. Además contiene las fases de la pesca y la acuicultura, su clasificación, procesamiento, comercialización y la reproducción del cultivo; así como causas que den origen a la cancelación, modificación y suspensión de las licencias que son emitidas.

### **1.3.BASE TECNICA CONTABLE APLICABLE A LA ACTIVIDAD ACUICOLA**

La contabilidad agrícola es el registro y ordenamiento de la información de las transacciones practicadas en unidades económicas dentro de las empresas agropecuarias con el objeto de cuantificarlas para tomar decisiones de carácter administrativo.

La contabilidad agrícola se implanta con detalles sobre el área de cultivo y rendimiento así como detalle de animales en explotación, las normas de contabilidad internacional (NIC) tienen una Norma Internacional de Contabilidad N° 41 que se encarga de recomendar procedimientos para la contabilidad agrícola.

La técnica contable aplicada a la acuicultura, tiene como base la misma técnica de las explotaciones menores, es decir para esto primero se identifican los centros de costos como una subcuenta de la cuenta **INVENTARIOS DE PRODUCCION ACUICOLA**, esto debido a la fragilidad de este tipo de animales, lo cual no permite identificarlos o clasificarlos como un activo biológico, sino hasta el punto en que estos ya se encuentran en su etapa reproductiva,

recociéndolos como **Activos Biológicos Funcionales**, como especies destinadas a la reproducción, investigación o mejora de la especie.

Desde su fase de explotación el cultivo será reconocido en la cuenta de **INVENTARIOS DE PRODUCCION ACUICOLA** y únicamente se reclasificara al finalizar cada uno de los centros de costos. En cada uno de los centros de costos se tomara en cuenta los siguientes puntos.

#### **Al iniciar el centro de costos**

- Se debe constituir una reserva por mortandad del 10% sobre el saldo inicial de la cuenta inventarios de producción acuícola.
- Todas las erogaciones relacionadas con la crianza de los peces/algas/moluscos, se cargaran a la cuenta **Costo de explotación de producción acuícola** (también la estimación por mortandad )

#### **Al Finalizar el centro de costos**

- Se revierte o ajusta saldo acumulado en la cuenta de **Estimación por mortandad**, en el caso de que hubieran crías muertas, merma por plagas, o simplemente para el control de la reproducción de la especie.
- Después de eliminar la estimación por mortandad se determina el saldo de la cuenta **Costo de explotación producción acuícola** y el saldo de esta se traslada a la cuenta **INVENTARIOS DE PRODUCCION ACUICOLA**.

Es decir estos animales siempre formaran parte de la cuenta inventarios durante su cría y serán reclasificados al finalizar esta según el destino el cual se les desee dar

- **Venta**, (Del producto acuícola)
- **Reproducción** (Para investigación y mejora de la especie)
- **Carne, etc.** (es decir venta de subproductos, por ejemplo, lonja, cocteles, etc.)

## **ELEMENTOS QUE CONFORMAN LOS CENTROS DE COSTOS.**

- **Insumos, materiales y suministros.**

Son los elementos básicos que se transforman en productos acuícolas terminados a través del uso de la mano de obra y de los costos indirectos de explotación, comprenden parte imprescindible de la naturaleza del cultivo, como por ejemplos, alimentación, vitaminas, insecticidas para el control de plagas, etc.

- **Mano de obra directa.**

Es el segundo elemento del costo y es donde se agrupan las fuerzas productivas humanas que están prestando su servicio en las distintas fases del cultivo.

- **Costos indirectos de explotación agrícola.**

Comprende todos aquellos costos que no pueden identificarse directamente en los productos acuícolas tales como: Material indirecto. Mano de obra indirecta.

Al evaluar la base técnica contable de aplicación para las entidades dedicadas a la acuicultura, se considera en esta investigación que es más conveniente aplicar la Normativa Internacional de Información para las PYMES, edición 2009, ya que estas son de aplicabilidad a pequeñas y medianas empresas, entendiéndose estas por la que cumplen con los siguientes requisitos:

- a) No tienen obligación pública de rendir cuentas, y
- b) Publican estados financieros con el propósito de información general para usuarios externos. Son ejemplos de usuarios externos los propietarios que están implicados en la gestión del negocio, los acreedores actuales o potenciales y las agencias de calificación crediticia.<sup>13</sup>

Teniendo en consideración los literales anteriores se procede a desarrollar las secciones que tienen aplicabilidad con la actividad acuícola.

---

<sup>13</sup>Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB siglas en ingles). Año 2009. Primera Edición. "Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)" Departamento de publicaciones IASCF. Reino Unido.

### **1.3.1. SECCIONES RELACIONADAS A LA ACTIVIDAD ACUICOLA**

#### **1.3.1.1. SECCIÓN 3: PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**

Al aplicar la técnica contable en la actividad acuícola es necesario conocer los elementos a considerar para su cumplimiento y aplicación, dichos elementos son:

- a) Identificar y clasificar Derechos y obligaciones producto de operaciones pasadas.
- b) Reconocer las fuentes de información para la toma de decisiones.
- c) Evaluar el origen y la aplicación de los recursos financieros del negocio.
- d) Evaluar la gestión de la administración con base a la solvencia, rentabilidad y capacidad de crecimiento de la empresa.

Las empresas acuícola deben cumplir con la elaboración de: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y las Notas Explicativas ya que estos brindan la información explícita en cuanto al rendimiento de una entidad. Las empresas agrícolas deben presentar una descripción de cada activo biológico, los métodos significativos aplicados en la determinación del valor razonable de cada categoría de productos acuícolas.

#### **1.3.1.2. SECCIÓN 13: INVENTARIOS**

En la actividad acuícola por la naturaleza y susceptibilidad de los cultivos estos deberán ser reconocidos durante su vida como parte de la cuenta inventarios y no como un activo biológico, estos serán reclasificados entre sub cuentas de inventarios según la etapa de desarrollo del cultivo.

Para que los inventarios sean reconocidos como parte del activo deberán cumplir con los siguientes principios:

- a) Mantenedos para la venta en el curso normal de las operaciones;
- b) En proceso de producción con vista a esa venta; o
- c) Se realizan además inventarios de materiales y suministros que serán consumidos en el proceso de producción,

El cultivo únicamente será reconocido como activo biológico, si es destinado para su reproducción de la especie o investigación, cuyo tratamiento será desarrollado según la sección 34, "actividades especiales".

Para el caso de los insumos, suministros y materiales necesarios en la acuicultura, deben reconocerse dentro de la subcuenta "inventarios de insumos, materiales, y suministros" y valorarlos al costo de adquisición o valor neto realizable, al que se menor.

### **1.3.1.3. SECCIÓN 17: PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**

Esta normativa será aplicable a los terrenos y propiedades del cultivo acuícola ya sean estos destinados a la creación de estanques o cualquier otro tipo de infraestructura que sirva para la administración, así como también las herramientas y equipo especializado para el desarrollo de la actividad.

Deberán contabilizarse de acuerdo a los principios para el reconocimiento inicial y posterior, tomando en cuenta lo siguiente:

- Que se obtenga un beneficio económico futuro asociados a la propiedad, y
- Que el costo de adquisición pueda calcularse con suficiente fiabilidad.

En el caso que el activo se reconozca al costo de adquisición este debe incluir todas las erogaciones necesarias para que el activo pueda estar en condiciones de uso. En dado caso que dichas erogaciones sean productos de préstamos los cuales generen intereses se reconocerá únicamente como parte del activo el monto equivalente al contado y la diferencia debe registrarse como gasto financieros por intereses.

Luego de la adquisición se debe determinar las políticas contables apropiadas como lo son:

- Asignación de la vida útil: Dependiendo del tiempo que se espere obtener beneficios futuros de este y que la legislación local lo permitan.
- Método de depreciación: Se debe escoger un método de depreciación que sea aprobado por la legislación vigente y que permita medir fiablemente el monto a disminuir a lo largo de los años que componen la vida útil.

#### **1.3.1.4. SECCIÓN 20: ARRENDAMIENTOS**

Los arrendamientos son una fuente de financiamiento que permiten a los acuicultores iniciar operaciones, ya que brinda los recursos necesarios para la adquisición de propiedades y bienes.

Es importante mencionar que existen dos figuras de arrendamiento establecidas en la normativa:

- a) **Arrendamiento Financiero:** Si transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.
- b) **Arrendamiento Operativo:** Si no transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.”<sup>14</sup>

#### **1.3.1.5. SECCIÓN 23: INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS**

Los ingresos obtenidos por las empresas dedicadas a la acuicultura son por la venta de tilapia, camarón u otra especie cultivada. Estos deben ser presentados y reconocidos cuando los beneficios económicos futuros puedan ser valorados con fiabilidad e intercambiados en el mercado por un valor razonable.

En caso que las entidades que desarrollen la actividad acuícola obtuvieran ingresos de una procedencia distinta a la de su giro normal tales como: intereses ganados por cuentas bancarias, arrendamientos de bienes u otros, estos deben reflejarse en cuentas distintas de los ingresos ordinarios.

#### **1.3.1.6. SECCIÓN 25: COSTOS POR PRÉSTAMOS.**

Como en todo negocio existe la posibilidad de recurrir a financiamiento, lo cual genera intereses que deben pagarse según el plazo por el cual se haya pactado el pago del mismo.

Los costos por préstamos incluyen:

---

<sup>14</sup>**Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB siglas en ingles).** Año 2009. Primera Edición. “Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)” Departamento de publicaciones IASCF. Reino Unido.

- a) Los gastos por intereses calculados utilizando el método del interés efectivo.
- b) Las cargas financieras con respecto a los arrendamientos financieros reconocidos.
- c) Las diferencias de cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera.

Según dicha sección una entidad reconocerá todos los costos por préstamos como un gasto en resultados en el periodo en el que se incurre en ellos.

#### **1.3.1.7. SECCIÓN 34: ACTIVIDADES ESPECIALES Y NIC 41 AGRICULTURA**

En el párrafo 34.3 la sección establece en que momento se reconocerá un activo biológico o producto agrícola, partiendo de los siguientes incisos:

- a) Que la entidad controle el activo como resultado de sucesos pasados;
- b) Sea probable que fluyan a la entidad beneficios económicos futuros asociados con el activo; y
- c) El valor razonable o el costo del activo del activo puedan ser medidos de forma fiable, sin un costo o esfuerzo desproporcionado.

Tomando en consideración lo expuesto anteriormente es necesario tener en cuenta que el cultivo acuícola es tratado durante todo su desarrollo como parte del inventario y que únicamente es reclasificado de una etapa a otra en esta misma cuenta, y se reconocerá como Activo Biológico Funcional la parte del cultivo destinada a la reproducción o estudio de la especie.

#### **1.4 DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACION.**

La presente investigación fue dirigida a dos entidades que se dedican al desarrollo de cultivos acuícolas; las cuales proporcionaron información que permitió obtener una perspectiva sobre el tratamiento contable y tributario que estas aplican a sus operaciones para determinar el nivel de cumplimiento y la eficiencia de estos. Se utilizó la entrevista a través de narrativas como instrumento de recolección de información y fue dirigida a las personas encargadas del registro de las operaciones, en especial a las personas responsables del control contable tributario o de supervisión de la actividad en estudio

Las indagaciones en estudio fueron las operaciones realizadas, Estados Financieros, declaraciones e informes correspondientes al período comprendido del 01 enero 2010 a Noviembre de 2011. Se utilizó la técnica de la aleatoriedad simple para la selección de las operaciones que conformaron la muestra de estudio, anteponiendo un criterio prudencial basado en la relevancia de estas. Siguiendo los objetivos de la investigación en cada pregunta e instrumento de recolección se agruparon los resultados obtenidos en tres áreas de gran incidencia para el interés tributario las cuales son: Costos del Cultivo, Estimaciones e Inventarios, por ser las esenciales en el desarrollo de la investigación y en base a la interpretación de los resultados, se elaboró el presente diagnóstico.

#### **1.4.1. DETERMINACIÓN DE INVENTARIOS**

Es determinante que el contribuyente cuente con un adecuado sistema de valuación de inventarios por medio de simples formatos o sistemas tecnológicos de conteo modernos que le permitan determinar sus existencias con fiabilidad. En la actualidad estos controles son implementados generalmente en formatos escritos, debido a la baja inversión en tecnología; a pesar que este control esta siendo implementado no se realiza de la forma adecuada tomando en consideración la importancia de la información que brinda, esto debido a que se trabaja en base a una producción estimada, es decir, para un estanque desde el conteo de la siembra de los alevines no se sabe con exactitud las existencias durante todo su crecimiento sino hasta el momento de la recolección del producto.

#### **1.4.2. ESTIMACIÓN POR MORTANDAD**

Para efectos contables es necesario realizar una estimación por la vulnerabilidad de muerte a la que está expuesto el cultivo, por lo cual se crea una cuenta de ajuste al valor razonable denominado: Estimación por Mortalidad. La determinación de dicha valor no esta siendo aplicado o establecido de manera adecuada, ya que aunque se lleva un registro sobre este no existe el importe reflejado en la contabilidad y su respectivo ajuste cuando ocurre el siniestro en el cultivo.

La estimación es determinada de forma proyectada por parte de los técnicos que evalúan cada proyecto, tomando como base para determinar este porcentaje las condiciones bajo las cuales se va a desarrollar el cultivo, como lo son: El abastecimiento de agua, la experiencia del acuicultor, el ecosistema en que se desarrolla y otros aspectos técnicos. Dicha estimación generalmente oscila entre el 10% y el 15% del cultivo.

#### **1.4.3. UTILIZACIÓN DE CENTROS DE COSTOS Y RECLASIFICACIONES.**

Al aplicar la técnica contable para la actividad acuícola deben reconocerse centros de costos para la acumulación de estos en cada etapa del cultivo, esta técnica contable, no está siendo aplicada por los acuicultores, ya que no se tiene un conocimiento adecuado de esto ni del objetivo que se persigue, al no aplicar los centros de costos tampoco se realiza la reclasificación de estos de manera correcta y oportuna; no existe una segmentación entre los costos que corresponden a un cultivo en formación, de uno en explotación.

La acumulación de los costos en ambas fases las empresas las hacen de manera empírica acumulando todos los gastos implícitos al cultivo hasta tenerlos en condiciones óptimas para la venta (costos acumulados hasta el punto de venta). Dicha deficiencia tiene un efecto negativo en el cumplimiento de obligaciones tributaria ya que en la fase de formación todos los costos se acumulan, incluyendo en estos la parte del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios el cual no es deducible.

## **1.5 PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACION.**

Como resultado de la investigación realizada, a continuación se presentan, las siguientes conclusiones y recomendaciones

### **1.5.1 CONCLUSIONES**

1. Existe poca información bibliográfica relacionada a la aplicación de la técnica contable-tributaria referente a la actividad acuícola, lo cual influye a que las entidades dedicadas a esta actividad apliquen de forma incorrecta los criterios fiscales y estén propensas a sanciones.
2. La acuicultura requiere de un sistema que permita la determinación de forma fiable, de la valuación de los inventarios de sus cultivos, la falta de esto puede provocar errores de carácter financiero y fiscal.
3. Las determinaciones de estimaciones por mortalidad son generalmente establecidas en base a proyecciones de carácter técnico agronómico, pero para efectos fiscales es necesario conocer con exactitud, las cuantías que podría generar este fenómeno debido a su incidencia en los costos.
4. La técnica de acumulación en centros de costos y su respectiva reclasificación según la etapa de desarrollo en la cual se encuentra el cultivo, no esta siendo implementada de forma adecuada, lo cual genera como efecto el no poder identificar la segmentación de las erogaciones realizadas, es decir cuales costos son deducibles.

## 1.5.2 RECOMENDACIONES

1. Es indispensable que las personas responsables cuenten con el conocimiento necesario en el ámbito financiero y fiscal debido a la importancia de esta área dentro de las empresas.
2. La implementación de un sistema de hojas de registro de inventarios, de forma segmentada, para cada estanque y para cada centro de costos, siendo en el punto de reclasificación el momento adecuado para determinar las existencias y de ser posible la segmentación del cultivo, según su peso, edad, sexo, etc. Ayudaría a la determinación y valuación de los cultivos de una forma fiable.
3. La realización de muestreos del cultivo de forma frecuente, con la finalidad de segmentarlo, según sus características, esto permitirá una proyección mas ajustada a la realidad, sobre los márgenes de mortalidad del cultivo, además es necesario implementar medidas de control de calidad, de cada insumo utilizado.
4. La aplicación de las recomendaciones de los numerales 1) y 2), son la parte básica para iniciar a utilizar la técnica de acumulación en centros de costos y su posterior reclasificación, sin duda esto tiene un efecto directamente proporcional en la determinación de los costos de venta, utilidades e impuestos.

## **CAPITULO II: DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO ILUSTRATIVO.**

### **2.1 ENUNCIADO DEL CASO PRÁCTICO.**

El mariner, S.A. de C.V. es una empresa salvadoreña dedicada al cultivo de especies acuícolas, que desea realizar una nueva inversión en la construcción de 5 estanques destinados al cultivo de tilapia, y posteriormente diversificar los cultivos con otros 2 estanques de camarones de agua dulce, los propietarios de esta empresa son comerciantes de la localidad, quienes formalizaron esta sociedad y se registraron como contribuyentes, esta empresa cumple con sus obligaciones mercantiles, y medio ambientales y está encaminada a buscar certificaciones para los productos que cultiva con la finalidad de obtener mejores precios de venta, los principales clientes del negocio se ubican a nivel local,

Durante el desarrollo de sus actividades la empresa ha recibido asistencia técnica de instituciones como CENDEPESCA, esto a pesar de que el proyecto será desarrollado en terrenos privados,

#### **Proceso de cultivo de la tilapia.**

El proceso de cultivo de las especies acuícolas requiere de medidas de control adecuado, desde la formación de los estanques, y el control abastecimientos de agua para los cultivos, es por eso que este caso práctico iniciara desde el proceso de construcción de estanques, reparación de bordas y estudios de la calidad del agua, actividades que corresponden al etapa de formación del cultivo, para luego desarrollar la etapa de explotación del cultivo, marcada por las reclasificaciones de los costos y las estimaciones necesarias por mortandad,

1. El contribuyente "EL MARINERO, S.A. DE C.V.", empresa con Numero de Identidad Tributaria: 0614 – 060799 – 107 - 1, y Numero Registro de contribuyente 114182-8, ha decidido realizar una nueva inversión en la creación de un negocio dedicado a la actividad acuícola, de forma más específica desea explotar los cultivos de tilapia y camarón. Al 01 de enero de 2010, la situación financiera de la empresa era la siguiente:

<b>"EL MARINERO, S.A. DE C.V."</b>				
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 01 DE ENERO DE 2010				
(EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE NORTEAMERICA)				
<b>Activo</b>			<b>Pasivo</b>	
<b>Corriente</b>			<b>Corriente</b>	\$0.00
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		\$22,150.00		
Bancos			<b>No Corriente</b>	\$0.00
Citibank	\$22,150.00			
			<b>TOTAL PASIVOS</b>	<u>\$0.00</u>
<b>No Corriente</b>		\$7,850.00		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			<b>Patrimonio Neto</b>	
Bienes Inmuebles	\$0.00		CAPITAL SOCIAL	\$30,000.00
Bienes muebles	\$7,850.00		Capital social pagado	\$30,000.00
			Capital social no pagado	\$0.00
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<u>\$30,000.00</u>	<b>TOTAL PASIVOS+ PATRIMONIO NETO</b>	<u>\$30,000.00</u>
F. _____			F. _____	
CONTADOR			REPRESENTANTE LEGAL	
			F. _____	
			AUDITOR EXTERNO	

### PARTIDA No 1

CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>		\$22,150.00	
110101	BANCOS			
11010101	BANCO CITIBANK	\$22,150.00		
<b>1201</b>	<b>PROPIEDAD PLATA Y EQUIPO</b>		\$7,850.00	
12010201	HERRAMIENTAS	\$7,850.00		
<b>2101</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR - CORTO PLAZO</b>			\$0.00
<b>2201</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR - LARGO PLAZO</b>			\$0.00
<b>3101</b>	<b>CAPITAL SOCIAL</b>			\$30,000.00
310101	CAPITAL SOCIAL PAGADO	\$30,000.00		
	C/Por registro de apertura al 01 de enero de 2010			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$30,000.00</b>	<b>\$30,000.00</b>

2. El 27 de Febrero 2010 se adquiere un préstamo con una institución bancaria el cual asciende a \$20,000.00 con un plazo de 3 años, pagadero en cuotas anuales, generando intereses del 6.5% anual, Dicho financiamiento servirá para la compra del terreno, materiales y suministros., además se paga al banco \$ 500.00 por comisiones bancarias.

- Valor del préstamo \$20,000.00
- Intereses \$3,900.00
- Comisión bancaria \$500.00 IVA incluido
- **Monto a recibir \$19,500.00**

**PARTIDA 2**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>		\$19,500.00	
110101	BANCOS			
11010101	BANCO CITIBANK	\$19,500.00		
<b>4301</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>		\$442.48	
430101	COMISIONES	\$442.48		
<b>1104</b>	<b>CREDITO FISCAL IVA</b>		\$57.52	
110401	COMPRAS LOCALES	\$57.52		
<b>2101</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR - CORTO PLAZO</b>			\$6,666.66
210101	PRESTAMOS BANCARIOS	\$6,666.66		
<b>2201</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR - LARGO PLAZO</b>			\$13,333.34
220101	PRESTAMOS BANCARIOS	\$13,333.34		
	C/Por la adquisición de financiamiento para la compra de terreno para el desarrollo del cultivo acuícola			
	<b>SUMAS</b>		<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>

3. El 28 de Febrero de 2010 se contratan los servicios de un profesional para que efectúe un estudio topográfico, con el propósito de examinar un terreno, el cual se proyecta comprar si cuenta con todos los factores necesarios para iniciar la actividad acuícola, todas las operaciones se cancelan con efectivo por un monto que ascienden a \$ 847.50. IVA incluido y se recibe una factura de consumidor final de parte del profesional.

- HONORARIOS \$ 847.50
- RETENCION ISR \$ 75.00



SEÑORES:

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Por medio de la presente hacemos constar que en cumplimiento a la disposición tributaria:

"Las personas naturales o jurídicas, titulares de empresas, que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el 10% de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado. Según Art. 156 de la ley del impuesto sobre la renta."

Hemos retenido a

Nombre de la persona : JUAN RAMON MARTINEZ  
Numero de NIT : 0821-234485-987-0

Según detalle siguiente:

HONORARIOS	\$ 847.50
ISR RETENIDO	\$ 75.00
MONTO RECIBIDO	\$ 772.50

Emitido en la Ciudad de San Julián, Sonsonate, 28 de Febrero de 2010.

LIC. MARIO MORENO  
CONTADOR



## **ANALISIS**

El estudio de suelo es un elemento necesario y esencial para determinar si se realizara la compra del terreno por lo cual este importe constituirá parte del costo de la propiedad (NIIF para las PYMES sección 17.10 literal b), si es que la compra se realizara caso contrario, deberá ser reconocido como un gasto de administración.

Con respecto al impuesto IVA generado por la contratación de este servicio, deberá ser documentado solicitando una factura de consumidor final, y debe ser reconocido como un impuesto no recuperable ya que no constituirá crédito fiscal, y será incorporado en el costo del inmueble (según Art. 65 numeral 2)

Retención por Prestación de Servicios Art. 156, de la ley del impuesto sobre la renta Las personas naturales o jurídicas, titulares de empresas, que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el 10% de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado.

4. Del estudio realizado la empresa obtuvo un resultado favorable por lo cual inicia trámites para la adquisición de este terreno y las correspondientes autorizaciones en CENDEPESCA. El terreno tuvo un costo de \$15,000.00 más \$ 1,500.00 por gastos notariales

**PARTIDA 4**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>1201</b>	<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>		\$16,500.00	
120101	BIENES INMUEBLES			
12010101	TERRENOS	\$16,500.00		
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>			\$16,350.00
110101	BANCOS			
11010101	BANCO CITIBANK	\$16,350.00		
<b>2103</b>	<b>RETENCIONES POR PAGAR</b>			\$150.00
210301	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$150.00		
	C/ Compra de terrenos por \$15,000.00 mas gastos al cual se le incorporara el costo del estudio de suelo antes realizado y un pago de gastos notariales por \$ 1,500.00			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$16,500.00</b>	<b>\$16,500.00</b>

**ANÁLISIS**

La operación de compra del terreno esta regulada por el Art.4 de La Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces. En el cual establece como exenta las Transferencia de Bienes Raíces menores, a \$ 28,571.43 (c 250,000.00).

Por el pago de honorarios por estudio de suelos aplicamos retención por prestación de servicios Art. 156. De la Ley del Impuesto Sobre la Renta Las personas naturales o jurídicas, titulares de empresas, que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el 10% de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado

5. Se liquidan los impuestos correspondientes al mes de febrero de 2010, presentando declaración de IVA y pago a cuenta. Y enterando las retenciones efectuadas en este periodo.

IVA- CREDITO FISCAL		REMANENTE IVA	
2	\$ 57.52	\$ 57.52	5
		5	
		\$ 57.52	
RETENCIONES POR PAGAR			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
		\$ 75.00	3
		\$ 150.00	4
5	\$ 225.00	\$ 225.00	

### PARTIDA 5

CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>2103</b>	<b>RETENCIONES POR PAGAR</b>		\$225.00	
210301	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$225.00		
<b>1105</b>	<b>REMANENTE IVA</b>		\$57.52	
110501	CREDITO FISCAL ACREDITABLE	\$57.52		
<b>1104</b>	<b>CREDITO FISCAL IVA</b>			\$57.52
110401	COMPRAS LOCALES	\$57.52		
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>			\$225.00
110101	BANCOS			
11010101	BANCO CITIBANK	\$225.00		
	c/Pago de retenciones efectuadas durante el mes de feb 2010, y liquidación de IVA del mismo con Remanente a favor por \$ 57.52			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$282.52</b>	<b>\$282.52</b>

### ANALISIS

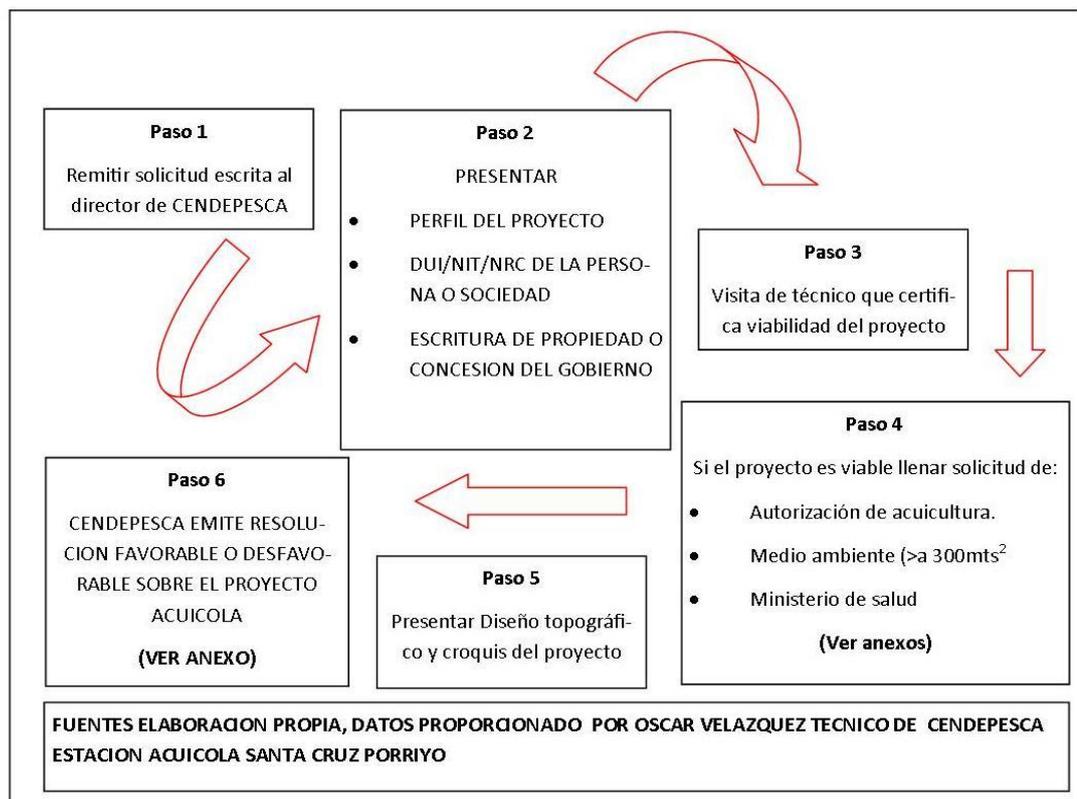
#### **Cancelación de Impuestos**

Los lugares y plazos en los cuales deben cancelarse los distintos impuestos que se generan por las diferentes operaciones relacionadas con la producción están contemplados en los siguientes artículos: Artículo 94 Código Tributario: Artículo 94 Ley de IVA: Establece que la declaración de IVA deberá ser presentada en la Dirección General de Impuestos Internos, en la Dirección General de Tesorería, en los Bancos y otras instituciones financieras autorizadas por el Ministerio de Hacienda, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al periodo tributario correspondiente.

Artículo 62 LISR: Establece que el agente de retención deberá enterar la suma retenida al encargado de la percepción del impuesto dentro de los diez días hábiles siguiente al periodo en que se efectúe la retención

- El 2 de marzo de 2010 se gestiona en las oficinas de CENDEPESCA la autorización para la reproducción de especies, para un plazo de 20 años, (art 54 Ley de ordenación y promoción de la Pesca y Acuicultura) para lo cual se presentan los planos del proyecto, estudios medioambientales y estudios de suelo. La autorización tiene un costo de \$100.00

### PROCESO A SEGUIR PARA OBTENER AUTORIZACION DE CENDEPESCA



**PARTIDA 6**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>4201</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>		\$100.00	
420102	PERMISOS Y SUSCRIPCIONES	\$100.00		
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>			\$100.00
110101	BANCOS			
11010101	CITIBANK	\$100.00		
	C/Por el pago de solicitud y autorizaciones por parte de CENDEPESCA			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$100.00</b>	<b>\$100.00</b>

**ANÁLISIS**

Según el artículo 29 de la Ley Del Impuesto Sobre la Renta, en su Numeral 13, todos Los gastos necesarios para su producción y la conservación de su fuente se consideran deducibles del impuesto.

- El 3 de marzo de 2010 se compra tubos de PVC por \$ 400.00 y zaranda por \$100.00 para preparar el sistema de abastecimiento de agua y drenajes de 3 estanques, con el fin de asegurar el adecuado suministro de agua, pagando en efectivo.

**PARTIDA 7**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>4103</b>	<b>COSTOS DE EXPLOTACION ACUICOLA</b>		\$500.00	
410301	CULTIVO EN FORMACION			
41030101	TILAPIA			
<b>4103010101</b>	<b>PREPARACION DE ESTANQUES</b>			
410301010101	MATERIALES INSUMOS Y SUMINISTROS			
41030101010101	TUBOS DE PVC	\$400.00		
41030101010102	ZARANDAS	\$100.00		
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>			\$500.00
110101	BANCO CITIBANK	\$500.00		
	C/Por la compra de materiales sistemas abastecimiento de agua y drenaje			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$500.00</b>	<b>\$500.00</b>

		<b>"FERRETERIA LA FUENTE"</b> Vta de otros productos no clasificados prev 27 AV NORTE REPARTO LEONOR L# 27, SAN SALVADOR.		FACTURA SERIE 105SD000F N° 045 NCR: 129873-4 NIT: 0821-234465-987-0	
CUENTE DIRECCION VTA A CUENTA DE	EL MARINERO SA DE CV 6 AV SUR BARRIO EL CARMEN _____	FECHA DOCUMENTO	03/03/2010 0614-010462-002-1		
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	PVC ZARANDA	\$ 400.00 \$ 100.00			\$ 400.00 \$ 100.00
SON: QUINIENTOS 00/100 USD					
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES SUPERIOR A \$200.00 NOMBRE O RAZON SOCIAL: DUI O NIT PASAPORTE O CARNET DE RESIDENCIA			(-) Retencion IVA Sub-Total Ventas no sujetas Ventas Exentas TOTAL		\$ 500.00   \$ 500.00
<small>           RR DONNELLEY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.            NIT: 0614-020262-0015, REG: 510 RESOLUCION 150            KILOMETRO 7 Y 2 BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL            AUTORIZACION DE IMPRENTA N°0028 D.G.II            29/08/1992, CORRELATIVO AUTORIZADO 95SD0000U0000001AL 95SD0000U0200000         </small>					

### ANÁLISIS:

El monto pagado para la reparación de compra de PVC y Zarandas ha sido reconocido como **Costo de Explotación Acuícola**, debido a que en la etapa de formación del cultivo estos gastos aun no están relacionados con la generación de ingresos ART.28 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta establece que en ningún caso será deducibles los costos y gastos en relación con las actividades que generen ingresos no gravados o que no constituyan renta, además establece que el contribuyente debe identificar claramente los costos y gastos que generen ingresos de los que no. Estos costos serán deducibles hasta el momento en que el cultivo se encuentra en la etapa de explotación que es cuando generara ingresos. En relación a la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios esta compra no genera Crédito Fiscal Deducible ya que no cumple con lo establecido en el Art 65 literal 2) por lo cual al momento de realizar la operación se solicito una factura de consumidor final cuyo importe será capitalizado como parte del costo del inmueble ya que dichos elementos serán incorporados perdiendo de esta manera su individualidad

8. El 5 de marzo de 2010 se contrato a la empresa El Topo, S.A. DE C.V. para que realice la excavación de 3 estanques destinados al cultivo de tilapias por \$ 2,000.00 y para la instalación del sistema de abastecimiento de agua, drenajes y desagües por \$ 1,250.00

**PARTIDA 8**

CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>4103</b>	<b>COSTOS DE EXPLOTACION ACUICOLA</b>		\$3,250.00	
4410301	CULTIVO EN FORMACION			
41030101	TILAPIA			
<b>4103010101</b>	<b>PREPARACION DE ESTANQUES</b>			
4103010102	MANO DE OBRA DIRECTA	\$3,250.00		
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>			\$3,250.00
110101	BANCOS			
11010101	BANCO CITIBANK	\$3,250.00		
	C/ por trabajos de excavación y acondicionamiento e instalación de sistema de agua y drenaje.			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$3,250.00</b>	<b>\$3,250.00</b>

		<p><b>"EL TOPO, S.A. DE C.V."</b></p> <p>Vta de otros productos no clasificados prev 27 AV SUR COL MIRAMONTES L # 27, SAN SALVADOR.</p>		<p>FACTURA SERIE 105SD000F N° 980 NCR: 124573-4 NIT: 0614-234465-987-0</p>	
CLIENTE	<u>EL MARINERO SA DE CV</u>	FECHA	<u>05/03/2010</u>		
DIRECCION	<u>6 AV SUR BARRIO EL CARMEN</u>	DOCUMENTO	<u>0614-010462-002-1</u>		
VTA A CUENTA DE	_____				
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
3	CONSTRUCCION ESTANQUES	\$ 2,000.00			\$ 2,000.00
	MANO DE OBRA	\$ 1,250.00			\$ 1,250.00
<p>SON: TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 USD</p>					
<p>LLENAR SI LA OPERACIÓN ES SUPERIOR A \$200.00 NOMBRE O RAZON SOCIAL: DUI O NIT PASAPORTE O CARNET DE RESIDENCIA</p>			<p>(-) Retencion IVA Sub-Total</p>		\$ 3,250.00
			<p>Ventas no sujetas Ventas Exentas</p>		
			<p>TOTAL</p>		\$ 3,250.00
<p>RR DONNELLEY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NIT: 0614-020262-001-S, REG: 51-0 RESOLUCION 150 KILOMETRO 7 1/2 BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL AUTORIZACION DE IMPRENTA N°0026 D.G.II. 29/08/1992, CORRELATIVO AUTORIZADO 0SD000U0000001AL 0SD000U200000</p>					

**ANÁLISIS:**

El monto pagado por la compra de PVC y Zarandas para el sistema de drenaje ha sido reconocido como **Costo de Explotación Acuícola**, debido a que en la etapa de formación del cultivo estos gastos aun no están relacionados con la generación de ingresos (ver análisis de la Partida 7)

9. El 30 de marzo de 2010 se le pago al Sr. Pedro Solís, vigilante del terreno, por los servicios prestados durante el mes de marzo, por \$ 125.00, además se canceló el cobro por servicio de agua correspondiente al mes de marzo por \$ 157.50 y Energía eléctrica por \$97.00

**PARTIDA 9**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>4201</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>		\$379.50	
420103	Vigilancia	\$125.00		
420104	Servicio de Agua	\$157.50		
420101	Energía Eléctrica.	\$97.00		
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>			\$367.00
11010101	BANCO CITIBANK	\$367.00		
<b>2103</b>	<b>RETENCIONES POR PAGAR</b>			\$12.50
210301	IMPUESTO SOBRE LA RENTA C/por el pago de Gastos de Administración salario Vigilante, servicios de agua y energía eléctrica	\$12.50		
	<b>SUMAS</b>		<b>\$379.50</b>	<b>\$379.50</b>

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

Por medio de la presente hacemos constar que en cumplimiento a la disposición tributaria:

"Las personas naturales o jurídicas, titulares de empresas, que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el 10% de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado. Según Art. 156 de la ley del impuesto sobre la renta."

Hemos retenido a

Nombre de la persona : PEDRO SOLIS  
Numero de NIT : 0821-234098-987-0

Según detalle siguiente:

HONORARIOS	\$ 125.00
ISR RETENIDO	\$ 12.50
MONTO RECIBIDO	\$ 112.50

Emitido en la Ciudad de San Julián, Sonsonate, 30 de Marzo de 2010.

LIC. MARIO MORENO  
CONTADOR



**ANÁLISIS**

Deberá aplicarse Retención por Prestación de Servicios Art. 156. De la Ley del Impuesto Sobre la Renta párrafo dos (Ver análisis de la partida numero 4).

10. Se entera las retenciones realizadas durante el mes de marzo de 2010, presentando además declaración de IVA y pago a cuenta

RETENCIONES POR PAGAR	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
10	\$12.50
	\$12.50
9	

**PARTIDA 10**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>2103</b>	<b>RETENCIONES POR PAGAR</b>		\$12.50	
210301	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$12.50		
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>			\$12.50
110101	BANCOS			
11010101	BANCO CITIBANK	\$12.50		
	c/ Por la presentación de impuesto y entero de retenciones del mes de marzo 2010			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$12.50</b>	<b>\$12.50</b>

**ANALISIS**

El artículo Artículo 94 del Código Tributario establece que las declaraciones tributarias deberán presentarse en los lugares y plazos establecidos.

Artículo 62 de la Ley Impuesto Sobre la Renta: Establece que el agente de retención deberá enterar la suma retenida al encargado de la percepción del impuesto dentro de los diez días hábiles siguiente al periodo en que se efectúe la retención

11. El 05 de abril de 2010 los 3 estanques se encuentran listo para ser utilizados y después de tramitar los permisos correspondientes en la oficina de CENDEPESCA por el cual se cancela \$4.58.

**PARTIDA 11**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>4201</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>		\$4.58	
420102	PERMISOS Y SUSCRIPCIONES	\$4.58		
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>			\$4.58
110101	BANCOS			
11010101	CITIBANK	\$4.58		
	C/para el pago de tramitación de derechos de extracción de larvas			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$4.58</b>	<b>\$4.58</b>

## ANÁLISIS

Según el artículo 29 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, numeral 13, son deducibles de la Renta Obtenida todos los gastos necesarios para la producción y la conservación de la fuente.

12. Para realizar la siembra es necesario pagar un estudio sobre de la calidad de agua por el cual se cancelan \$ 625.00 a un Ingeniero Agrónomo, este no cuenta con numero de contribuyente por lo cual se cancela Honorarios por medio de un recibo donde hacemos constar la retención efectuada

### **PARTIDA 12**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>4103</b>	<b>COSTOS DE EXPLOTACION ACUICOLA</b>		\$625.00	
410301	CULTIVO EN FORMACION			
41030101	TILAPIA			
<b>4103010101</b>	<b>PREPARACION DE ESTANQUES</b>			
410301010103	COSTOS IND. DE EXPLOTACION ACUICOLA			
	Honorarios	\$625.00		
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>			\$562.50
11010101	BANCO CITIBANK	\$562.50		
<b>2103</b>	<b>RETENCIONES POR PAGAR</b>			\$62.50
210301	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$62.50		
	C/El experto acredita la calidad del agua Para el cultivo de peces.			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$625.00</b>	<b>\$625.00</b>

**SEÑORES:**

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

Por medio de la presente hacemos constar que en cumplimiento a la disposición tributaria:

*"Las personas naturales o jurídicas, titulares de empresas, que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el 10% de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado. Según Art. 156 de la ley del impuesto sobre la renta."*

Hemos retenido a

Nombre de la persona : **MANUEL DE JESUS DIAZ GUILLEN**  
Numero de NIT : **0614 – 070964 - 144- 2**

Según detalle siguiente:

HONORARIOS	\$ 625.00
ISR RETENIDO	\$ 62.50
MONTO RECIBIDO	\$ 562.00

Emitido en la Ciudad de San Julián, Sonsonate, 05 de Mayo de 2010.

LIC: MARIO MORENO  
CONTADOR



## **ANÁLISIS**

Retención por Prestación de Servicios Art. 156. De la Ley del Impuesto Sobre la Renta. (Ver análisis de la partida numero 4).

## **CAMBIO DE CENTRO DE COSTOS**

13. Luego de recibir la aprobación del experto sobre la calidad del agua de los 3 estanques, el 10 de abril de 2010 se reclasifica el costo acumulado en el centro de costos PREPARACION DE ESTANQUES al centro de costos MANTENIMIENTO

**PARTIDA 13**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>4103</b>	<b>COSTOS DE EXPLOTACION ACUICOLA</b>		\$4,375.00	
410301	CULTIVO EN FORMACION			
41030101	TILAPIA			
<b>4103010102</b>	<b>MANTENIMIENTO</b>			
410301010201	MATERIALES INSUMOS Y SUM.	\$500.00		
410301010202	MANO DE OBRA DIRECTA	\$3,250.00		
410301010203	COSTO IND. DE EXPLOT. ACUICOLA	\$625.00		
<b>4103</b>	<b>COSTOS DE EXPLOTACION ACUICOLA</b>			\$4,375.00
410301	CULTIVO CICLICO EN FORMACION			
41030101	TILAPIA			
<b>4103010101</b>	<b>PREPARACION DE ESTANQUES</b>			
410301010101	MATERIALES INSUMOS Y SUM..	\$500.00		
410301010102	MANO DE OBRA DIRECTA	\$3,250.00		
410301010103	COSTO IND. DE EXPLOT. ACUICOLA	\$625.00		
	C/Por la reclasificación por cambio de centros de costos de <b>PREPARACION DE ESTANQUES</b> a <b>MANTENIMIENTO</b>			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$4,375.00</b>	<b>\$4,375.00</b>

14. El 27 de abril de 2010 se compra cal hidratada, y sal para la limpieza de estanques por \$103.00, se pagan jornales para la realización de estas labores por \$ 50.00

**PARTIDA 14**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>4103</b>	<b>COSTOS DE EXPLOTACION ACUICOLA</b>		\$153.00	
410301	CULTIVO CICLICO EN FORMACION			
41030101	TILAPIA			
<b>4103010102</b>	<b>MANTENIMIENTO</b>			
410301010201	MATERIALES INSUMOS Y SUMIN.	\$103.00		
430212	MANO DE OBRA DIRECTA	\$50.00		
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>			\$148.00
1101101	BANCO CITIBANK	\$0.00		
<b>2102</b>	<b>RETENCIONES POR PAGAR</b>			\$5.00
21021	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$5.00		
	C/Para el pago de los costos incurridos para el mantenimiento del estanque.			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$153.00</b>	<b>\$153.00</b>

## ANÁLISIS

Retención por Prestación de Servicios Art. 156, de La Ley del Impuesto Sobre la Renta. (Ver análisis de la partida numero 4.)

15. Se enteran las retenciones efectuadas durante el mes de abril de 2010, presentando declaraciones de IVA y pago a cuenta

RETENCIONES POR PAGAR	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
	\$62.50 12
	\$5.00 14
15	\$67.50
	\$67.50

### **PARTIDA 15**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>2102</b>	<b>RETENCIONES POR PAGAR</b>		\$67.50	
21021	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$67.50		
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>			\$67.50
1101101	BANCO CITIBANK C/ Presentación declaraciones del mes abril 2010, pagando entero de retenciones efectuadas.	\$67.50		
	<b>SUMAS</b>		<b>\$67.50</b>	<b>\$67.50</b>

## ANALISIS

### **CANCELACION DE LOS IMPUESTOS.**

Artículo Artículo 94 Código Tributario y Artículo 62 Ley de Impuesto Sobre la Renta. (Ver análisis Partida 10)

16. El 03 mayo de 2010 se cancelaron las facturas de servicios básicos de agua y energía eléctrica por un valor de \$ 137.50 y \$ 87.95 respectivamente.

**PARTIDA 16**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>4201</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>		\$225.00	
420104	Agua	\$137.50		
410101	Energía Eléctrica	\$87.50		
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>			\$225.00
11010101	BANCO CITIBANK C/Para el pago de servicios básicos correspondientes al mes de abril de 2010	\$0.00		
	<b>SUMAS</b>		<b>\$225.00</b>	<b>\$225.00</b>

**ANALISIS**

Como toda entidad para la realización del giro de la empresa es necesario incurrir en una serie de gastos clasificados como generales, ya que son constantes y necesarios para todas las distintas áreas que conforman la empresa. Dichos gastos se encuentran regulados en el Artículo 29 LISR el numeral 1 de este artículo, establece que son deducibles de renta los gastos destinados a los fines del negocio como la energía, teléfono y demás similares. Otros de los gastos de importancia relacionados con la obtención de los ingresos es el combustible y mantenimiento según el Artículo 29 de LISR numeral 8 y 9 los cuales establecen que el combustible para el equipo de transporte que sea utilizado directamente en la generación de la renta así como las reparaciones necesarias para el buen funcionamiento del mismo y que estén debidamente documentados a nombre del contribuyente serán deducibles de la renta obtenida.

17. El 07 mayo de 2010 se compra cemento por \$ 80.00 y arena por \$ 30.00 para la reparación de bordas del estanque, pagando por mano de obra para realizar estas reparaciones \$ 50.00.

**PARTIDA No 17**

CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
4103	<b>COSTOS DE EXPLOTACION ACUICOLA</b>		\$160.00	
410301	CULTIVO EN FORMACION			
41030101	TILAPIA			
410300102	<b>MANTENIMIENTO</b>			
4103010201	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$110.00		
4103010202	MANO DE OBRA DIRECTA	\$50.00		
1101	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>			\$160.00
11010101	BANCO CITIBANK C/Para el pago de materiales y jornales por reparación de bordas para asegurar el buen funcionamiento del estanque			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$160.00</b>	<b>\$160.00</b>

		<b>"FERRETERIA LA FUENTE"</b> Vta de otros productos no clasificados prev 27 AV NORTE REPARTO LEONOR L # 27, SAN SALVADOR.		FACTURA SERIE 105SD000F N° 0632 NCR: 129873-4 NIT: 0821-234465-987-0	
CLIENTE	EL MARINERO SA DE CV	FECHA	07/05/2010		
DIRECCION	6 AV SUR BARRIO EL CARMEN	DOCUMENTO	0614-010462-002-1		
VTA A CUENTA DE					
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
16	BOLSAS CEMENTO	\$ 80.00			\$ 80.00
1	CAMIONADA ARENA	\$ 30.00			\$ 30.00
	INSTALACION	\$ 50.00			\$ 50.00
SON: QUINIENTOS 00/100 USD					
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES SUPERIOR A \$200.00 NOMBRE O RAZON SOCIAL: DUI O NIT PASAPORTE O CARNET DE RESIDENCIA					
<small>RR DONNELLEY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.                  NIT: 0614-020262-001-5, REG: 51-0 RESOLUCION 150                  KILOMETRO 7 V2 BOULEVARD DE EJERCITO NACIONAL                  AUTORIZACION DE IMPRENTA N° 0026 D.G.I.I.                  29/08/1992, CORRELATIVO AUTORIZADO 10SD0000U0000001AL 10SD0000U200000</small>					
			(-) Retencion IVA		
			Sub-Total		\$ 160.00
			Ventas no sujetas		
			Ventas Exentas		
			TOTAL		\$ 160.00

**ANALISIS**

El monto pagado por la compra de cemento y arena ha sido reconocido como **Costo de Explotación Acuícola**, debido a que en la etapa de formación del cultivo estos gastos aun no

están relacionados con la generación de ingresos Art.28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. (Ver análisis partida 7)

18. El 10 mayo de 2010 se cancelaron Honorarios a un experto agrónomo para la evaluación y certificación de la calidad del agua de los estanques por \$ 325.00.

**PARTIDA 18**

CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>4103</b>	<b>COSTOS DE EXPLOTACION ACUICOLA</b>		\$325.00	
410301	CULTIVO EN FORMACION			
41030101	TILAPIA			
<b>4103010102</b>	<b>MANTENIMIENTO</b>			
410301010203	COSTOS IND. DE EXPLOTACION ACUICOLA	\$325.00		
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>			\$292.50
11010101	BANCO CITIBANK	\$292.50		
<b>210301</b>	<b>RETENCIONES POR PAGAR ISR</b>			\$32.50
	C/Para el pago estudio PH agua de los estanques.			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$325.00</b>	<b>\$325.00</b>

		<b>"SALVADOR ANTONIO BARAHONA"</b> INGENIEROS AGRONOMOS 27 AV BOULEVARD VENEZUELA # 27, SAN SALVADOR.		<b>FACTURA</b> SERIE 1055D000F N° 080 NCR: 129873-4 NIT: 0821-234465-987-0	
CLIENTE <u>EL MARINERO SA DE CV</u> DIRECCION <u>6 AV SUR BARRIO EL CARMEN</u> VTA A CUENTA DE _____	FECHA <u>10/05/2010</u> DOCUMENTO <u>0614-010462-002-1</u>				
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	CERTIFICACION DE TERRENO	\$ 325.00			\$ 325.00
<b>SON: TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100 USD</b>					
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES SUPERIOR A \$200.00 NOMBRE O RAZON SOCIAL: DUI O NIT PASAPORTE O CARNET DE RESIDENCIA			(-) Retencion IVA Sub-Total Ventas no sujetas Ventas Exentas <b>TOTAL</b>		\$ 325.00     <b>\$ 325.00</b>
<small>RR DONNELLEY DE EL SALVADOR SA. DE C.V.          NIT: 0614-020262-0015, REG: 61-0 RESOLUCION 150          KILOMETRO 7 Y 2 BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL          AUTORIZACION DE IMPRENTA N°0626 D.G.I.I.          29/08/1992, CORRELATIVO AUTORIZADO: 0SD00000U000001AL 0SD0000U200000</small>					

SEÑORES:

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

*Por medio de la presente hacemos constar que en cumplimiento a la disposición tributaria:*

*"Las personas naturales o jurídicas, titulares de empresas, que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el 10% de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado. Según Art. 156 de la ley del impuesto sobre la renta."*

Hemos retenido a

Nombre de la persona : **SALVADOR ANTONIO BARAHONA**  
Numero de NIT : **0821-234098-101-0**

Según detalle siguiente:

HONORARIOS	\$ 325.00
ISR RETENIDO	\$ 32.50
MONTO RECIBIDO	\$ 292.50

Emitido en la Ciudad de San Julián, Sonsonate, 10 de Mayo de 2010.

LIC. MARIO MORENO  
CONTADOR



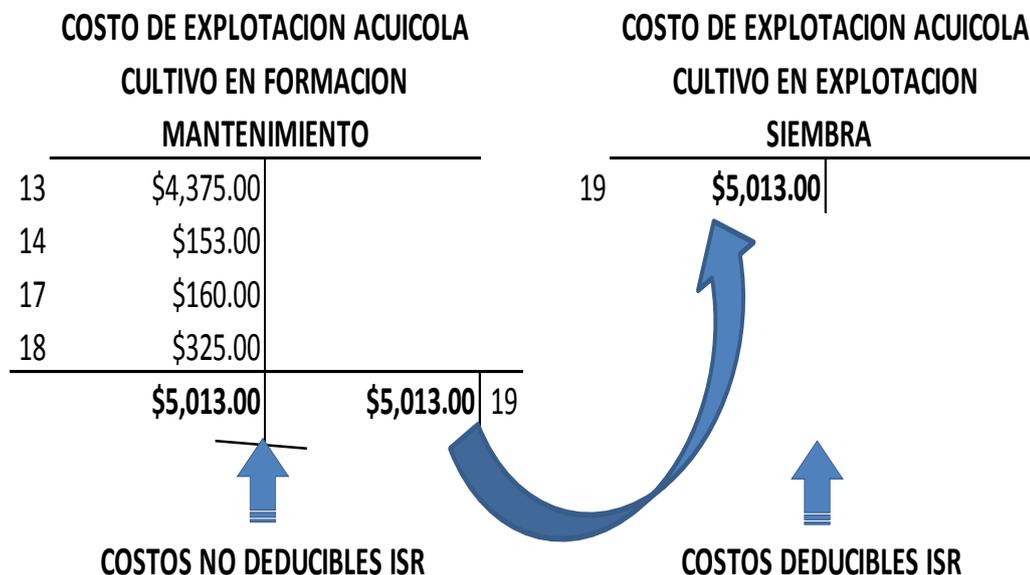
**ANALISIS.**

El estudio para la certificación de la calidad de agua es necesario que se realice, ya que de esto depende en gran medida el éxito del cultivo. Con respecto al impuesto IVA generado por la contratación de este servicio, deberá ser documentado solicitando una factura de consumidor final, este monto será incorporado en el costo del inmueble (según Art. 65 numeral 2).

Retención por Prestación de Servicios Art. 156. de Ley del Impuesto Sobre la Renta (Ver análisis partida 4 )

19. El 10 de mayo de 2010 se reclasifica el centro de costos y la fase de cultivo de la fase de formación a la fase de explotación al centro de costos siembra.

## RECLASIFICACION



### PARTIDA 19

CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
4103	<b>COSTOS DE EXPLOTACION ACUICOLA</b>		\$5,013.00	
410302	<b>CULTIVO EN EXPLOTACION</b>			
41030201	SIEMBRA			
4103020101	<b>TILAPIA</b>			
4103	<b>COSTOS DE EXPLOTACION ACUICOLA</b>			\$5,013.00
410301	CULTIVO EN FORMACION			
41030101	TILAPIA			
4103010102	<b>MANTENIMIENTO</b>			
	C/Por la reclasificación del cultivo en formación a la etapa de explotación y el cambio de centro de costo al de SIEMBRA			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$5,013.00</b>	<b>\$5,013.00</b>

### ANALISIS

Durante toda la fase de formación del cultivo, todos los costos en los cuales se han incurrido para la preparación de este, han sido acumulados en la cuenta **Costos de Explotación Acuícola – Cultivo en Formación**. Estos gastos aun no están relacionados con la

generación de ingresos según ART.28 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (Ver análisis partida No.7), durante toda esta etapa el contribuyente solicito factura de consumidor final para documentar sus compras.

Al llegar el cultivo a la etapa de **SIEMBRA**, los costos acumulados deben ser reclasificados a la cuenta **Costos de Explotación Acuícola – Cultivo en Explotación**. Estos costos serán deducibles de la renta obtenida durante el ejercicio ya que se espera generen ingresos directamente relacionados. En relación a la ley impuesto a la transferencia bienes muebles y la prestación de servicios, el impuesto ya no deberá ser capitalizado, según Art 65 literal 2 por lo cual al momento de realizar la operación se solicitara un comprobante de crédito fiscal.

20. El 15 de mayo de 2010 tras recibir la certificación del experto sobre la calidad del agua, se procede a la compra de 10,000 alevines a razón de \$ 0.05 c/u, a un precio de \$ 500.00 y 500 guapotes para el control de la crianza de la especie por valor de \$ 0.05 c/u \$ 25.00 precios sin IVA, y se compran 200 libras de gallinaza para la alimentación de los alevines por un costo de \$ 0.25 la libra por un total de \$ 50.00 más IVA.

**PARTIDA 20**

CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>1106</b>	<b>INVENTARIO DE PRODUCTOS ACUICOLAS</b>			
<b>110601</b>	<b>SIEMBRA</b>		\$525.00	
11060101	Alevines	\$500.00		
11060102	Guapotes	\$25.00		
<b>4103</b>	<b>COSTOS DE EXPLOTACION ACUICOLA</b>		\$50.00	
410302	CULTIVO EN EXPLOTACION			
41030201	TILAPIA			
410302010101	MATERIALES INSUMOS Y SUMINISTROS			
	Gallinaza	\$50.00		
<b>1104</b>	<b>CREDITO FISCAL IVA</b>		\$74.75	
11040101	COMPRAS LOCALES			
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>			\$649.75
11010101	BANCO CITIBANK	\$649.75		
	C/por la compra de alevines de tilapia y guapotes para control de cultivo para la siembra en los estanque de tilapias			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$649.75</b>	<b>\$649.75</b>

	<b>"AGRONEGOCIO MICHEL S.A. DE C.V."</b>		<b>COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL</b>		
	VENTA DE OTRAS ESPECIES VIVAS DEL REINO ANIMAL 6 AVE. SUR BARRIO EL CARMEN LOCAL # 27, SAN SALVADOR.		SERIE 105SD000F N° 001 NCR: 116110-7 NIT: 0614-010462-002-1		
CLIENTE	EL MARINERO S.A. DE C.V.	FECHA	15/05/2010		
DIRECCION	BARRIO EL CARMEN	REGISTRO	176190-9		
MUNICIPIO	SAN SALVADOR	GIRO	VTA OTROS PRODUCTOD		
DEPARTAMENTO	SAN SALVADOR	NIT	0614-234567-456-7		
VTA A CUENTA DE		CODICION DE PAGO	CONTADO		
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
10000	ALEVINES	\$ 0.05			\$ 500.00
500	GUAPOTES	\$ 0.05			\$ 25.00
200	GALLINAZA	\$ 0.25			\$ 50.00
<b>SON: NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE 50/100 USD</b>		<b>SUMAS</b>	\$		\$ 575.00
		<b>IVA</b>			\$ 74.75
		<b>SUB-TOTAL</b>			\$ 649.75
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES SUPERIOR A \$11,428.50		<b>(-) PERCEPCION IVA</b>			
RECIBIDO POR:	RECIBIDO POR:	<b>(-) RETENCION IVA</b>			
NOMBRE:	NOMBRE:	<b>VENTAS NO SUJETAS</b>			
DUI Y NIT:	DUI Y NIT:	<b>VENTAS EXENTAS</b>			
FIRMA:	FIRMA:	<b>TOTAL</b>			\$ 649.75
RR DONNELLEY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NIT: 0614-020262-0015, REG: 510 RESOLUCION 150 KILOMETRO 7 Y 2 B BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL AUTORIZACION DE IMPRENTA N° 0026 D.G.I.I. 29/08/1992, CORRELATIVO AUTORIZADO 10SD0000U0000001 AL 10SD0000U200000		ORIGINAL	CLIENTE	BLANCO	
		DUPLICADO	EMISOR	ROSADO	
		TRIPLICADO	CLIENTE	CELESTE	
		CUADRIPLICADO	CONTABILIDAD	VERDE	

### ANALISIS:

Desde el momento de su siembra el cultivo deberá ser reconocido como un inventario esto debido al corto plazo de duración del cultivo y a la susceptibilidad del mismo, los costos asociados a este serán deducibles de la renta obtenida durante este periodo, ya que se espera generen ingresos directamente relacionados. En relación a la ley impuesto a la transferencia bienes muebles y la prestación de servicios, el impuesto ya no deberá ser capitalizado, según Art 65 literal 2 por lo cual al momento de realizar la operación se solicitara un comprobante de crédito fiscal

21. El 15 de mayo de 2010 se procede a la siembra de los alevines y guapotes en su respectivo estanque, incurriendo en un costo de \$ 45.00 para la contratación de 6 jornaleros que realizaran estas labores.

**PARTIDA 21**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>4103</b>	<b>COSTOS DE EXPLOTACION ACUICOLA</b>		\$45.00	
410302	CULTIVO EN EXPLOTACION			
41030201	TILAPIA			
<b>4103020101</b>	<b>SIEMBRA</b>			
41002010102	MANO DE OBRA DIRECTA			
	Jornales	\$45.00		
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>			\$40.50
11010101	BANCO CITIBANK	\$40.50		
<b>2103</b>	<b>RETENCIONES POR PAGAR</b>			\$4.50
210301	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$4.50		
	c/ Para el pago de jornales para la siembra de los alevines de tilapia y guapotes.			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$45.00</b>	<b>\$45.00</b>

**ANALISIS:**

Se aplicó Retención por Prestación de Servicios Art. 156. De la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Art. 29. De la misma ley, numeral 1) establece la deducibilidad de estos gastos.

22. El 17 de mayo de 2010, para efectos contables se realiza una estimación por mortandad de un 10% para este centro de costos, basada en criterios técnicos, en el proceso de siembra algunas alevines pueden morir.

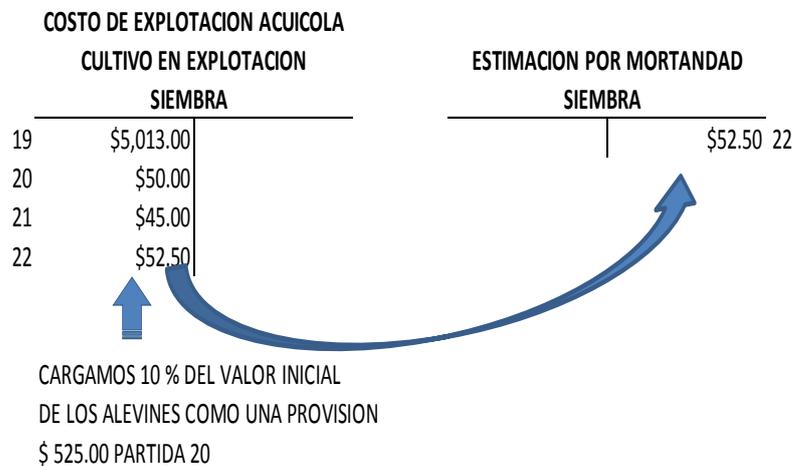
**PARTIDA 22**

CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>4103</b>	<b>COSTO DE EXPLOTACION DE ACUICOLA</b>		\$52.50	
410302	CULTIVO EN EXPLOTACION			
41030201	TILAPIA			
<b>4103020101</b>	<b>SIEMBRA</b>			
410302010103	COSTO IND. DE EXPLOTACION ACUICOLA			
41030201010301	Mortandad	\$52.50		
<b>1103</b>	<b>ESTIMACION POR MORTANDAD</b>			\$52.50
110301	Siembra de alevines			
	Tilapia	\$52.50		
	c/para reconocer la estimación por posible perdida en el traslado y posterior siembra de los alevines			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$52.50</b>	<b>\$52.50</b>

**ANALISIS**

La determinación de la estimación por mortandad dependerá del criterio de un técnico especializado en el área ya que este evalúa una serie de factores externos tales como: Densidad de la población, ubicación topográfica, ecosistemas en que es desarrollado el cultivo, abastecimientos de agua, diámetro de estanques y una serie de factores adicionales, cabe mencionar que este porcentaje técnicamente nunca es fijo ya que varía dependiendo de cada estanque y de las situaciones antes expuesta, Fiscalmente este es considerada como una pérdida de capital regulada en el Art. 29 A. de la ley de impuesto sobre la renta

**CREACION DE LA PROVISION POR MORTANDAD**



23. El 17 de mayo de 2010 se produjo un perdida debido al traslado y otros factores de adaptación que según un criterio profesional es normal en este tipo de cultivos, la pérdida registrada fue de 300 alevines por un costo de \$ 15.00

**PARTIDA 23**

CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>1103</b>	<b>ESTIMACION POR MORTANDAD</b>		\$52.50	
110301	Siembra de alevines			
11030101	Tilapia	\$52.50		
<b>1106</b>	<b>INVENTARIO DE PRODUCTOS ACUICOLAS</b>			\$15.00
110601	Siembra			
11060101	Tilapia	\$15.00		
<b>4103</b>	<b>COSTO DE EXPLOTACION ACUICOLA</b>			\$37.50
41030201	Tilapia			
4103020101	Siembra	\$37.50		
	c/para ajustar la estimación por muerte de 300 alevines en el traslado y posterior siembra.			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$52.50</b>	<b>\$52.50</b>

**AJUSTE DE LA PROVISION POR MORTANDAD**

<b>COSTO DE EXPLOTACION ACUICOLA</b>			<b>ESTIMACION POR MORTANDAD</b>		
<b>CULTIVO EN EXPLOTACION</b>			<b>SIEMBRA</b>		
<b>SIEMBRA</b>			<b>SIEMBRA</b>		
19	\$5,013.00	\$37.50 23		\$52.50	\$52.50 22
20	\$50.00				
21	\$45.00				
22	\$52.50				
	<b>\$5,160.50</b>				
		AJUSTAMOS EL COSTO		<b>INVENTARIO DE PROD ACUICOLAS</b>	
				<b>SIEMBRA</b>	
			20	\$525.00	\$15.00 23
				<b>\$510.00</b>	
					RECONOCEMOS PERDIDA DE INVENTARIOS

24. El 30 de mayo de 2010 se procedió al pago de jornales por alimentación y cuidado del cultivo a los trabajadores a un costo de \$45.00 para la contratación de 2 jornaleros que realizaran estas labores. Se paga el salario del vigilante \$ 125.00 y los servicios básicos de agua \$117.50 y energía eléctrica \$ 95.00

**PARTIDA 24**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>4103</b>	<b>COSTOS DE EXPLOTACION ACUICOLA</b>		\$382.50	
410302	CULTIVO EN EXPLOTACION			
41030201	TILAPIA			
4103020102	MANO DE OBRA DIRECTA			
410302010201	Jornales	\$45.00		
4103020103	COSTO IND. DE EXPLOTACION ACUICOLA			
410302010301	Vigilancia	\$125.00		
410302010302	Agua	\$117.50		
410302010303	Energía Eléctrica	\$95.00		
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>			\$365.50
11010101	BANCO CITIBANK	\$365.50		
<b>2103</b>	<b>RETENCIONES POR PAGAR</b>			\$17.00
210301	IMPUESTO SOBRE LA RENTA C/Por el pago de gastos incurridos durante el mes mayo de 2010	\$17.00		
	<b>SUMAS</b>		<b>\$382.50</b>	<b>\$382.50</b>

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

Por medio de la presente hacemos constar que en cumplimiento a la disposición tributaria:

"Las personas naturales o jurídicas, titulares de empresas, que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el 10% de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado. Según Art. 156 de la ley del impuesto sobre la renta."

Hemos retenido a

Nombre de la persona : **PEDRO SOLIS**  
 Numero de NIT : **0821-234098-987-0**

Según detalle siguiente:

HONORARIOS	\$ 125.00
ISR RETENIDO	\$ 12.50
MONTO RECIBIDO	\$ 112.50

Emitido en la Ciudad de San Julián, Sonsonate, 30 de Marzo de 2010.

LIC. MARIO MORENO  
CONTADOR



25. Se realiza la capitalización de los costos acumulados en la etapa de siembra al inventario de productos acuícola

**PARTIDA 25**

CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
11106	<b>INVENTARIO DE PRODUCTOS ACUICOLAS</b>		\$5,505.50	
110601	SIEMBRA			
11060101	TILAPIA			
4103	<b>COSTOS DE EXPLOTACION AGRICOLA</b>			\$5,505.50
410302	CULTIVO CICLICO EN EXPLOTACION			
41030201	TILAPIA			
4103020101	<b>SIEMBRA</b> C/capitalización de los costo acumulados en la etapa de siembra y en lo centros de costos			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$5,505.50</b>	<b>\$5,505.50</b>

**CAPITALIZACION DE LOS COSTOS**

COSTO DE EXPLOTACION ACUICOLA				INVENTARIO DE PROD ACUICOLAS			
CULTIVO EN EXPLOTACION				SIEMBRA			
SIEMBRA				SIEMBRA			
19	\$5,013.00	\$37.50	23	20	\$525.00	\$15.00	23
20	\$50.00				<b>\$510.00</b>		
21	\$45.00			25	\$5,505.50		
22	\$52.50				<b>\$6,015.50</b>		
	<b>\$5,123.00</b>						
24	382.5						
	<b>\$5,505.50</b>	<b>\$5,505.50</b>	25				

26. Se liquidan los impuestos correspondientes al mes de mayo de 2010, presentando declaración y pago de IVA y pago a cuenta.

**PARTIDA 26**

CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>2103</b>	<b>RETENCIONES POR PAGAR</b>		\$54.00	
210301	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$54.00		
<b>1105</b>	<b>REMANENTE IVA</b>		\$74.75	
110501	CREDITO FISCAL ACREDITABLE	\$74.75		
<b>1104</b>	<b>CREDITO FISCAL IVA</b>			\$74.75
110401	COMPRAS LOCALES	\$74.75		
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>			\$54.00
11010101	BANCO CITIBANK	\$54.00		
	c/Pago de retenciones efectuadas durante el mes de mayo 2010, y liquidación de IVA del mismo con remanente a favor por \$ 74.75 Total de \$132.27			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$128.75</b>	<b>\$128.75</b>

**ANALISIS**

Artículo 94 Código Tributario Y Artículo 62 Ley de Impuesto Sobre la Renta (Ver Partida 10)

## DEDUCCION DEL EXCEDENTE DEL CREDITO FISCAL

Art.67 Establece que si el monto del crédito fiscal es superior al total del débito fiscal del período tributario, el excedente de aquél se sumará al crédito fiscal del período tributario hasta su deducción total, constituyendo un remanente a favor del contribuyente

27. El 28 de junio de 2010 se obtiene la certificación por parte de CENDEPESCA de que las tilapias de 3 estanques han alcanzado su peso máximo, es decir su crecimiento en peso es ideal para su recolección, por lo cual reclasificaremos sus inventarios (80% del cultivo) a la etapa de RECOLECCION.

### PARTIDA 27

CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>1106</b>	<b>INVENTARIO DE PRODUCTOS ACUICOLAS</b>		\$4,812.40	
110602	RECOLECCION			
11060201	TILAPIA			
<b>1106</b>	<b>INVENTARIO DE PRODUCTOS ACUICOLAS</b>			\$4,812.40
110601	SIEMBRA			
11060101	TILAPIA			
	C/Reclasificación de inventarios acuícola de la actividad de siembra a recolección			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$4,812.40</b>	<b>\$4,812.40</b>

28. Se realiza el cálculo por estimación de mortandad para reconocer posibles pérdidas que puede surgir en el proceso del cultivo.

**PARTIDA No 28**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
4103	<b>COSTO DE EXPLOTACION DE ACUICOLA</b>		\$481.24	
410302	<b>CULTIVO EN EXPLOTACION</b>			
41030201	TILAPIA			
4103020102	RECOLECCION			
410302010203	<b>COSTO IND. DE EXPLOTACION ACUICOLA</b>			
	Mortandad	\$481.24		
1103	<b>ESTIMACION POR MORTANDAD</b>			\$481.24
110301	Recolección de tilapia	\$481.24		
	Tilapia			
	c/ Para reconocer la estimación por posible pérdida en la recolección de producto acuícola.			
	<b>SUMAS</b>		\$481.24	\$481.24

**ANILISIS**

El análisis para dicha operación es aplicando el mismo criterio establecido en la Partida 22

29. El 30 de junio de 2010 se compran redes de arrastre \$ 10.00, hieleras \$ 80.00 y hielo \$ 35.00, precios sin IVA, además se procedió al pago de jornales a 4 personas por la recolección de 3,500 libras las tilapias \$ 65.00 las cuales ya han alcanzado un peso promedio de una libra cada una, y se pagan facturas por servicios básicos por un total de \$ 25.00

**PARTIDA 29**

CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>4103</b>	<b>COSTOS DE EXPLOTACION AGRICOLA</b>		\$215.00	
410302	CULTIVO EN EXPLOTACION			
41030201	TILAPIA			
<b>4103020102</b>	<b>RECOLECCION</b>			
410302010201	MATERIALES INSUMOS Y SUMINISTROS	\$125.00		
410302010202	MANO DE OBRA DIRECTA	\$65.00		
410302010203	COSTO IND. DE EXPLOTACION ACUICOLA	\$25.00		
<b>1104</b>	<b>CREDITO FISCAL IVA</b>		\$16.25	
110401	COMPRAS LOCALES	\$16.25		
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>			\$224.75
110101	BANCOS			
11010101	BANCO CITIBANK	\$224.75		
<b>2103</b>	<b>RETENCIONES POR PAGAR</b>			\$6.50
210301	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$6.50		
	C/Para el pago de costos para recolección de las tilapias			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$231.25</b>	<b>\$231.25</b>

	<b>"FERRETERIA LA FUENTE"</b> VENTA DE OTRAS ESPECIES VIVAS DEL REINO ANIMAL 6 AVE. SUR BARRIO EL CARMEN LOCAL # 27, SAN SALVADOR.		COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL SERIE 105SD000F N° 001 NCR: 116110-7 NIT: 0614-010462-002-1																									
	CLIENTE <u>EL MARINERO S.A. DE C.V.</u> DIRECCION <u>BARRIO EL CARMEN</u> MUNICIPIO <u>SAN SALVADOR</u> DEPARTAMENTO <u>SAN SALVADOR</u> VTA A CUENTA DE _____	FECHA <u>15/05/2010</u> REGISTRO <u>176190-9</u> GIRO <u>VTA OTROS PRODUCTOD</u> NIT <u>0614-234567-456-7</u> CODICION DE PAGO <u>CONTADO</u>																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>VENTAS NO SUJETAS</th> <th>VENTAS EXENTAS</th> <th>VENTAS AFECTAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">2</td> <td>REDES ARRATES</td> <td align="right">\$ 5.00</td> <td></td> <td></td> <td align="right">\$ 10.00</td> </tr> <tr> <td align="center">2</td> <td>HIELERAS</td> <td align="right">\$ 40.00</td> <td></td> <td></td> <td align="right">\$ 80.00</td> </tr> <tr> <td align="center">5</td> <td>BOLSAS HIELO</td> <td align="right">\$ 7.00</td> <td></td> <td></td> <td align="right">\$ 35.00</td> </tr> </tbody> </table>	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS	2	REDES ARRATES	\$ 5.00			\$ 10.00	2	HIELERAS	\$ 40.00			\$ 80.00	5	BOLSAS HIELO	\$ 7.00			\$ 35.00	SON: NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE 50/100 US\$			
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS																							
2	REDES ARRATES	\$ 5.00			\$ 10.00																							
2	HIELERAS	\$ 40.00			\$ 80.00																							
5	BOLSAS HIELO	\$ 7.00			\$ 35.00																							
		<b>SUMAS</b>	\$		\$ 125.00																							
		<b>IVA</b>			\$ 16.25																							
		<b>SUB-TOTAL</b>			\$ 141.25																							
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES SUPERIOR A \$11,428.50 RECIBIDO POR: _____ NOMBRE: _____ DUI Y NIT: _____ FIRMA: _____		RECIBIDO POR: _____ NOMBRE: _____ DUI Y NIT: _____ FIRMA: _____		(-) PERCEPCION IVA (-) RETENCION IVA VENTAS NO SUJETAS VENTAS EXENTAS <b>TOTAL</b>	\$ \$ \$ \$ <b>\$ 141.25</b>																							
RR DONNELLEY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NIT: 0614-020282-0016, REG: 51-0 RESOLUCION 150 KILOMETRO 7 92 BOULEVARD DE EJERCITO NACIONAL AUTORIZACION DE IMPRENTA N° 0026 D.G.II. 23/08/1992, CORRELATIVO AUTORIZADO 10SD0000U0000001AL 10SD0000U0200000																												
		ORIGINAL DUPLICADO TRIPLICADO CUADRIPLICADO	CLIENTE EMISOR CLIENTE CONTABILIDAD	BLANCO ROSADO CELESTE VERDE																								

30. Se realiza la revisión de la estimación por mortandad debido a que al término de dicha fase no ha ocurrido ningún siniestro y se procede a realizar la reclasificación del cultivo.

**PARTIDA 30**

CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>1103</b>	<b>ESTIMACION POR MORTANDAD</b>		\$481.24	
110301	Recolección de tilapia			
11030101	TILAPIA	\$481.24		
<b>4103</b>	<b>COSTO IND. DE EXPLOTACION ACUICOLA</b>			\$481.24
410302	CULTIVO CICLICO EN EXPLOTACION			
41030201	TILAPIA			
<b>4103020102</b>	<b>RECOLECCION</b>			
410302010203	COSTO IND. DE EXPLOTACION ACUICOLA Mortandad C/para revertir la estimación por mortandad ya que no hubieron pérdidas en la recolección.	\$481.24		
	<b>SUMAS</b>		<b>\$481.24</b>	<b>\$481.24</b>

31. Se realiza la capitalización de todas las erogaciones realizadas en esta etapa del cultivo al inventario de producto acuícola

**PARTIDA 31**

CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>110602</b>	<b>INVENTARIO DE PRODUCTOS ACUICOLAS</b>		\$215.00	
11060201	RECOLECCION			
1106020101	TILAPIA			
<b>4103</b>	<b>COSTOS DE EXPLOTACION AGRICOLA</b>			\$215.00
410302	CULTIVO CICLICO EN EXPLOTACION			
41030201	TILAPIA			
<b>4103020102</b>	<b>RECOLECCION</b>			
410302010201	MATERIALES INSUMOS Y SUMIN.	\$125.00		
410302010202	MANO DE OBRA DIRECTA	\$65.00		
410302010203	COSTO IND. DE EXPLOT. ACUICOLA C/capitalización de los costos acumulados en la etapa de siembra y en los centros de costos	\$25.00		
	<b>SUMAS</b>		<b>\$215.00</b>	<b>\$215.00</b>

32. El cultivo de 2 estanques están en condiciones optimas para la venta por lo cual se procede a realizar la reclasificación pertinente

**PARTIDA No 32**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>110604</b>	<b>INVENTARIO DE PRODUCTOS ACUICOLAS VENTA</b>		\$5,027.40	
11060401	TILAPIA			
<b>1106</b>	<b>INVENTARIO DE PRODUCTOS ACUICOLAS</b>			\$5,027.40
11060201	RECOLECCION			
1102020101	TILAPIA			
	C/Reclasificación 15,000 libras de tilapia al inventario acuícola para la venta.			
	<b>SUMAS</b>	<b>SUMAS</b>	<b>\$5,027.40</b>	<b>\$5,027.40</b>

33. Se liquidan los impuestos correspondientes al mes de junio de 2010, presentando declaración y pago de IVA y pago a cuenta

**PARTIDA 33**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>2103</b>	<b>RETENCIONES POR PAGAR</b>		\$16.25	
210301	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$16.25		
<b>1105</b>	<b>REMANENTE IVA</b>		\$6.50	
110501	CREDITO FISCAL ACREDITABLE	\$6.50		
<b>1104</b>	<b>CREDITO FISCAL IVA</b>			\$16.25
110401	COMPRAS LOCALES	\$16.25		
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>			\$6.50
11010101	BANCO CITIBANK	\$6.50		
	c/Pago de retenciones efectuadas durante el mes de junio 2011 y liquidación de IVA del mismo con remanente a favor por \$16.25			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$22.75</b>	<b>\$22.75</b>

**ANALISIS**

El artículo Artículo 94 Código Tributario Y Artículo 62 Ley de Impuesto Sobre la Renta (Ver Partida 10)

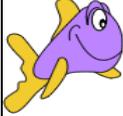
## DEDUCCION DEL EXCEDENTE DEL CREDITO FISCAL

Art.67 Establece que si el monto del crédito fiscal es superior al total del débito fiscal del período tributario, el excedente de aquél se sumará al crédito fiscal del período tributario hasta su deducción total, constituyendo un remanente a favor del contribuyente

34. 04 de julio de 2010 se realiza la primera venta a un consumidor de 3,000 libra de tilapia a un valor de venta de \$2.00

### PARTIDA 34

CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>		\$6,780.00	
110101	BANCOS			
<b>4101</b>	<b>COSTO DE VENTAS</b>		\$1,011.48	
410101	TILAPIA			
<b>110604</b>	<b>INVENTARIOS DE PROD. ACUICOLAS VENTA</b>			\$1,011.48
11060401	TILAPIA			
<b>5101</b>	<b>VENTAS</b>			\$6,000.00
<b>2102</b>	<b>IVA DEBITO FISCAL</b>			\$780.00
210201	VENTAS A CONSUMIDORES	\$780.00		
	c/Venta al contado			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$7,791.48</b>	<b>\$7,791.48</b>

	<b>"EL MARINERO S.A. DE C.V."</b> VENTA DE OTRAS ESPECIES VIVAS DEL REINO ANIMAL 6 AVE. SUR BARRIO EL CARMEN LOCAL # 27, SAN SALVADOR. <a href="mailto:elmarinero@hotmail.com">elmarinero@hotmail.com</a>			FACTURA SERIE 10SSD000F N° 001 NCR: 116110-7 NIT: 0614-010462-002-1	
	CLIENTE <u>Abraham Jose Cruz</u> DIRECCION <u>Final poligono 75 residencial Miralvalle</u> VTA A CUENTA DE _____	FECHA <u>04/07/2010</u> DOCUMENTO <u>03842705-8</u>			
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
3000	Tipalia	\$ 2.00			\$ 6,000.00
<b>SON: Seis mil 00/100 USD</b>					
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES SUPERIOR A \$200.00 NOMBRE O RAZON SOCIAL: DUI O NIT PASAPORTE O CARNET DE RESIDENCIA			(-) Retencion IVA Sub-Total Ventas no sujetas Ventas Exentas <b>TOTAL</b>		\$ 6,000.00   \$ 6,000.00
<small>           RR DONNELLEY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.            NIT: 0614-020262-001-5, REG: 51-0 RESOLUCION 150            KILOMETRO 7 Y 2 BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL            AUTORIZACION DE IMPRENTA N° 0026 D.G.I.I.            29/08/1992, CORRELATIVO AUTORIZADO 10SD0000U0000001AL 10SD0000U200000         </small>					

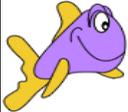
## ANALISIS

Para el caso de las operaciones que se realizan a consumidores finales, estas se documentan según lo establece el Artículo 107 Código Tributario que en su literal b) establece que los contribuyentes que transfieran bienes o servicios a no contribuyentes o consumidores finales deberán emitir Factura.

35. 08 de julio de 2010 se realiza la venta a crédito a un supermercado local de 5,000 libra de tilapia a un valor de venta de \$1.75.

**PARTIDA 35**

CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>1102</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>		\$9,887.50	
110201	CLIENTES	\$9,887.50		
<b>4101</b>	<b>COSTO DE VENTAS</b>		\$1,685.63	
410101	TILAPIA	\$1,685.63		
<b>110604</b>	<b>INVENTARIOS DE PROD.ACUICOLAS VENTA</b>			\$1,685.63
11060401	TILAPIA	\$1,685.63		
<b>5101</b>	<b>VENTAS</b>			\$8,750.00
<b>2102</b>	<b>IVA DEBITO FISCAL</b>			\$1,137.50
210201	VENTAS A CONSUMIDORES	\$1,137.50		
	C/ Venta al crédito a súper selectos			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$11,573.13</b>	<b>\$11,573.13</b>

	<b>"EL MARINERO S.A. DE C.V."</b> VENTA DE OTRAS ESPECIES VIVAS DEL REINO ANIMAL 6 AVE. SUR BARRIO EL CARMEN LOCAL # 27, SAN SALVADOR. <a href="mailto:elmarinero@hotmail.com">elmarinero@hotmail.com</a>		COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL SERIE 105SD000F N° 001 NCR: 116110-7 NIT: 0614-010462-002-1																																																																
	CLIENTE: <u>CALLEJAS SA DE CV</u> DIRECCION: <u>FINAL CALLE SISIMMILES COL ESCALON</u> MUNICIPIO: <u>SAN SALVADOR</u> DEPARTAMENTO: <u>SAN SALVADOR</u> VTA A CUENTA DE: _____	FECHA: <u>08/07/2010</u> REGISTRO: <u>176190-9</u> GIRO: <u>VTA OTROS PRODUCTOS NO CLASI</u> NIT: <u>0614-234567-456-7</u> CODICION DE PAGO: <u>CREDITO</u>																																																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>VENTAS NO SUJETAS</th> <th>VENTAS EXENTAS</th> <th>VENTAS AFECTAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">5000</td> <td>TILAPIA</td> <td align="right">\$ 1.75</td> <td></td> <td></td> <td align="right">\$ 8,750.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5"><b>SON: NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE 50/100 USD</b></td> <td align="right"><b>\$ 8,750.00</b></td> </tr> <tr> <td colspan="5"><b>SUMAS</b></td> <td align="right"><b>\$</b></td> </tr> <tr> <td colspan="5"><b>IVA</b></td> <td align="right"><b>\$ 1,137.50</b></td> </tr> <tr> <td colspan="5"><b>SUB-TOTAL</b></td> <td align="right"><b>\$ 9,887.50</b></td> </tr> <tr> <td colspan="5"><b>(-) PERCEPCION IVA</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5"><b>(-) RETENCION IVA</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5"><b>VENTAS NO SUJETAS</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5"><b>VENTAS EXENTAS</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5"><b>TOTAL</b></td> <td align="right"><b>\$ 9,887.50</b></td> </tr> </tbody> </table>	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS	5000	TILAPIA	\$ 1.75			\$ 8,750.00	<b>SON: NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE 50/100 USD</b>					<b>\$ 8,750.00</b>	<b>SUMAS</b>					<b>\$</b>	<b>IVA</b>					<b>\$ 1,137.50</b>	<b>SUB-TOTAL</b>					<b>\$ 9,887.50</b>	<b>(-) PERCEPCION IVA</b>						<b>(-) RETENCION IVA</b>						<b>VENTAS NO SUJETAS</b>						<b>VENTAS EXENTAS</b>						<b>TOTAL</b>					<b>\$ 9,887.50</b>	LLENAR SI LA OPERACIÓN ES SUPERIOR A \$11,428.50 RECIBIDO POR: _____ RECIBIDO POR: _____ NOMBRE: _____ NOMBRE: _____ DUI Y NIT: _____ DUI Y NIT: _____ FIRMA: _____ FIRMA: _____
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS																																																														
5000	TILAPIA	\$ 1.75			\$ 8,750.00																																																														
<b>SON: NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE 50/100 USD</b>					<b>\$ 8,750.00</b>																																																														
<b>SUMAS</b>					<b>\$</b>																																																														
<b>IVA</b>					<b>\$ 1,137.50</b>																																																														
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>\$ 9,887.50</b>																																																														
<b>(-) PERCEPCION IVA</b>																																																																			
<b>(-) RETENCION IVA</b>																																																																			
<b>VENTAS NO SUJETAS</b>																																																																			
<b>VENTAS EXENTAS</b>																																																																			
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 9,887.50</b>																																																														
RR DONNELLEY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NIT: 0614-020262-001-5, REG: 51-0 RESOLUCION 150 KILOMETRO 7 1/2 BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL AUTORIZACION DE IMPRENTA N° 0026 D.G.I.I. 29/08/1992, CORRELATIVO AUTORIZADO 10SD0000U0000001AL10SD0000U200000		ORIGINAL DUPLICADO TRIPLICADO CUADRIPLICADO	CLIENTE EMISOR CLIENTE CONTABILIDAD	BLANCO ROSADO CELESTE VERDE																																																															

**ANALISIS**

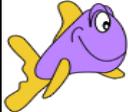
Artículo 4 de la Ley de IVA, establece que constituye hecho generador del impuesto, la transferencia de dominio de los bienes muebles corporales. Dichas operaciones se

documentan de acuerdo a como lo establece el Artículo 107 Código Tributario, que en su literal a) establece que los contribuyentes que transfieran bienes o servicios a otros contribuyentes deberán emitir un comprobante de crédito fiscal, el cual según el Artículo 114 deberá contener entre algunos datos generales del contribuyente.

36. 12 de julio de 2010 se realiza la venta al crédito a un restaurante de la localidad de 5000 libras de tilapia a un valor de venta de \$1.75

**PARTIDA 36**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>1102</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>		\$9,887.50	
110201	CLIENTES	\$9,887.50		
<b>4101</b>	<b>COSTO DE VENTAS</b>		\$1,685.63	
410101	TILAPIA	\$1,685.63		
<b>110604</b>	<b>INVENTARIOS DE PROD. ACUICOLAS VENTA</b>			\$1685.63
11060401	TILAPIA	\$1,685.63		
<b>5101</b>	<b>VENTAS</b>			\$8,750.00
<b>210201</b>	<b>IVA DEBITO FISCAL</b>			\$1,137.50
21020101	VENTAS A CONSUMIDORES C/ Venta al crédito restaurante.	\$1,137.50		
	<b>SUMAS</b>		<b>\$11,573.13</b>	<b>\$11,573.13</b>

	<b>"EL MARINERO S.A. DE C.V."</b> VENTA DE OTRAS ESPECIES VIVAS DEL REINO ANIMAL 6 AVE. SUR BARRIO EL CARMEN LOCAL # 27, SAN SALVADOR. <a href="mailto:elmarinero@hotmail.com">elmarinero@hotmail.com</a>		<b>COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL</b> SERIE 105SD000F N° 002 NCR: 116110-7 NIT: 0614-010462-002-1		
	CLIENTE: <u>GOLDEN GATE</u> DIRECCION: <u>FINAL CALLE ARCE POLG 67</u> MUNICIPIO: <u>LA LIBERTAD</u> DEPARTAMENTO: <u>LA LIBERTAD</u> VTA A CUENTA DE: _____	FECHA: <u>12/07/2010</u> REGISTRO: <u>190879-9</u> GIRO: <u>VTA OTROS PROD</u> NIT: <u>0614-234567-456-7</u> CODICION DE PAGO: <u>CREDITO</u>			
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
5000	TILAPIA	\$ 1.75			\$ 8,750.00
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES SUPERIOR A \$11,428.50 RECIBIDO POR: _____ NOMBRE: _____ DUI Y NIT: _____ FIRMA: _____		RECIBIDO POR: _____ NOMBRE: _____ DUI Y NIT: _____ FIRMA: _____	<b>SUMAS</b> \$ _____ <b>IVA</b> \$ 1,137.50 <b>SUB-TOTAL</b> \$ 9,887.50 <b>(-) PERCEPCION IVA</b> _____ <b>(-) RETENCION IVA</b> _____ <b>VENTAS NO SUJETAS</b> _____ <b>VENTAS EXENTAS</b> _____ <b>TOTAL</b> \$ 9,887.50		\$ 8,750.00 \$ 1,137.50 \$ 9,887.50 _____ _____ _____ _____ \$ 9,887.50
<small>RR DONNELLEY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.          NIT: 0614-020262-001-5, REG: 51-0 RESOLUCION 150          KILOMETRO 7 1/2 BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL          AUTORIZACION DE IMPRENTA N° 0026 D.G.I.I.          29/08/1992, CORRELATIVO AUTORIZADO 10SD0000U0000001AL10SD0000U200000</small>			ORIGINAL DUPLICADO TRIPLICADO CUADRIPLICADO	CLIENTE EMISOR CLIENTE CONTABILIDAD	BLANCO ROSADO CELESTE VERDE

## ANALISIS

Ver análisis partida 35

37. El 20 de julio de 2010 nos cancelan la venta a crédito realizada a un supermercado local de 5000 libras de tilapia a un valor de venta de \$1.75, por un total de \$ 9887.50, el supermercado aplica una retención del 1% sobre las ventas gravadas entregándonos un comprobante de retención

**PARTIDA 37**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>		\$9,800.00	
110101	BANCOS	\$9,800.00		
<b>11051</b>	<b>IVA ACREDITABLE</b>		\$87.50	
110511	RETENCIONES IVA ACREDITABLES	\$87.50		
<b>1102</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>			\$9887.50
110201	CLIENTES	\$9,887.50		
	C/ Venta al crédito a súper selectos			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$9,887.50</b>	<b>\$9,887.50</b>

**ANALISIS**

Todos los sujetos pasivos que sean grandes contribuyentes, al adquirir bienes o servicios de otros que no lo sean, deberán retener en concepto de anticipo de impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios, una cuantía del 1% del precio de venta de los bienes transferidos, el cual deberá ser enterado sin deducción alguna en el mismo periodo tributario.

38. 25 de julio de 2010 se recibe pago por la venta a crédito al restaurante 50 libra de tilapia a un valor de venta de \$1.75

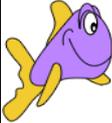
**PARTIDA 38**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>		\$9,887.50	
110101	BANCOS	\$9,887.50		
<b>1102</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>			\$9,887.50
110201	CLIENTES	\$9,887.50		
	C/ Pago restaurante			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$9,887.50</b>	<b>\$9,887.50</b>

39. El 29 de julio de 2010 se realiza la una venta a la empacadora Dany de tilapia fresca para su posterior comercialización. Vendemos 800 libras a un precio de \$ 2.00

**PARTIDA 39**

CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
1102	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>		\$1,808.00	
110201	CLIENTES	\$1,808.00		
4101	<b>COSTO DE VENTAS</b>		\$269.72	
410101	TILAPIA	\$269.72		
110604	<b>INVENTARIOS DE PROD. ACUICOLAS VENTA</b>			\$269.72
11060401	TILAPIA	\$269.72		
5101	<b>VENTAS</b>			\$1,600.00
2102	<b>IVA DEBITO FISCAL</b>			\$208.00
210201	VENTAS A CONSUMIDORES	\$208.00		
	C/ Venta al crédito empackadora.			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$2,077.72</b>	<b>\$2,077.72</b>

	<b>"EL MARINERO S.A. DE C.V."</b> VENTA DE OTRAS ESPECIES VIVAS DEL REINO ANIMAL 6 AVE. SUR BARRIO EL CARMEN LOCAL # 27, SAN SALVADOR. <a href="mailto:elmarinero@hotmail.com">elmarinero@hotmail.com</a>			FACTURA SERIE 105SD000F N° 002 NCR: 116110-7 NIT: 0614-010462-002-1	
	CLIENTE <u>Abraham Jose Cruz</u> DIRECCION <u>Final poligono 75 residencial Miralvalle</u> VTA A CUENTA DE _____	FECHA <u>04/07/2010</u> DOCUMENTO <u>03842705-8</u>			
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
800	Tilapia	\$ 2.00			\$ 1,600.00
SON: MIL SEISCIENTOS 00/100 USD					
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES SUPERIOR A \$200.00 NOMBRE O RAZON SOCIAL: DUI O NIT PASAPORTE O CARNET DE RESIDENCIA			(-) Retencion IVA Sub-Total Ventas no sujetas Ventas Exentas TOTAL		\$ 1,600.00    \$ 1,600.00
<small>                     RR DONNELLEY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.                      NIT: 0614-020262-001-5, REG: 51-0 RESOLUCION 150                      KILOMETRO 7 1/2 BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL                      AUTORIZACION DE IMPRENTA N° 0026 D.G.I.I.                      29/08/1992, CORRELATIVO AUTORIZADO 10SD0000U0000001 AL 10SD0000U200000                 </small>					

**ANALISIS**

Ver análisis partida 34

40. Se liquidan los impuestos correspondientes al mes de julio de 2010, presentando declaración y pago de IVA y pago a cuenta

**PARTIDA 40**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>210201</b>	<b>IVA DEBITO FISCAL</b>		\$3,263.00	
21020101	CREDITO FISCAL ACREDITABLE	\$3,263.00		
<b>1105</b>	<b>REMANENTE IVA</b>			\$148.52
110501	COMPRAS LOCALES	\$148.52		
	<b>IVA ACREDITABLE</b>			\$87.50
	RET 1 % AL DECLARANTE	\$87.50		
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>			\$3,026.98
110101	BANCO CITIBANK c/ Pago de impuestos del mes de julio 2010 Aplicando el remanente acumulado y las retenciones Acreditables del mes.	\$3,026.98		
	<b>SUMAS</b>		<b>\$3,263.00</b>	<b>\$3,263.00</b>

**ANALISIS:**

El artículo Artículo 94 Código Tributario, Artículo 62 Ley de Impuesto Sobre la Renta y Artículo 94 Ley de IVA (Ver análisis Partida 10)

41. 06 de Agosto de 2010 nos cancelan la venta a la empacadora de 800 libra de tilapia a un valor de venta de \$2.00, la empacadora Dany aplica una retención del 1% sobre las ventas gravadas entregándonos un comprobante de retención.

**PARTIDA 41**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>		\$1,792.00	
110101	BANCOS	\$1,792.00		
<b>1107</b>	<b>IVA ACREDITABLE</b>		\$16.00	
1107	RETENCIONES IVA ACREDITABLES	\$16.00		
<b>1102</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>			\$1,808.00
110201	CLIENTES C/ Recibimos pago de venta al crédito a súper selectos	1808.00		
	<b>SUMAS</b>		<b>\$1,808.00</b>	<b>\$1,808.00</b>

## **ANALISIS**

Todos los sujetos pasivos que sean grandes contribuyentes, al adquirir bienes o servicios de otros que no lo sean, deberán retener en concepto de anticipo de impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios, una cuantía del 1% del precio de venta de los bienes transferidos, el cual deberá ser enterado sin deducción alguna en el mismo periodo tributario.

## **CREACION DE NUEVO ESTANQUE DE CAMARON**

42. El 10 de agosto se compro tubos PVC y zaranda para preparar el sistema de abastecimiento de agua y drenajes, para la creación de un nuevo estanque dedicado al cultivo del camarón, con un costo de \$ 40.00 y \$10.00 respectivamente, con el fin de asegurar el adecuado suministro de agua, pagando en efectivo

### **PARTIDA 42**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>4103</b>	<b>COSTOS DE EXPLOTACION ACUICOLA</b>		\$50.00	
410301	CULTIVO EN FORMACION			
<b>41030102</b>	<b>CAMARON</b>			
4103010201	<b>PREPARACION DE ESTANQUES</b>			
410301020101	MATERIALES INSUMOS Y SUMINISTROS			
41030102010101	TUBOS DE PVC	\$40.00		
41030102010102	ZARANDAS	\$10.00		
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>			\$50.00
110101	BANCO	\$50.00		
	C/Por la compra de materiales para la construcción de sistemas de aguas y drenajes			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$50.00</b>	<b>\$50.00</b>

## **ANALISIS**

El monto pagado por la reparación de compra de PVC y ARENA ha sido reconocido como **Costo de Explotación Acuícola**, debido a que en la etapa de formación del cultivo estos gastos aun no están relacionados con la generación de ingresos ART.28 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. (Ver análisis desarrollado en la Partida 7)

43. El 15 de agosto se contrato a la empresa El Topo, S.A. DE C.V. para que realice la excavación de un estanque destinado al cultivo de camarón por \$ 400.00 y para la instalación del sistema de abastecimiento de agua, drenajes y desagües \$ 250.00

**PARTIDA 43**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>4103</b>	<b>COSTOS DE EXPLOTACION ACUICOLA</b>		\$650.00	
410301	CULTIVO EN FORMACION			
41030102	CAMARON			
<b>4103010201</b>	<b>PREPARACION DE ESTANQUES</b>			
410301020102	MANO DE OBRA DIRECTA	\$650.00		
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>			\$650.00
110101	BANCOS			
11010101	BANCO CITIBANK	\$650.00		
	C/ por trabajos de excavación y sistemas de acondicionamiento \$600 e instalación de agua y drenaje \$250.00			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$650.00</b>	<b>\$650.00</b>

**ANALISIS**

El monto pagado para las excavaciones e instalación del sistema de drenajes ha sido reconocido como **Costo de Explotación Acuícola**, debido a que en la etapa de formación del cultivo estos gastos aun no estos relacionados con la generación de ingresos ART.28 Ley de Impuesto Sobre la Renta. (Ver análisis desarrollado en la Partida 7)

44. El 17 agosto de 2010 se compra cemento por \$ 80.00 y arena por \$ 30.00 para la reparación de bordas del estanque, pagando por mano de obra para realizar estas reparaciones \$ 50.00

**PARTIDA 44**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>4103</b>	<b>COSTOS DE EXPLOTACION ACUICOLA</b>		\$160.00	
410301	CULTIVO EN FORMACION			
41030102	CAMARON			
<b>4103010202</b>	<b>MANTENIMIENTO</b>			
410301020201	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$110.00		
410301020202	MANO DE OBRA DIRECTA	\$50.00		
<b>1101</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>			\$160.00
110101	BANCO CITIBANK C/Para el pago de materiales y jornales por reparación de bordas para asegurar el buen funcionamiento del estanque			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$160.00</b>	<b>\$160.00</b>

45. Se liquidan los impuestos correspondientes al mes de agosto de 2010, presentando declaración y pago de IVA y pago a cuenta

**PARTIDA 45**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>1105</b>	<b>REMANENTE IVA</b>		\$16.00	
110501	CREDITO FISCAL ACREDITABLE	\$16.00		
<b>1107</b>	<b>IVA ACREDITABLE</b>			\$16.00
110701	RET 1 % AL DECLARANTE c/Pago de impuestos del mes de agosto 2010 reclasificando el IVA acreditable del mes	\$16.00		
	<b>SUMAS</b>		<b>\$16.00</b>	<b>\$16.00</b>

46. El 20 de septiembre de 2010 se selecciona y traslada el cultivo del quinto estanque, que estaba en la fase de SIEMBRA, este estanque será destinado, a la reproducción de los mejores ejemplares de la especie. En este proceso se da una pérdida de 25% del cultivo, esto debido a causas atribuibles al manejo indebido por parte de los jornaleros de la alimentación del cultivo

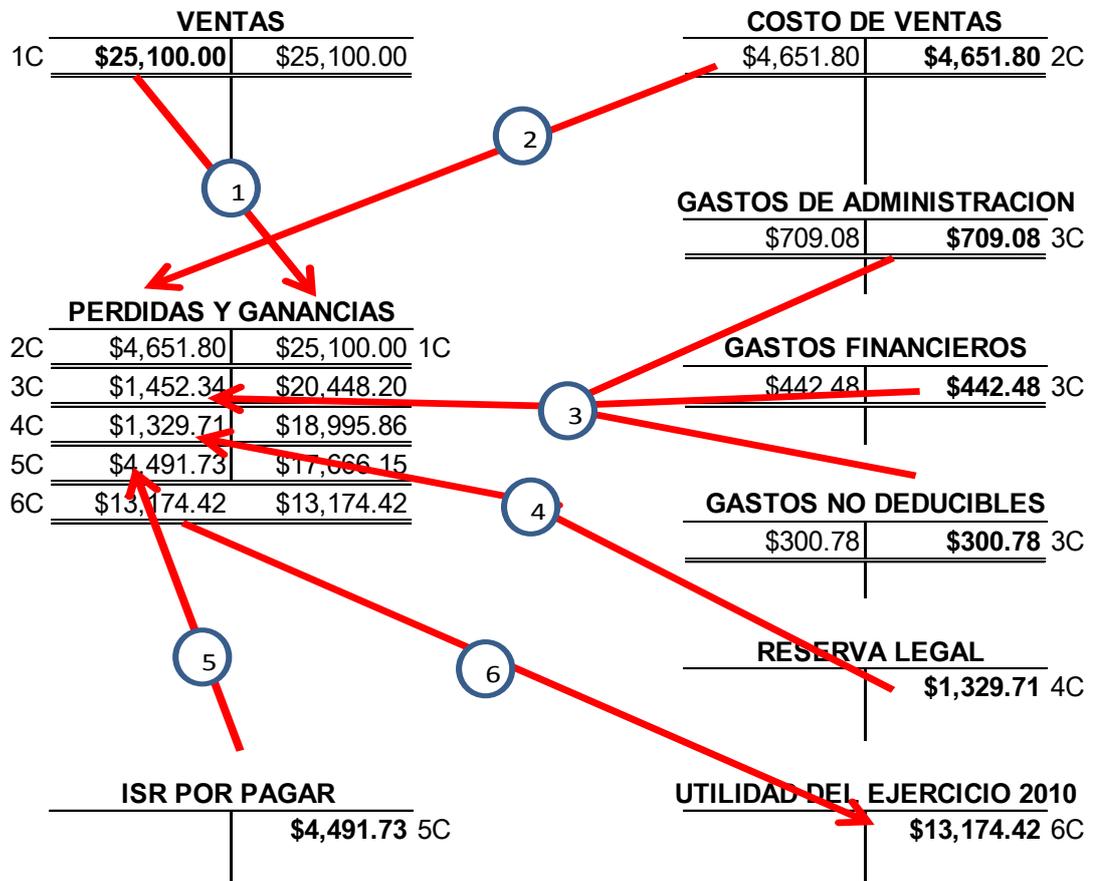
**PARTIDA 46**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>4302</b>	<b>GASTOS NO DEDUCIBLES</b>		\$300.78	
430201	CULTIVO TILAPIA	\$300.78		
<b>120104</b>	<b>ACTIVOS BIOLÓGICO FUNCIONALES</b>		\$902.32	
12010401	TILAPIA	\$902.32		
<b>110601</b>	<b>INVENTARIO PROD ACUICOLA</b>			\$1,203.10
11600101	SIEMBRA C/Para el pago de materiales y jornales por reparación de bordas para asegurar el buen funcionamiento del estanque	\$1,203.10		
	<b>SUMAS</b>		<b>\$1,203.10</b>	<b>\$1,203.10</b>

**ANALISIS**

Ver análisis desarrollado en la Partida 7, el monto pagado para la reparación de compra de cemento y arena ha sido reconocido como **Costo de Explotación Acuícola**, debido a que en la etapa de formación del cultivo estos gastos aun no están relacionados con la generación de ingresos ART.28 Ley de Impuesto Sobre la Renta

## PROCESO DE CIERRE CONTABLE



### ANALISIS

La Reserva Legal constituye otras deducciones que pueden hacerse las personas jurídicas según lo establece el artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

El artículo 295 del Código de Comercio establece que la reserva legal se calcular conforme al artículo 123 del mismo código y esta corresponde al 7% de las utilidades netas hasta llegar a un mínimo legal de la quinta parte del capital social.

El porcentaje de Impuesto Sobre la Renta para las personas jurídicas según Reformas a la ley del Impuesto Sobre la Renta, aprobadas el 14 de diciembre de 2011, en su Art. 5 el cual sustituye el Art. 41 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta. Estableciendo que el impuesto será calculado, aplicando a su renta imponible la tasa del 30%, exceptuando a los sujetos

pasivo con rentas gravadas menores o iguales a \$ 150,000.00. La declaración de Impuesto Sobre la Renta deberá ser presentada y liquidada dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio de que se trate según el artículo 48 de la LISR

**RECLASIFICACIONES IMPORTANTES HA REALIZAR EN EL PRÓXIMO EJERCICIO**

	CULTIVO EN FORMACIÓN CAMARON		COSTOS DE EXPLOTACIÓN. ACUICOLA CULTIVO EN EXPLOTACIÓN CAMARON	
R3	\$860.00	\$860.00	\$860.00	

**NOTA:**

Los costos acumulados en la etapa de formación del estanque de camarones fueron reclasificados como un activo al cierre de 2010

Deberán reclasificarse como un costo de explotación, en el ejercicio 2012 en la proporción que estos se relacionen con la generación de ingresos, (estanques, jaulas, porcentajes, etc.)

**SUPUESTOS ADICIONALES**

**DEVOLUCION DE MERCADERIA POR VENTAS EFECTUADAS A CONTRIBUYENTES**

Uno de nuestros clientes nos devuelve 5,000 libras de tilapia fresca, por lo cual emitimos una nota de crédito, el detalle de la devolución es el siguiente:



#### PARTIDA 47

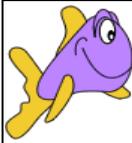
<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>2102</b>	<b>IVA DEBITO FISCAL</b>		\$1,137.50	
210201	VENTAS A CONSUMIDORES	\$1,137.50		
<b>110604</b>	<b>INVENTARIO DE PROD ACUICOLAS VENTA</b>		\$1,685.63	
410101	TILAPIA	\$1,685.63		
<b>5101</b>	<b>VENTAS</b>		\$8,750.00	
1102	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>			\$9,887.50
<b>110201</b>	CLIENTES			
<b>4101</b>	<b>COSTOS DE VENTA</b>			\$1,685.63
410101	TILAPIA			
	C/ Devolución de mercadería por clientes			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$11,573.13</b>	<b>\$11,573.13</b>

#### **ANÁLISIS:**

Las devoluciones de mercadería se encuentran contempladas en el Artículo 62 de la Ley del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, estas transacciones deben documentarse como lo establece el artículo 107 del Código Tributario en relación a los artículos 110 y 114 del mismo código, los cuales nos indican los plazos y requisitos para la emisión de los documentos que sustentan las transacciones de devolución. Este costo para efectos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta será deducible de la Renta Obtenida según el Art. 32 siempre y cuando esta erogación social sea de carácter generalizado.

#### **AUTOCONSUMO DE PRODUCTO**

La empresa tiene como política tomar de sus estanques de cultivo una proporción de tilapia para el consumo y alimentación de sus empleados por lo cual se emite la factura 201



## "EL MARINERO S.A. DE C.V."

VENTA DE OTRAS ESPECIES VIVAS DEL REINO ANIMAL  
6 AVE. SUR BARRIO EL CARMEN LOCAL # 27, SAN SALVADOR.

[elmarinero@hotmail.com](mailto:elmarinero@hotmail.com)

FACTURA  
SERIE 105SD000F  
N° 201  
NCR: 116110-7  
NIT: 0614-010462-002-1

CLIENTE EL MARINERO SA DE CV FECHA 04/07/2010  
DIRECCION 6 AV SUR BARRIO EL CARMEN DOCUMENTO 03842705-8  
VTA A CUENTA DE \_\_\_\_\_

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
200	Tipalia	\$ 2.00			\$ 400.00
SON: Seis mil 00/100 USD					
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES SUPERIOR A \$200.00			(-) Retencion IVA		
NOMBRE O RAZON SOCIAL:			Sub-Total		\$ 400.00
DUI O NIT			Ventas no sujetas		
PASAPORTE O CARNET DE RESIDENCIA			Ventas Exentas		
			TOTAL		\$ 400.00
<small>RR DONNELLEY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NIT: 0614-020262-001-S, REG: 51-0 RESOLUCION 150 KILOMETRO 7 1/2 BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL AUTORIZACION DE IMPRENTA N°0026 D.G.II. 29/08/1992, CORRELATIVO AUTORIZADO 10SD0000U0000001AL 10SD0000U200000</small>					

### PARTIDA 48

CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>1102</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>		\$46.01	
110201	CLIENTES	\$46.01		
<b>4101</b>	<b>COSTO DE VENTAS</b>		\$128.00	
410101	TILAPIA	\$128.00		
<b>110604</b>	<b>INVENTARIOS DE PROD. ACUICOLAS</b>			\$128.00
11060401	VENTA TILAPIA	\$128.00		
<b>2102</b>	<b>IVA DEBITO FISCAL</b>			\$46.01
210201	VENTAS A CONSUMIDORES	\$46.01		
	C/ Producto entregados a nuestros empleados			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$174.01</b>	<b>\$174.01</b>

### **ANÁLISIS:**

La empresa en algunas ocasiones para efectos de realizar actividades relacionadas con el negocio requiere el uso de sus propios productos, lo cual se encuentra regulado en el Artículo 11 de la ley de IVA en relación con el artículo 4 del reglamento de la misma ley, similar al uso interno, con la diferencia que para este tipo de transacciones si se considera hecho generador de IVA, para cual deben emitirse los documentos de venta correspondiente establecidos en el Artículo 107 del Código Tributario, en relación el Art. 114 del mismo código.

### **DONACIÓN DE MERCADERIA**

Se realiza donación de mercadería a institución AGAPE por un valor de \$192, según detalle siguiente:

<b>PRODUCTO</b>	<b>UNIDADES DONADAS</b>	<b>COSTO UNITARIO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TILAPIA</b>	300 LBS	0.64	192.00
<b>ALEVINES</b>	150	0.05	7.50
<b>TOTAL DONACIÓN</b>			<b>199.50</b>

<b>AGAPE EL SALVADOR</b>		<b>COMPROBANTE DE DONACION</b> SERIE 105SD000F N° 201 NIT: 0614-010462-002-1	
ASOCIACION AGAPE EL SALVADOR		CALIFICACION D.G.I.I. No 3622	
APROBADO POR LE MINISTERIO DEL INTERIOR			
49 Av. Norte, Col. Las Terrazas #222, San Salvador Telefax: 2260-1093, 2260-1055, 2260-1104, 2260-5744 E-mail: josesotueta@remarelsalvador.com			
FECHA: 23/09/2010			
NOMBRE DEL DONANTE: EL MARINERO, .S.A DE C.V.			
DIRECCION: 6 AVE. SUR BARRIO EL CARMEN LOCAL # 27, SAN SALVADOR.			
NIT: 0614-010462-002-1			
CANTIDAD EN LETRAS: CIENTO NOVENTA Y DOS 00/100 USD			
En caso de que la donación sea en especie o por prestación de servicios, especificar claramente los términos)			
CANTIDAD	DESCRIPCION	VENTAS AFECTAS	
300 170	Tipalia alevines tilapia	\$ 192.00 \$ 7.50	
		\$ 199.50	
ENTREGO		RECIBIO	
RR DONNELLEY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NIT: 0614-020262-001-5, REG: 51-0 RESOLUCION 150 KILOMETRO 7 Y 2 BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL AUTORIZACION DE IMPRENTA N°0026 D.G.I.I. 29/08/1992, CORRELATIVO AUTORIZADO 10SD0000U0000001AL 10SD0000U200000		ORIGINAL DONANTE	

### PARTIDA 49

CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>4101</b>	<b>COSTO DE VENTAS</b>		\$199.50	
410101	TILAPIA	\$199.50		
<b>110604</b>	<b>INVENTARIOS DE PRODACUICOLAS VENTA</b>			\$199.50
11060401	TILAPIA	\$192.00		
11060102	Alevines Tilapia	\$7.50		
	C/ Donación de productos AGAPE EL SALVADOR			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$199.50</b>	<b>\$199.50</b>

### ANÁLISIS:

Las donaciones de los productos que forman parte de los productos destinados a la venta, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la ley de IVA en relación al Art. 6 y 32

de la LISR que establecen a quienes deberán realizarse y la forma de documentar tales transacciones. Obligación de informar toda donación para efectos de Impuesto sobre la Renta.

Artículo 146.- Las entidades a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Impuesto sobre la Renta están en la obligación de informar de toda donación que se les efectúe dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente, expresando la identificación y Número de Identificación Tributaria del donante y el monto de la donación. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones que conforme a este Código resulten aplicables, además de la revocatoria de la calificación a que se refiere el aludido artículo. Las Corporaciones y Fundaciones de Derecho o de Utilidad Pública, están obligadas a presentara la Administración Tributaria los primeros diez días hábiles de los meses de enero, abril, junio y septiembre de cada año, un estado de origen y aplicación de fondos, mediante formulario, bajo las especificaciones y requisitos que disponga la Administración Tributaria

## **PERDIDAS DEBIDAS A FACTORES EXTERNOS**

EL 25 Septiembre 2010 se produce en la plantación una pérdida total del cultivo en uno de los estanques debido a las siguientes razones identificadas:

Perdida de las  $\frac{3}{4}$  partes del cultivo debido a inundación producidas en el área cultivada

Perdida de  $\frac{1}{4}$  parte del cultivo como consecuencia del robo del cultivo por parte de empleados, El precio de venta es del cultivo era \$ 1.45

Al momento del siniestro el saldo de la cuenta inventario producto acuícola para la venta es:

\$ 3,034.44

COSTO INVENTARIO PRODUCTO ACUICOLA PARA LA VENTA	= \$ 3,034.44
PORCENTAJE CALCULADO POR INUNDACION ( $\$ 3,034.44 \cdot 0.75$ )	= \$ 2,275.83
PORCENTAJE CALCULADO ROBO CULTIVO ( $\$ 3,034.44 \cdot 0.25$ )	= \$ 758.61

**PARTIDA 50**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>1102</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>		\$4,449.37	
110202	JUAN PEREZ	\$4,449.37		
<b>4201</b>	<b>GASTOS ADMINISTRACION</b>		\$2,275.83	
420105	GASTOS DE NO OPERACION	\$2,275.83		
<b>4101</b>	<b>COSTOS DE VENTA</b>		\$758.61	
<b>410101</b>	TILAPIA	\$758.61		
	<b>INVENTARIOS DE PROD.</b>			
<b>110604</b>	<b>ACUICOLAS VENTA</b>			\$3,034.44
11060401	TILAPIA	\$3,034.44		
<b>5101</b>	<b>VENTAS</b>			\$3,937.50
<b>2102</b>	<b>IVA DEBITO FISCAL</b>			\$511..87
	VENTAS A			
210201	CONSUMIDORES	\$511.87		
	C/ Reconocimiento de pérdida total del cultivo			
	<b>SUMAS</b>		<b>\$7,483.81</b>	<b>\$7,483.81</b>

**CUENTAS POR COBRAR**

Además son deducibles de la Renta obtenida el valor o el saldo de las deudas incobrables siempre que se llenen los requisitos siguientes:

- a) Que la deuda provenga de operaciones propias del negocio productor de ingresos computables;
- b) Que en su oportunidad se haya computado como ingreso gravable;
- c) Que se encuentre contabilizada o anotada en registros especiales según el caso; y
- d) Que el contribuyente proporcione a la Dirección General la información que exige el reglamento.

## ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

**EL MARINERO, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**  
*(En dólares de los Estados Unidos de América)*

Ventas Totales de Productos Piscícolas		\$ 25,100.00
Ventas de Productos Piscícolas		
Tilapia	\$ 25,100.00	
Otras Ventas	\$ -	
(-) Costo de Explotación Piscícolas y lo Vendido		\$ 4,651.80
Costo de Venta Productos Piscícolas	\$ 4,651.80	
Utilidad Bruta		\$ 20,448.20
(-) Gastos de Operación		\$ 1,452.34
Gastos Administrativos	\$ 709.08	
Gastos de Ventas	\$ -	
Gastos Financieros	\$ 442.48	
Gastos no deducibles	\$ 300.78	
Utilidad de Operación		\$ 18,995.86
(+) Productos		\$ -
Productos por Servicios	\$ -	
Productos Financieros	\$ -	
Otros	\$ -	
Utilidad o Ganancia del Ejercicio		\$ 18,995.86
(-) Reserva Legal (7%)		\$ 1,329.71
Utilidad antes de Impuestos Sobre la Renta		\$ 17,666.15
(+) Gastos No Deducibles		\$ 300.78
Utilidad antes de Impuestos Sobre la Renta		\$ 17,966.93
(-) Impuestos Sobre la Renta (25%)		\$ 4,491.73
Utilidad		\$ 13,475.20
(-) Gastos no deducibles		\$ 300.78
Utilidad del Ejercicio		\$ 13,174.42

## BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

EL MARINERO S.A. DE C.V.  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**  
 ( EN DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA )

<u>ACTIVO</u>			<u>PASIVO</u>		
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	\$ 34,977.78		<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>		
Caja General			ISR x Pagar	\$ 4,491.73	
Caja Chica					
Bancos					
<b>INVERSIONES TEMPORALES</b>			Cuentas por pagar a Largo Plazo	\$ 13,333.34	
Bonos					
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>			<b>PATRIMONIO</b>		
Deudores Varios			Acciones suscritas pagadas	\$ 30,000.00	
Documentos por cobrar			Utilidad del presente ejercicio	\$ 13,174.42	
IVA Crédito fiscal	\$ 16.00		Excedente del ejercicio anterior		
<b>INVENTARIOS</b>			Reserva Legal	\$ 1,329.71	
Inventario de productos piscícolas	\$ 375.60				
Inventario de materiales e insumos					
Inventario para comercialización					
<b>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>					
Terrenos	\$ 25,197.50				
Edificios e Instalaciones					
Maquinaria, equipo y enseres					
Depreciación acumulada					
<b>CULTIVO CICLICO EN FORMACION</b>					
Camarones	\$ 860.00				
<b>ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	\$ 902.32				
<b><u>TOTAL ACTIVO</u></b>	<b>\$ 62,329.20</b>		<b><u>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</u></b>		
				<b>\$ 62,329.20</b>	

F \_\_\_\_\_  
 David Antonio Mejia  
 PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA

F \_\_\_\_\_  
 Juan José Mejia  
 CONTADOR DE LA COOPERATIVA

F \_\_\_\_\_  
 Mario Gúzman Segura  
 TESORERO DE LA COOPERATIVA

# DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA



**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**  
También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00.

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

**F-11 V8**

NÚMERO DE DECLARACIÓN  
10 **111080119184** 3

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$

Ejercicio:		Día Mes Año			Día Mes Año			SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA														
Del:	01	01	2010	9	Al:	02	31	12	2010	7	NIT: 03 0 6 1 4 - 0 1 0 4 6 2 - 0 0 2 - 1 9											
IDENTIFICACION	Primer Apellido/Razón Social o Denominación <b>EL MARINERO S.A. DE C.V.</b>						Segundo Apellido						Nombres									
	04   Calle/Avenida/Passaje/Poligono/Block <b>6 AV SUR</b>						05   Número casa <b>27</b>						06   Apartamento/ Local									
	07   Otros datos que complementan el domicilio						08   Colonia/ Barrio/ Residencial/ Reparto <b>BARRIO EL CARMEN</b>						09   e-mail: <b>ELMARINERO@HOTMAIL</b>									
	Departamento/Municipio <b>SAN SALVADOR / SAN SALVADOR</b>						10   Teléfono <b>2334368</b>						11   Fax									
							12   Uso Exclusivo de la DGI						13   4									
	Actividad Económica						13   060108						14   2									
	Primaria <b>VENTA DE OTRAS ESPECIES VIVAS DEL REINO ANIMAL</b>												15   0									
	Secundar												16   9									
	Terciaria												17   3									
	Marque con una X si esta excluido como Sujeto Pasivo según Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta						Marque con X si Tiene Incentivo Fiscal						Utilice este Recuadro solo si Modifica su Declaración									
16						17						18   3										
Utilice si es persona natural y residió en el país 200 días o menos en forma consecutiva durante el periodo que declara						19   1						20   8										
CANTIDAD	<b>Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo</b>																					
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones												+ 105	0.00	8							
	Profesiones, Artes y Oficios												+ 110	0.00	4							
	Por Actividades de Servicios												+ 115	0.00	5							
	Por Actividades Comerciales												+ 120	0.00	1							
	Por Actividades Industriales												+ 125	0.00	2							
	Por Actividades Agropecuarias												+ 130	25,100.00	9							
	Por Utilidades y Dividendos												+ 135	0.00	6							
	Por Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior												+ 137	0.00	0							
	Otras Rentas Gravables												+ 140	0.00	7							
<b>TOTAL RENTAS GRAVADAS</b>												= 145	25,100.00	3								
IMPONIBLE	<b>Costos, Gastos y Deduciones del Ejercicio o Periodo</b>																					
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)												+ 205	0.00	4							
	Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios. (Reverso Casilla N° 628)												+ 210	6,104.14	1							
	Reserva Legal (Relacionada a Rentas Gravadas)												+ 215	1,329.71	8							
	<b>TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES</b>												= 225	7,433.85	9							
	Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)												+ 235	300.78	6							
	<b>RENDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero</b>												= 240	17,966.93	0							
	<b>PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero</b>												= 242	0.00	2							
	Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)												+ 245	0.00	2							
	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla N°128 de Formulario F-944)												+ 250	0.00	7							
<b>TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)</b>												= 255	17,966.93	3								
LIQUIDACION	<b>IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA</b>												+ 300	4,491.73	0							
	IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla N°104 de Formulario F-944)												+ 305	0.00	5							
	IMPUESTO POR INVERSIONES EN TITULOS VALORES Y DEMAS INSTRUMENTOS FINANCIEROS												+ 306	0.00	9							
	IMPUESTO POR DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR												+ 307	0.00	6							
	IMPUESTO POR RESERVA LEGAL DISMINUIDA												+ 308	0.00	2							
	IMPUESTO POR PREMIOS O GANANCIAS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE RETENCION												+ 309	0.00	5							
	<b>TOTAL IMPUESTO (300 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309)</b>												= 310	4,491.73	1							
	Impuesto Retenido Acreditable (Reverso Casilla No. 830)												- 315	0.00	7							
	Pago a Cuenta												- 320	0.00	8							
	No. de Resolución												- 322	0.00	4							
No. Declaración Ejercicio Anterior												- 325	0.00	5								
Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica												- 328	0.00	6								
<b>IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 - (Casilla 315+320+325+328+329). Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis)</b>												= 330	4,491.73	4								
MULTA (Atenuada según numeral 1 de Art. 261 del Código Tributario)												+ 335	0.00	9								
<b>LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis)</b>												= 340	4,491.73	0								
Si el valor de la casilla N° 340 es positivo, traslade a casilla N° 350 y si es negativo traslade a casilla N° 345																						
<b>Total a Devolver :</b> 345 <b>0.00</b> 0												<b>Total a Pagar :</b> 350 <b>4,491.73</b> 6										

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que mi firma respalda los datos que se detallan en el anverso y reverso de esta declaración y que incurro en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Aporado

Fecha, Sello y Firma de Receptor

Fecha: 11/02/2012    Versión: F11 v8 r1    Declaración: 111080119184    Ejercicio: 2010    NIT: 06140104620021

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Médicos (Conforme a Documentación)	+ 711	0.00	0
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colegiaturas (Conforme a Documentación)	+ 712	0.00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Básico)	+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	5
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Según Documentación)	+ 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	0.00	8	IPSFA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria (hasta límite legal, ley 2ª de Art 22 Ley SAP)	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciación de Vehículo (No Aplica a Autónomos)	+ 718	0.00	5
Costo de Artículos Producidos/Comprado	= 442	0.00	6	Combustible (No Aplica a Autónomos)	+ 719	0.00	6
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Patronal pagada al I.S.S.S. por Trabajador Doméstico	+ 721	0.00	2
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Exclusivo Salarios Menores o iguales a \$5.714.22)	+ 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	<b>TOTAL (Sumatoria de casillas 711 a 722)</b>	= 725	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	0.00	8	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 840 al 865 y del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2ª del Código Tributario.			
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operación	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLAS 450 + 540)	= 545	0.00	9				

Costos y Gastos del Ejercicio o Periodo	Comercio		Agropecuaria		Servicios, Profesiones, Artes y Oficios				
Inventario Inicial	+ 601	0.00	7	619	5,027.40	6	619		
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 602	0.00	5	611	0.00	4	620		
Inventario Final	- 603	0.00	3	612	375.60	2	621		
Costo de Venta	= 604	0.00	1	613	4,651.80	0	622		
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605	0.00	0	614	0.00	9	623		
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606	0.00	8	615	1,009.86	7	624		
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607	0.00	6	616	442.48	5	625		
Gastos de Operación	= 608	0.00	4	617	1,452.34	3	626		
Total Costo Venta Más Gastos de Operación	= 609	0.00	2	618	6,104.14	1	627		
Donación máxima legalmente permitida, según documentación (esta casilla únicamente aplica para personas jurídicas)							650	0.00	7
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Artes y Oficios (Casillas 545-609+618+627+650)							628	6,104.14	3

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL:	800	DIA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION		
Efectivo	+ 840	0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0.00	8	
Bancos	+ 841	0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	6	
Cuentas Por Cobrar	+ 842	0.00	8	Rentas No Gravadas AFP (Cuentas y cobros sobre estructura no detallada: ISS y AFP)	+ 734	0.00	4	
Inventarios	+ 843	0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00	2	
Inversiones	+ 844	0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00	0	
Bienes Muebles	+ 845	0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9	
Bienes Inmuebles	+ 846	0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2	
Otros Activos	+ 847	0.00	6	Reserva Legal no Gravada o Excluida o que No Constituye Renta	- 744	0.00	3	
TOTAL DEL ACTIVO	= 849	0.00	3	Ganancia de Capital Neto No Gravada (Casilla N° 148 F-944)	+ 746	0.00	7	
Cuentas por Pagar	+ 850	0.00	5	Rentas Obtenidas del Exterior, No Gravadas con el Impuesto	+ 869	0.00	5	
Préstamos por Pagar	+ 851	0.00	9	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750	0.00	1	
Otros Pasivos	+ 855	0.00	4	OPERACIONES POR CREDITO, PAGAMIENTOS DEPOSITOS, INTERESES POR CREDITOS, VENTAS, PAGAMIENTOS, PAGO DE MULTAS, OTRAS				
TOTAL PASIVO	= 860	0.00	6	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	6	
Capital o Patrimonio	+ 862	0.00	2	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4	
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	= 865	0.00	0	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2	
				TOTAL	= 873	0.00	0	

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS									
Nombre de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo	805	2	810	9	815	0	825	7	
	Código Ingreso	NIT de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo		Ingresos Gravados	Impuesto Retenido				
				0.00	0.00				
				0.00	0.00				
				0.00	0.00				
				0.00	0.00				
<b>TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES ACREDITABLES</b>	820	0.00	6	830	0.00	3			
<b>TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES DEFINITIVAS (NO ACREDITABLES)</b>	940	0.00	0	950	0.00	1			
Total de Ingresos Gravados que generaron los impuestos Diferendados de las casillas 306, 307, 308 y 309							970	0.00	0

En la casilla No. 820 Totalizar los ingresos gravados; y en la casilla No. 830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.  
 NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuento. Deberá agregar el Código de Ingreso sobre el cual efectuó la Retención. Consultar Guía.

DETALLE DE DONACIONES									
Nombre de la Institución	NIT de la Institución			VALOR DE LA DONACIÓN					
	905			9	910	0.00	5		
	905			9	910	0.00	5		
	905			9	910	0.00	5		
TOTAL							917	0.00	1

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuento.

SI TIENE DEVOLUCION Y desea depósito a Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la información que se solicita a continuación:			
NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta	Código Tipo de Cuenta	
	920	2	925
Código de Banco:		930	6

Firma: \_\_\_\_\_  
 Para aceptar el abono a cuenta (Igual Firma que en anverso de éste)

Fecha: 11/02/2012	Versión: F11 v8 r1	Declaración: 111080119184	Ejercicio: 2010	NIT: 06140104620021
-------------------	--------------------	---------------------------	-----------------	---------------------

## BIBLIOGRAFIA

**Asamblea Legislativa. 2001.** Ley general de Ordenación y Promoción de la Pesca y la Acuicultura. Decreto Legislativo N° 637.

**Bowman, D. 1972.** Historia de la Piscicultura de El Salvador. Servicio Piscícola. Dirección General de Recursos Naturales Renovables. Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**Ministerio de Economía.** “VII Censo Económico Nacional 2005” Disponible en World Wide Web <http://censos.gob.sv/tomos/Directorio.pdf>. Consultado el 29 de mayo de 2010.

**Jovel Jovel, Roberto Carlos.** Año 2008. Primera edición. *“Guía básica para elaborar trabajos de investigación, ideas prácticas para desarrollar un proceso investigativo”*. Editorial Imprenta Universitaria, Universidad de El Salvador, El Salvador.

**Tommy Alexander Aceituno López; Krissia Meny Guadalupe Flores; Mario Ernesto Carrillo Martínez // 2007** “Aplicación de las normas internacionales de contabilidad e identificación de los centros de costos en los agro negocios dedicados al cultivo de la tilapia” /// Trabajo de Graduación para optar al grado de Licenciado en Contaduría Publica de la Universidad de El Salvador.

**Zacarías Ortiz, Eladio.** Año 2001. Segunda edición. *“Así se investiga, pasos para hacer una investigación”*. Editorial Clásicos Roxsil. El Salvador.

## ANEXO No. 1

### HOJA RESUMEN PARA LA ELABORACION DE DECLARACIONES

#### EL MARINERO, S.A. DE C.V. CEDULA TRIBUTARIA 2010

MES	COMPRAS GRAVADAS	COMPRAS EXENTAS	CREDITO FISCAL	C.F. NO DEDUCIBLE	CRED. FISCAL ACREDITABLE	VENTAS GRAVADAS	VENTAS EXENTAS	EXPORT.	DEDITO FISCAL	TOTAL VENTAS	RET. 1%	IVA DETER.	PAGO CUENTA	RETENC.
1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
2	\$442.48	\$0.00	\$57.52	0	\$57.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-\$57.52	0.00	\$225.00
3	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$12.50
4	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$67.50
5	\$575.00	\$0.00	\$74.75	\$0.00	\$74.75	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-\$132.27	0.00	\$44.00
6	\$125.00	\$0.00	\$16.25	\$0.00	\$16.25	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-\$148.52	0.00	\$6.50
7	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$25,100.00	\$0.00	\$0.00	\$3,263.00	\$25,100.00	\$87.50	\$3,026.98	0.00	\$0.00
8	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16.00	-\$16.00	0.00	\$0.00
9	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
11	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
<b>totales</b>	<b>\$1,142.48</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$148.52</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$148.52</b>	<b>\$25,100.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,263.00</b>	<b>\$25,100.00</b>	<b>\$103.50</b>	<b>\$2,672.67</b>	<b>0.00</b>	<b>\$355.50</b>

**ANEXO No. 2**  
**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS (JULIO – 2010)**  
**(FRENTE)**

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS		DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS		NUMERO DE DECLARACION			
PERIODO TRIBUTARIO		SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA		10 <b>107030478143</b> 8			
MES AÑO				F07 v4			
02	07	2010	5	COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION			
				Numero de declaración que modifica 55 1			
<b>A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE</b>							
1	D4	NIT 0614-010462-002-1	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz		
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación <b>EL MARINERO S.A. DE C.V.</b>					
3	11	Actividad Económica Principal <b>VENTA DE OTRAS ESPECIES VIVAS DEL REINO ANIMAL</b>	13	NRC 1161107	6 16 Teléfono 2334366 7		
<b>B. OPERACIONES DEL MES</b>							
			<b>COMPRAS</b>	<b>VENTAS</b>			
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	85 +	0.00 5	Ventas Internas Exentas	85 + 0.00 6		
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00 0	Ventas Internas no Sujetas	86 + 0.00 8		
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00 2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88 + 0.00 4		
8	Importaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00 0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 + 0.00 1		
9	Compras Internas Gravadas	80 +	0.00 4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 + 0.00 5		
10	Devol. Rebajas, Desc. u otras Deduc. sobre compras	81 -	0.00 7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 + 0.00 7		
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.			Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal			
12				Ventas Internas Gravadas con Factura			
13				Devol. Rebajas, Desc. u otras Deduc. sobre ventas			
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 0.00 1			SUMA DE VENTAS: 105 = 25.100.00 0			
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de castilla 105)			105 0.00 3			
<b>C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES</b>							
			<b>CREDITOS</b>	<b>DEBITOS</b>			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	148.52 2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal			
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (Eva el período que se refiere) Si Reasosado	115 -	0.00 4	Débito por Ventas: Facturas			
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00 1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal			
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00 5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura			
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00 3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Ventas			
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00 9	<b>El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.</b>  <b>DECLARA CORRECTAMENTE</b>			
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	0.00 3				
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131 -	0.00 6				
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deductible del Débito)	132 -	0.00 0				
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta a favor al declarante)	133 +	0.00 2				
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta a favor al declarante)	134 -	0.00 7				
27	SUMA DE CREDITOS: 145 = 148.52 2	SUMA DE DEBITOS: 150 = 3,263.00 4					
<b>D. DETERMINACION DEL IMPUESTO</b>							
Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos			Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos				
28	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00 6			Impuesto Determinado	160 + 3,114.48 1
29	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante	161 +	0.00 6	2% Efectuados por Tarjetas de Crédito/ Débito			
30	Retención IVA efectuada al Declarante	162 +	0.00 7				
31	Percepción IVA efectuada al Declarante	163 +	87.50 9				
32	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164 +	0.00 0				
33	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	165 +	0.00 3				
34	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Castilla 161+162+163+164+165)	166 -	87.50 5				
35	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Castilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)	167 =	0.00 2				
36	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Castilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)	168 =	3,026.98 2				
37	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169 +	0.00 5				
38	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170 +	0.00 3				
39	Percepción de Impsto ( Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito )	171 +	0.00 7	Efectuados durante el periodo por el Declarante			
40	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante	172 =	0.00 5				
41	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	173 -	0.00 6				
42	Excedente por pago indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	174 =	0.00 7				
43	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Castilla 172-173 Si Resultado Positivo)	175 =	0.00 4				
44	Multa (Amenaza)	192	0.00 1	193	0.00 3		
45	Intereses	194	0.00 4	195	0.00 8		
46	TOTAL A PAGAR (Castilla 168+169+170+171+172+173+174+175+192+193+194+195)	196 =	3,026.98 1				
Percepción 1%		501	0.00	Retención	503		
Multa		502	0.00	Percepción 2%	505		
				Impuesto	507		
				Multa	508		
				Intereses	509		
<b>E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES</b>							
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 264-A y 265-A del Código Penal.				Lugar, fecha y firma del Receptor Autorizado			
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado				Fecha de Recepción			
				200 Dia Mes Año 4			

**ANEXO No. 3**  
**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS (JULIO – 2010)**  
**(REVERSO)**

 Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos	<b>DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		I.V.A. v4.02 r2	Declaración N°	107030478143	
				Período	07-2010	
				Secuencia	Original	
				Dec. Modifica		
		NIT	NRC	Razón o Denominación Social completa o Apellidos y Nombres		
		0814-010462-002-1	1161107	EL MARINERO S.A. DE C.V.		
		Actividad Económica			VENTA DE OTRAS ESPECIES VIVAS DEL REINO ANIMAL	Telefono
						2334368

**ANEXO F RANGO TOTAL DE DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL PERIODO QUE DECLARA**

Tipo de Documentos	Del No.			Al No.		
Facturas	210	1	0	250	3	5
Comprobante de Credito	214	1	2	254	1	0

**ANEXO G DETALLE DE DOCUMENTOS ANULADOS EN EL PERIODO QUE DECLARA**

Tipo de Documentos	No.		
Facturas	410	002	1
	410	003	1

**ANEXO H DETALLE DE DOCUMENTOS EXTRAVIADOS EN EL PERIODO QUE DECLARA**

Tipo de Documentos No.

**ANEXO I DETALLE DE IMPRENTAS QUE HAN ELABORADO DOCUMENTOS LEGALES EN EL MES**

Nombre de Propietario, Razón Social o Denominación de Imprenta	Nombre Comercial de Imprenta	NIT	No. Autorización de Imprenta
9	5	8	3

**ANEXO No. 4**  
**DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA (FRENTE)**



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA

**DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA  
E IMPUESTO RETENIDO RENTA**

NUMERO DE DECLARACION  
F14 v8

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 **114080421673** 5

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

1	NT											PERIODO TRIBUTARIO		Complemente el siguiente recuadro solo si su Declaración es Modificatoria	5	Numero de declaración que modifica							
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	MESES	AÑO										
	0	6	1	4	-	0	1	0	4	6	2	-	0	0	2	-	1	5	04	2010			

2 APELLIDO(S), NOMBRE(S) o RUTIN SOCIAL o Denominación  
**EL MARINERO S.A. DE C.V.**

INGRESOS BRUTOS		Derechos y Gastos Personales Naturales		0.75%		0.3%		1.5%					
3	Actividades Comerciales	200	0.00	0	204	0.00	5	210	0.00	3	22	0.00	3
4	Actividades de Servicios							212	0.00	0	20	0.00	0
5	Ingresos de la Construcción										20	0.00	0
6	Actividades Industriales										20	0.00	0
7	Actividades Agrícolas										24	0.00	0
8	Otras Actividades No Sujetas a Retención										30	0.00	0
9	Otros Ingresos										32	0.00	0
10	<b>TOTAL INGRESOS</b>	200	0.00	0	210	0.00	0	210	0.00	6	34	0.00	0
11	Menos Rebajas y Dedicaciones sobre Ventas	239	-			0.00	4	247	-	0.00	3	38	-
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados										40	-	0.00
13	Ingresos Gravados Sujetos de Pago a Cuenta	207	0.00	2	210	0.00	0	210	0.00	0	42	0.00	0
14	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 207 + Casilla 207 * 0.75% / Casilla 207 + Casilla 207 * 0.3% / Casilla 41 + Casilla 42 + 1.5%)	220	0.00	5	220	0.00	0	220	0.00	0	44	0.00	0
15	<b>TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208 + 220 + 44)</b>										45	0.00	0
16	Excedente de Pago a Cuenta Período Anterior										46	-	0.00
17	Excedente Declaración Período Anterior										48	-	0.00
18	Entero Caratulado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Solo si es Declaración Modificatoria)										50	-	0.00
19	Excedente Aplicado a Pago Cuenta Próximo Período (Si la operación de las casillas 45-48-49-50 es negativa)										54	0.00	0
20	<b>TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA</b> (Si la operación de las casillas 45-48-49-50 es positiva)										56	-	0.00

CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE EN LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		Numero de Sujetos		Monto de Retención		Impuesto Retenido				
21	Servicios de Carácter Permanente	00	0	0	104	0.00	2	156	0.00	1
22	Servicios sin Dependencia Laboral	00	2	3	106	675.00	7	152	67.50	6
23	Prebendos de otros Servicios sin Dependencia Laboral (Inasistencias, Sanciones o Premios)	00	0	0	108	0.00	1	154	0.00	0
24	Retenciones por Juicios Ejecutivos	00	0	7	110	0.00	0	156	0.00	0
25	Retenciones por Actividades Agrícolas (D.L. 422 de 1973/1982)	00	0	0	112	0.00	0	158	0.00	0
26	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales	00	0	1	114	0.00	0	160	0.00	0
27	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas	00	0	3	116	0.00	0	162	0.00	0
28	Rentas y Pensiones Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en Efectivo	00	0	5	118	0.00	0	164	0.00	0
29	Rentas y Pensiones Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	00	0	0	120	0.00	4	166	0.00	0
30	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas	00	0	5	122	0.00	0	170	0.00	0
31	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas	00	0	0	124	0.00	0	172	0.00	0
32	Retenciones por Uso o Concesión de uso, de Bienes de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas	00	0	7	126	0.00	0	174	0.00	0
33	Retenciones por Uso o Concesión de uso, de Bienes de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas	00	0	3	128	0.00	0	176	0.00	0
34	Operaciones de Renta y Administración de Renta (Rendimiento de Capital, Títulos Valores, Oros) a Personas Domiciliadas	00	0	2	130	0.00	0	178	0.00	0
35	Cedera y Gastos Incursados Sujetos a Retención y Entero	00	0	0	132	0.00	0	180	0.00	0
36	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	00	0	0	134	0.00	4	182	0.00	0
37	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	00	0	0	136	0.00	7	184	0.00	0
38	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas	00	0	0	138	0.00	0	186	0.00	0
39	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	00	0	0	140	0.00	1	188	0.00	0
40	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	00	0	1	142	0.00	2	190	0.00	0
41	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	00	0	7	144	0.00	0	192	0.00	0
42	Otras Retenciones	00	0	3	146	0.00	4	194	0.00	0
43	<b>ENTERO COMPUTADO EN RETENCION (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)</b>							196	67.50	0
44	<b>ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA</b> (Solo si es Declaración Modificatoria)							200	-	0.00
45	<b>PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES</b> (Si la operación de las Casillas 196-200 es negativo) Switcher por entero							202	0.00	0
46	<b>TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES</b> (Si la operación de las Casillas 196-200 es positivo)							204	67.50	0

Página 1 de 2

**ANEXO No. 5**  
**DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA**  
**(REVERSO)**



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

**DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA  
 E IMPUESTO RETENIDO RENTA**

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
 LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NUMERO DE DECLARACION  
 F14 v8

10	<b>114080421673</b>	5
----	---------------------	---

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas y Pensiones Naturales domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	228	0 5 260	0.00 1 296 + 0.00 0
48 Rentas y Pensiones Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Titulos Valores	228	0 7 282	0.00 3 268 + 0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidades	250	0 4 264	0.00 2 300 + 0.00 9
50 Rentas Adquiridas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Tributos Valores, Otras	232	0 5 268	0.00 7 302 + 0.00 2
51 Retenciones por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00 4 304 + 0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	238	0 1 272	0.00 3 306 + 0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8 274	0.00 0 308 + 0.00 8
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0.00 6 310 + 0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliada) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 6 278	0.00 7 312 + 0.00 6
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2 280	0.00 9 314 + 0.00 0
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Alianzadoras, Reafianzadoras y Comisioneros de Reaseguro No Domiciliados	248	0 7 282	0.00 0 318 + 0.00 2
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0.00 2 318 + 0.00 5
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (patentes, videos, Internet, otras)	250	0 0 286	0.00 1 320 + 0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Premios o Ganancias	252	0 1 288	0.00 6 322 + 0.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidades	254	0 1 290	0.00 1 324 + 0.00 2
62 Otras Retenciones	258	0 5 292	0.00 8 326 + 0.00 7
63 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 326)			330 = 0.00 9
64 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)			332 - 0.00 8
65 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			334 = 0.00 2
66 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 = 0.00 4
67 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336	338 = 67.50 0
68 MULTA (Atribuida) → Pago a Cuenta 340 0.00 9 → Retenciones 342 0.00 3 → TOTAL			344 = 0.00 1
69 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Periodo de Enero de 2010)			346 + 0.00 3
70 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346	348 + 67.50 8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS					
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NT # Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	
<b>TOTALES</b>					
	9 305	4 360	370	1 380	6

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

\_\_\_\_\_  
 Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 11/02/2012	Versión: F14 v8.0 r3	Declaración: 114080421673	Periodo: 04-2010	NT: 0614-010462-002-1
-------------------	----------------------	---------------------------	------------------	-----------------------

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)					
Pago a Cuenta	608	0.00	Retención Acreditable	516	67.50
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	517	0.00
			Intereses	514	0.00
			Retenciones	515	0.00

Pagina 2 de 2

**ANEXO No. 6**  
**EL MARINERO, S.A. DE.C.V.**  
**MAYORIZACION DE CUENTAS**

<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTE</b>		<b>P. P Y E</b>				
1	\$ 22,150.00	\$ 772.50	3	1	\$ 7,850.00	
2	\$ 19,500.00	\$ 16,350.00	4	3	\$ 847.50	
34	\$ 6,780.00	\$ 225.00	5	4	\$ 16,500.00	
37	\$ 9,800.00	\$ 100.00	6		\$ 25,197.50	
38	\$ 9,887.50	\$ 500.00	7		\$ 25,197.50	
41	\$ 1,792.00	\$ 3,250.00	8			
		\$ 367.00	9			
		\$ 12.50	10			
		\$ 4.58	11			
		\$ 562.50	12			
		\$ 148.00	14			
		\$ 67.50	15			
		\$ 225.00	16			
		\$ 160.00	17			
		\$ 292.50	18			
		\$ 649.75	20			
		\$ 40.50	21			
		\$ 365.50	24	2	\$ 442.48	\$ 442.48
		\$ 54.00	26			
		\$ 224.75	29			
		\$ 6.50	33			
		\$ 3,026.98	40			
		\$ 50.00	42			
		\$ 650.00	43			
		\$ 160.00	44			
		\$ 6,666.66				
	\$ 69,909.50	\$ 34,931.72			\$ 442.48	\$ 442.48
	\$ 34,977.78				\$ -	

IVA- CREDITO FISCAL			
2	\$ 57.52	\$ 57.52	5
20	\$ 74.75	\$ 74.75	26
29	\$ 16.25		
	\$ 16.25	\$ 16.25	33
	\$ -		

CTA X PAGAR CORTO PLAZO			
	6666.66	6666.66	2
	\$ 6,666.66	\$ 6,666.66	
		\$ -	

CTA POR PAGAR LARGO PLAZO			
	\$ 13,333.34		2
	\$ 13,333.34		
	\$ 13,333.34		

GASTOS DE ADMON			
6	\$ 100.00	\$ 709.08	
9	\$ 379.50		
11	\$ 4.58		
16	\$ 225.00		
	\$ 709.08	\$ 709.08	
	\$ -		

RETENCIONES POR PAGAR ISR			
	\$ 75.00		3
	\$ 150.00		4
5	\$ 225.00	\$ 225.00	
	\$ -		
10	\$ 12.50	\$ 12.50	9
	\$ -		
	\$ 62.50		12
	\$ 5.00		14
15	\$ 67.50	\$ 67.50	
	\$ -		
	\$ 32.50		18
	\$ 4.50		21
	\$ 17.00		24
18	\$ 54.00	\$ 54.00	
	\$ -		
	\$ 6.50		29
33	\$ 6.50	\$ 6.50	
	\$ -		

CUENTAS POR COBRAR			
35	\$ 9,887.50	\$ 9,887.50	37
36	\$ 9,887.50	\$ 9,887.50	38
39	\$ 1,808.00	\$ 1,808.00	41
	\$ 21,583.00	\$ 21,583.00	
	\$ -		

**CULTIVO CICLICO FORMACION  
PREPARACION DE ESTANQUE**

7	\$ 500.00		
8	\$ 3,250.00		
12	\$ 625.00		
	<b>\$ 4,375.00</b>	<b>\$ 4,375.00</b>	13

**CULTIVO CICLICO FORMACION  
MANTENIMIENTO**

13	\$ 4,375.00		
14	\$ 153.00		
17	\$ 160.00		
18	\$ 325.00		
	<b>\$ 5,013.00</b>	<b>\$ -</b>	19
	<b>\$ 5,013.00</b>	<b>\$ 5,013.00</b>	

**CULTIVO CICLICO EXPLOTACION  
SIEMBRA**

19	\$ 5,013.00	\$ 37.50	23
20	\$ 50.00		
21	\$ 45.00		
22	\$ 52.50		
24	\$ 382.50		
	<b>\$ 5,543.00</b>	<b>\$ 37.50</b>	
	<b>\$ 5,505.50</b>	<b>\$ 5,505.50</b>	25

**INVENTARIO SIEMBRA**

20	\$ 525.00	\$ 15.00	23
25	\$ 5,505.50		
	<b>\$ 6,030.50</b>	<b>\$ 15.00</b>	
	<b>\$ 6,015.50</b>	<b>\$ 4,812.40</b>	27
	\$ 1,203.10	\$ 1,203.10	45
	\$ -		

**ESTIMACION POR MORTANDAD**

23	\$ 52.50	\$ 52.50	22
30	\$ 481.24	\$ 481.24	28
	<b>\$ 533.74</b>	<b>\$ 533.74</b>	
		\$ -	

**INVENTARIO RECOLECCION**

27	\$ 4,812.40		
31	\$ 215.00		
	<b>\$ 5,027.40</b>		
	<b>\$ 5,027.40</b>	<b>\$ 5,027.40</b>	32

**RECOLECCION**

28	\$ 481.24	\$ 481.24	30
29	\$ 215.00		
	<b>\$ 696.24</b>	<b>\$ 481.24</b>	
	<b>\$ 215.00</b>	<b>\$ 215.00</b>	31

**INVENTARIO PARA VENTA**

32	\$ 5,027.40	\$ 1,011.48	34
		\$ 1,685.30	35
		\$ 1,685.30	36
		\$ 269.72	39
	<b>\$ 5,027.40</b>	<b>\$ 4,651.80</b>	
	<b>\$ 375.60</b>		

COSTO DE VENTA	
34	\$ 1,011.48
35	\$ 1,685.30
36	\$ 1,685.30
39	\$ 269.72
	<hr/>
	\$ 4,651.80
	<hr/>
	\$ 4,651.80
	<hr/>

VENTAS	
	\$ 25,100.00
34	\$ 6,000.00
35	\$ 8,750.00
36	\$ 8,750.00
39	\$ 1,600.00
	<hr/>
	\$ 25,100.00
	<hr/>
	\$ 25,100.00
	<hr/>

IVA DEBITO FISCAL	
	\$ 780.00
	\$ 1,137.50
	\$ 1,137.50
	\$ 208.00
40	\$ 3,263.00
	<hr/>
	\$ 3,263.00
	<hr/>
	\$ -

CULTIVO CICLICO EN FORMACION	
42	\$ 50.00
43	\$ 650.00
44	\$ 160.00
	<hr/>
	\$ 860.00
	<hr/>
	\$ 860.00
	<hr/>
	\$ -

IVA ACREDITABLE	
37	\$ 87.50
	\$ -
41	\$ 16.00
	<hr/>
	\$ 16.00
	<hr/>
	\$ 16.00
	<hr/>

REMANENTE IVA	
5	\$ 57.52
26	\$ 74.75
33	\$ 16.25
	<hr/>
	\$ 148.52
	<hr/>
	\$ 148.52
	<hr/>
	\$ 16.00

GASTOS NO DEDUCIBLES	
45	\$ 300.78
	<hr/>
	\$ 300.78
	<hr/>
	\$ 300.78
	<hr/>
	\$ -

ACTIVOS BIOLÓGICOS	
45	\$ 902.32
	<hr/>
	\$ 902.32
	<hr/>
	\$ -

PERDIDAS Y GANANCIAS	
	\$ 1,452.34
	\$ 20,498.20
	<hr/>
	\$ 1,452.34
	<hr/>
	\$ 20,498.20
	<hr/>
	\$ 19,045.86

**ANEXO No.7**

**LIBRO DE VENTAS A CONSUMIDORES FINALES.**

**EL MARINERO, S.A. DE C.V.**

NIT :0614-010462-002-1

**LIBRO DE VENTAS CONSUMIDOR FINAL**

Mes : **ENERO**

N.R.C. **1161116-7**

Año : **2010**

FECHA	DEL No	AL No	TIPO DOC	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS		VENTAS DIARIAS PROPIAS	VENTAS A CUENTA DE TERCEROS
					LOCALES	EXPORT		
02/12/2011	1023	1023	FAC	432.00	0.00	0.00	432.00	0.00
05/12/2011	1024	1025	FAC	467.09	0.00	0.00	467.09	0.00
06/12/2011	1026	1026	FAC	90.00	0.00	0.00	90.00	0.00
07/12/2011	1027	1028	FAC	823.07	0.00	0.00	823.07	0.00
15/12/2011	1029	1029	FAC	0.00	56.73	0.00	56.73	0.00
16/12/2011	1030	1030	FAC	262.50	0.00	0.00	262.50	0.00
21/12/2011	1031	1031	FAC	0.00	209.28	0.00	209.28	0.00
26/12/2011	1032	1032	FAC	287.50	0.00	0.00	287.50	0.00
21/12/2011	92	92	EXP	0.00	0.00	1,858.44	300.00	1,558.44
21/12/2011	93	93	EXP	0.00	0.00	1,858.44	300.00	1,558.44
<b>TOTALES DEL MES</b>				<b>2,362.16</b>	<b>266.01</b>	<b>3,716.88</b>	<b>3,228.17</b>	<b>3,116.88</b>

**ANEXO 8:  
LIBRO DE COMPRAS A CONTRIBUYENTES**

**EL MARINERO, S.A. DE C.V.  
NIT : 0614-010462-002-1  
LIBRO DE COMPRAS A CONTRIBUYENTES**

**PERIODO:  
DICIEMBRE  
2011**

**Ene-10**

**NRC: 116110-7**

No	Fecha	Numero	N.R.C.	Proveedor/ DUI	Compras Exentas		Compras Gravadas		Sujeto excluido	Monto	Crédito	Compra	Retención	Otros
		Documento			Internas	Impor / Inter	Internas	Impor / Inter		Sujeto	Fiscal	Total	IVA	Fov./Contrans
<b>COMPRAS TOTALES DEL MES</b>					<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	

Nombre y firma del Contador o  
Contribuyente: \_\_\_\_\_

**ANEXO No.9  
LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES**

**EL MARINERO, S.A. DE C.V.  
LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES**

N.I.T. : 0614 - 010462 - 002 - 1

**Mes :** ENERO

**NRC** 116110-7

**Año :** 2010

CORR.	FECHA EMISION	No	NOMBRE DEL CLIENTE,	NO REG.	VENTAS INTERNAS PROPIAS			DEBITO FISCAL	VENTAS A CTA. TERCEROS			IVA Retenido	IVA Percibido	TOTAL	
					EXENTAS	N/S	GRAVADAS		EXENTAS	N/S	GRAVADAS				
<b>TOTALES DEL MES</b>						0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



- **HERRAMIENTAS PARA EL CONTROL DE INVENTARIOS.**

Es necesario determinar un sistema de control y valuación de inventarios, debido a que esto tendrá un efecto casi inmediato en la determinación de los costos de ventas, y por ende los resultados de un periodo determinado, en el caso de la acuicultura, debido a la fragilidad del cultivo se reconocerá como una cuenta sub cuenta de INVENTARIOS, segmentando y detallando la etapa del cultivo en que se encuentran, usando como herramienta para esto kardex de existencias, tomando en cuenta lo siguiente:

- ESPECIFICAR EL CULTIVO (en especies si es necesario)
- IDENTIFICAR LA FASE DEL CULTIVO
- IDENTIFICAR ESTANQUE AL QUE PERTENECE EL CULTIVO



Fuente: Elaboración Propia

**ANEXO No. 11**

**CUADRO RESUMEN DE SANCIONES RELACIONADAS AL INCUMPLIMIENTO DE UN CONTROL ADECUADO DE LOS INVENTARIOS.**

	<b>INCUMPLIMIENTO</b>	<b>MULTA</b>
a)	Omitir llevar registros de control de inventarios estando obligado a ello.	0.5% S/Patrimonio o Capital Contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos. La que no podrá ser menor a nueve SMM.
b)	Llevar registros de control de inventarios sin cumplir los requisitos establecidos en los artículos 142 y 142-A del CT	0.5% S/Patrimonio o Capital Contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos. La que no podrá ser menor a nueve SMM.
c)	Utilizar un método de valuación de inventarios distinto de los previstos en el artículo 143 del CT	0.5% S/Patrimonio o Capital Contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos. La que no podrá ser menor a nueve SMM.
d)	No practicar o practicar parcialmente el inventario físico al treinta y uno de diciembre del ejercicio o periodo impositivo correspondiente.	0.5% S/Patrimonio o Capital Contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos. La que no podrá ser menor a nueve SMM.
e)	No presentar o presentar fuera del plazo legal establecido o por medios distintos a los establecidos por la Administración Tributaria, el formulario y el detalle del inventario físico practicado de cada uno de los bienes inventariados y la valuación de los mismos.	0.5% S/Patrimonio o Capital Contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos. La que no podrá ser menor a nueve SMM.

**ANEXO No.12**

**PROCESO DEL CULTIVO DE TILAPIA.**



**PROCESO DE MUESTREO**



**ESTANQUE DE REPRODUCCION**



**SIEMBRA DE ALEVINES**



**PROCESO COMERCIALIZACION.**



**PROCESO COMERCIALIZACION.**



**PROCESO COMERCIALIZACION.**



**OTRAS FORMAS DE CULTIVOS ACUÍCOLAS**

## ANEXO 13

### DISEÑO METODOLÓGICO

- **TIPO DE INVESTIGACION Y ESTUDIO**

Para el desarrollo de la investigación, esta se segmentó en dos etapas, la primera fue la creación de un marco teórico utilizando la sistematización bibliográfica por medio de la cual recopilamos información bibliográfica relacionada con aspectos técnicos y legales los cuales fueron útiles para el desarrollo del marco teórico. Sus fuentes consistieron en, libros, normativa técnica, normativa legal, como la legislación tributaria vigente, entre las que podemos mencionar el Código Tributario, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y sus respectivos reglamentos, Ley de Ordenamiento y Promoción de la Pesca y la Acuicultura, además fue necesario abordar investigaciones preliminares o trabajo de graduación relacionadas a la contabilidad agrícola y cualquier otra información proporcionada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a fin de obtener insumos sobre la correcta aplicación del criterio contable.

Para la segunda etapa de esta investigación, se realizaron indagaciones de campo a los lugares donde se realiza este tipo de cultivos, a fin de obtener una información de primera mano, que permitía identificar las fases del cultivo y las actividades que se realizan en cada una de ellas, identificando cada una de las aplicaciones contables y tributarias inmersas.

Para llevar a cabo el proceso de investigación se utilizó el tipo de estudio descriptivo-analítico, considerando elementos y características relacionadas con el tratamiento contable tributario y aspectos relacionados con las operaciones de las empresas dedicadas a la actividad acuícola.

- **CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA**

Tras realizar una indagación bibliográfica preliminar, se ha verificado la carencia de una investigación en materia tributaria que aborde la acuicultura y el desarrollo de las operaciones de esta actividad, este tipo de cultivos es cada vez más explotado en El Salvador, y en la mayoría de

casos son realizados por cooperativas, agro negocios o personas independientes dedicadas, que a pesar de tener asistencia técnica agropecuaria carecen, de una adecuada asistencia tributaria.

Por lo antes expuesto se originó el interés por investigar sobre el adecuado tratamiento contable tributario de las operaciones relacionadas con por las empresas destinadas a la actividad acuícola ya que en algunas empresas no se tiene el conocimiento suficiente para registrar las diferentes operaciones que se realizan y/o distribución en los diferentes centros de costos en que el cultivo es desarrollado

- **OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

- **GENERAL**

“Mostrar la aplicación de un adecuado tratamiento contable-tributario de la actividad acuícola para evitar que los contribuyentes o personas dedicadas a dicha actividad se expongan a sanciones, infracciones, o pérdida de incentivos fiscales como los de exportación.”

- **ESPECÍFICOS**

1. Desarrollar un marco teórico que explique conceptos básicos para la fácil comprensión de la temática desarrollada.
2. Definir el marco tributario y contable bajo el cual se rige la actividad acuícola en El Salvador.
3. Identificar las operaciones que se realizan en cada etapa del cultivo y su incidencia tributaria.

- **UTILIDAD SOCIAL**

El estudio desarrollado se enfocó en el tratamiento contable y tributario de las operaciones realizadas por las empresas dedicadas a la actividad acuícola, esto debido al poco conocimiento de como realizar el tratamiento adecuado por parte de los contribuyentes dedicadas a dicha área

Los beneficios que se pretenden lograr con la investigación son dar a conocer el adecuado tratamiento

Contable para definir el tratamiento contable y tributario a aplicar en sus operaciones diarias, beneficiándose de esta manera a las empresas que han sido sujeto de investigación así como también a los estudiantes de la carrera de contaduría pública que en un momento determinado puedan utilizar esta información como parte del desarrollo de su carrera y cualquier otra entidad que desee conocer sobre la temática

- **UNIDAD DE ANÁLISIS**

Las unidades de análisis consideradas en la presente investigación estará compuesta por:

- ✓ La Norma Internacional de Información Financiera para las PYMES y en las áreas en las cuales la normativa para PYMES aborde de forma limitada un punto a analizar, deberá ser completado con el tratamiento determinado por las. Normas Internacionales de Información Financiera en su versión completa.
- ✓ Las operaciones que son realizadas por las personas dedicadas a la acuicultura en El Salvador.
- ✓ La legislación tributaria vigente

- **DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN.**

Dado que la investigación a realizar se vincula con dos empresas o entidades dedicadas al cultivo acuícola, de forma particular, se establecerá un diagnóstico concreto sobre la manera en que actualmente son tratadas las operaciones que las mismas realizan, tanto en el aspecto tributario como contable, con la finalidad de estructurar planteamientos y esquemas de actuación que representen el correcto tratamiento de las relacionadas operaciones efectuadas por todas las empresas y entidades dedicadas a la acuicultura en El Salvador.

## ANEXO 14

### ENTREVISTAS REALIZADAS PARA LA RECOLECCION DE DATOS



### UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ENTREVISTA PARA RECOLECCIÓN DE DATOS



**Nombre de la institución** : Hacienda Valdivieso  
**Nombre de la persona entrevistada** : Francisco Mario Moreno  
**Domicilio de la entidad** : San Julián departamento de Sonsonate.  
**Numero de NIT** : 0614 – 081094 – 101 - 2  
**Número de Registro de Contribuyente** : 81294-3

PREGUNTAS DE CONOCIMIENTO GENERAL.	
<b>1. Está registrado en el ministerio de hacienda como contribuyente</b>	Si dada la necesidad de operar con algunas empresas.
<b>2. Está operando como persona natural o con personería jurídica</b>	Como Persona Natural.
<b>3. Cuenta con asistencia tributaria</b>	No, solamente se lleva el registro de ventas y compras y la elaboración de las declaraciones y sus anexos
<b>4. La documentación fiscal emitida cumple con los requisitos establecidos</b>	Si, se realiza la gestión para que hacienda autorice su elaboración y se mandan hacer en una imprenta autorizada.
<b>5. Paga todos los impuestos respectivos</b>	Si se pagan los impuesto necesarios para operar y mantener legal todo

<p><b>6. Posee los permisos pertinentes para operar</b> Si, se cuenta con la resolución de CENDEPESCA</p>
<p><b>7. Los productos comercializados son procesados</b></p>
<p><b>8. Realiza ventas al extranjero (exportaciones)</b> No, todo se vende localmente</p>
<p><b>9. Vende algún tipo de subproducto</b> No, todos los ingreso provienen de la venta directa de la tilapia</p>
<p style="text-align: center;"><b>AREA INVENTARIOS</b></p>
<p><b>10. Se utilizan kardex para el control de los inventarios</b> Se lleva un control de los inventarios pero no específicamente a través de Kardex</p>
<p><b>11. ¿Qué Método utiliza para la valuación de inventarios?</b> Esta se hace por la suma de todos los gastos incurridos durante la producción.</p>
<p><b>12. Realiza muestreos para conocer el importe en inventario</b> Si se hacen básicamente para conocer un estimado de la producción que se dará en el futuro</p>
<p><b>13. Existen estanques destinados a la reproducción</b> Si, es para garantizar la calidad de las futuras producciones y la continuidad de estas.</p>
<p><b>14. Existe autoconsumo del cultivo</b> Si, pero en poca medida</p>
<p><b>15. De qué forma estima el precio de venta</b> El precio de venta ya esta prácticamente estipulado ya que todos los productores lo venden a un valor aproximado de \$1.70 por libra.</p>
<p style="text-align: center;"><b>AREA DE ESTIMACIONES POR MORTANDAD</b></p>
<p><b>16. Calcula estimación por mortandad</b> Si se hace, dependiendo de los resultados del muestro de inventarios.</p>
<p><b>17. ¿De qué forma trata la mortandad tributariamente?</b> No se le da ningún tratamiento tributario.</p>

<p><b>18. ¿Qué porcentaje utiliza para la estimación por mortandad?</b>  Oscila entre el 10% pero es prácticamente estipulado por los técnicos de CENDEPESCA.</p>
<p><b>19. ¿Con que frecuencia hace la estimación por mortandad?</b>  La frecuencia exacta no se tiene, pero si se realiza</p>
<p><b>AREA DE CENTROS DE COSTOS</b></p>
<p><b>20. ¿Se reconocen centros de costos?</b>  No se reconoce.</p>
<p><b>21. ¿Qué centros de costos utilizan?</b></p>
<p><b>22. ¿Hace reclasificación de los centros de costos?</b></p>
<p><b>23. ¿Reconoce los elementos del costo en cada fase?</b></p>
<p><b>24. ¿Cómo son tratados los gastos administrativos?</b></p>
<p><b>25. Conoce y aplica las dos fases del cultivo</b></p>



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ENTREVISTA PARA RECOLECCIÓN DE DATOS**



- Nombre de la institución** : Asociación Salvadoreña de Acuicultores Del Lago de Ilopango
- Nombre de la persona entrevistada** : Wilfredo Mancía
- Domicilio de la entidad** : Oficinas en el Turicentro Apulo y centros de cultivo en las zonas aledañas al lago, agrupa a pequeños acuicultores y cooperativas locales.
- Numero de NIT** : 0607 – 090507 – 101 - 7
- Número de Registro de Contribuyente** :
- Observaciones** : El señor Manca no recordaba el número de registro de contribuyente y no tenía el documento a la mano, ni documentación donde verificarlo

<b>PREGUNTAS DE CONOCIMIENTO GENERAL.</b>	
<b>1. Está registrado en el ministerio de hacienda como contribuyente</b>	Si la asociación está registrada y es contribuyente de los dos impuestos (IVA, RENTA)
<b>2. Está operando como persona natural o con personería jurídica</b>	La Asociación cuenta con su propia Personería Jurídica, gracias al apoyo de organismos internacionales y entidades locales, nuestro proyecto a crecido y se ha formalizado como una sociedad y forma parte de ALSACOOP
<b>3. Cuenta con asistencia tributaria</b>	No, la asistencia que recibimos es de estudios de viabilidad de proyectos, capacitaciones y estudios de agua, cuando son por parte de CENDEPESCA son gratuitos, si son privados son pagados por cuenta nuestra, en la mayoría de casos esos servicios son pagados.
<b>4. La documentación fiscal emitida cumple con los requisitos establecidos</b>	Si es según lo establecido por el ministerio de hacienda si, ya que no hemos tenido ninguna

<p>observación al respecto. Siempre se solicita la autorización para mandar a elaborar nuevos documentos.</p>
<p><b>5. Paga todos los impuestos respectivos</b></p> <p>Si, siempre y cuando sean los que corresponden a nuestro negocio, se pagan puntualmente.</p>
<p><b>6. Posee los permisos pertinentes para operar</b></p> <p>Si, se cuenta con las resoluciones sobre los proyectos y la autorización que otorga CENDEPESCA, ya que ellos son los mismos que nos asesoran.</p>
<p><b>7. Los productos comercializados son procesados</b></p> <p>La comercialización prácticamente la realizamos en el mercado local y no son procesados ya que se vende producto fresco o en dado caso congelado, y se participa en las ferias que realiza el MAG que de igual manera trasladamos la tilapia en peceras para venderla fresca</p>
<p><b>8. Realiza ventas al extranjero (exportaciones)</b></p> <p>Por el momento no, solo se vende en el país. (NOTA: Respecto a la pregunta el contribuyente no profundizo en la respuesta)</p>
<p><b>9. Vende algún tipo de subproducto</b></p> <p>Por el momento no, aunque en un futuro se espera vender alevines.</p>
<p><b>AREA INVENTARIOS</b></p>
<p><b>10. Se utilizan kardex para el control de los inventarios</b></p> <p>Se llevan hojas de control de la cantidad aproximada de tilapia que se tiene en los estanques o jaulas flotantes. (El método del cultivo en Jaulas flotantes no ha sido abordado en la investigación)</p>
<p><b>11. ¿Qué Método utiliza para la valuación de inventarios?</b></p> <p>Es la suma de todos los gastos que se realizan hasta que se vende, que es la alimentación, el pago del personal y otros gastos que surgen.</p>

<p><b>12. Realiza muestreos para conocer el importe en inventario</b></p> <p>Se realizan aunque es difícil conocer la cifra exacta</p>
<p><b>13. Existen estanques destinados a la reproducción</b></p> <p>Que sean exclusivamente para reproducción no, sino que de los mismos estanques se va dando la reproducción.</p>
<p><b>14. Existe autoconsumo del cultivo</b></p> <p>Si se realiza pero es poco.</p>
<p><b>15. De qué forma estima el precio de venta</b></p> <p>Dependiendo de los gastos que se tuvieron y de los precios de venta que estén en el país, aunque lo normal es \$1.75 por libra y \$3.00 si es lonja directamente.</p>
<p><b>AREA DE ESTIMACIONES POR MORTANDAD</b></p>
<p><b>16. Calcula estimación por mortandad</b></p> <p>Si se realiza, pero se hace con criterios del técnico de CENDEPESCA</p>
<p><b>17. ¿De qué forma trata la mortandad tributariamente?</b></p> <p>No supo responder.</p>
<p><b>18. ¿Qué porcentaje utiliza para la estimación por mortandad?</b></p> <p>Esos son valores que dependen de los criterios del técnico de CENDEPESCA aunque oscilan de un 10% al 15% de la producción esperada dependiendo de las características del lugar y condiciones de agua, ambiente, etc.</p>
<p><b>19. ¿Con que frecuencia hace la estimación por mortandad?</b></p> <p>Cada vez que se inicia un nuevo estanque o un nuevo proyecto se solicita la ayuda del técnico.</p>
<p><b>AREA DE CENTROS DE COSTOS</b></p>
<p><b>20. ¿Se reconocen centros de costos?</b></p> <p>Realmente no se lleva un control de esto.</p>

<p><b>21. ¿Qué centros de costos utilizan?</b></p> <p>No Aplica</p>
<p><b>22. ¿Hace reclasificación de los centros de costos?</b></p> <p>No Aplica</p>
<p><b>23. ¿Reconoce los elementos del costo en cada fase?</b></p> <p>Si sabe la cantidad que se gasta en materiales y alimento que se para la producción y el pago de mano de obra pero no se llevan en registros de contabilidad</p>
<p><b>24. ¿Cómo son tratados los gastos administrativos?</b></p> <p>No supo responder, no tiene una segmentación de de los gastos</p>
<p><b>25. Conoce y aplica las dos fases del cultivo</b></p> <p>Se conoce cuando es tiempo solo de la crianza y cuando es el tiempo que ya están listos para venderse pero llevar un control por cada etapa no se hace.</p>